



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 04 de Julio de 2025

EDICION N° 11.261

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA *Provincia del Chaco*

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

LISTADO DE JURADOS APTOS NOTIFICADOS DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

ACOSTA ELISABETH JOHANA	36246999	Femenino	BENITEZ ROSALINDA SUSANA	17052765	Femenino
ACOSTA JOSE	16556077	Masculino	BLANCO ESTEFANIA CAROLINA	35178999	Femenino
ACUÑA ANA VALERIA	29056483	Femenino	BLANCO VERONICA GISELDA	33390765	Femenino
AGUILERA GISELA FABIANA	36242421	Femenino	BORDA MARIA ESTELA	34972421	Femenino
AGUIRRE DAIANA SOLEDAD	42485077	Femenino	BOVERO VIVIANA GISELA	41866077	Femenino
AGUIRRE NADIA GISEL	36244421	Femenino	BULLON AGUSTINA YAQUELIN	46925765	Femenino
AGUIRRE YOLANDA	13219765	Femenino	CABRERA AXEL DAIAN	41338077	Masculino
ALEGRE ALDANA MARIBEL	46463471	Femenino	CACERES DOROTEA	25417077	Femenino
ALEGRE JORGE RUBEN	40584765	Masculino	CACERES JULIA ESTELA	22086999	Femenino
ALEGRE NATALIA NOEMI	45557421	Femenino	CALABRONI JORGE LUIS	34972077	Masculino
ALFONSO BEATRIZ DEL CARMEN	32955077	Femenino	CAMERA VANESA MILAGROS	44802765	Femenino
ALFONSO EDUARDO CESAR	29128077	Masculino	CANTERO LORENA MARINE	35683999	Femenino
ALFONSO JUAN GABRIEL	20093999	Masculino	CANTEROS PABLO ALBERTO	34972471	Masculino
ALMIRO N JUAN FABIAN	32093471	Masculino	CAPARA GLADYS	10694471	Femenino
ALTAMIRANO GABRIEL DE JESUS	36244471	Masculino	CARDOZO CATALINA	13298483	Femenino
ALTAMIRANO RAUL JUAN	10410421	Masculino	CASTILLO NANCY MIRTA	24685999	Femenino
ALVAREZ ANTONIO BASILIO	16487421	Masculino	CASTRO SELSO HUGO	27150077	Masculino
ALVAREZ CARINA RAQUEL	45557483	Femenino	CATAN GISELA EMILIANA	38121421	Femenino
ALVAREZ EDGARDO ARIEL	22465077	Masculino	CAZAL EMILCE MARIAN	34903471	Femenino
AMARILLA CECILIA ANDREA	41040077	Femenino	CEJAS NILSA VERONICA	37478471	Femenino
AQUINO IRMA PLACIDAD	13640483	Femenino	CENTURION SUSANA LILIAN	14732483	Femenino
ARANDA RAMONA SILVINA	37478421	Femenino	CHAVEZ GISELDA LUCIA	31615999	Femenino
ARTAZA ANA	29467077	Femenino	CHINIQUINI ROSA MARIA	20264077	Femenino
AVALOS MARGARITA LUCIA	13518421	Femenino	CHURIN JORGE GUILLERMO	33673077	Masculino
AVALOS VICTORIA MARIANA	26486765	Femenino	COLEN RODOLFO MATIAS	45101765	Masculino
AVILA HUGO ALBERTO	33732765	Masculino	COLZERA ELSA ESTER	6028483	Femenino
AYALA ISABEL	38538483	Femenino	COLZERA RAMON	12718421	Masculino
AYALA MAXIMO EXEQUIEL	44154999	Masculino	D'AIUTO LAURA SOFIA	25291471	Femenino
AYALA NESTOR DAMIAN	28316077	Masculino	DE JESUS RAMÓN EZEQUIEL	46462421	Masculino
AYALA OMAR	14288765	Masculino	DIAZ DARIO FABIAN	32742471	Masculino
BAEZ LAUTARO MATÍAS	46518077	Masculino	DIMOTTA HUMBERTO ANTONIO	13082483	Masculino
BARRETO ELBA AMADA	29657999	Femenino	DOLCE TATIANA NOEMI	45650077	Femenino
BARRETO LEON LORENZO	13109471	Masculino	DOMENEZ VANESA MARIBEL	35303421	Femenino
BARRIOS ELISA YANIL	40606999	Femenino	DOMINGUEZ FACUNDO	47226765	Masculino
BARRIOS MARCELO MILTON	46079077	Masculino	DOMINGUEZ IRIS MABEL	13109483	Femenino
BARROSO GERÓNIMO JULIÁN	44386765	Masculino	DOMINGUEZ PATRICIA ADELAIDA	41278421	Femenino
BENEGA RICARDO JORGE	30808077	Masculino	DUARTE CLAUDIO MARTIN	38538421	Masculino
BENITEZ CECILIA DALMIRA	40448765	Femenino	DURE INGRID GIORGINA	41336999	Femenino
BENITEZ GUSTAVO ANTONIO	25291483	Masculino	EGGER MELANIE MAIA	43536421	Femenino
BENITEZ LOURDES YAMILA	38097077	Femenino	ERMOSI RAUL	10374765	Masculino
BENITEZ MARIO PABLO	14732471	Masculino	ESCALANTE NATALIA JAQUELINE	37168765	Femenino
			ESCOBAR GREGORIO	17052999	Masculino

ESCOBAR RUBEN SEBASTIAN	32474471	Masculino	LEMO FABIANA TAMARA	41278483	Femenino	ROBLEDO MARIA ELENA	17929765	Femenino
ESPINOZA ALCIRA GREGORIA	10277077	Femenino	LENCINA DIEGO JOSE	26579471	Masculino	RODRIGUEZ CANDELA ESTEFANIA	45046421	Femenino
FELDMAN MERCEDES BEATRIZ	32231999	Femenino	LENCINAS BRAIAN EZEQUIEL	40033765	Masculino	RODRIGUEZ GLADYS LILIAN	32335421	Femenino
FELDMANN LEONEL RAUL	40315483	Masculino	LOPEZ ALEJANDRA ELISABETH	26579483	Femenino	ROJAS JOSE LUIS	17457765	Masculino
FERNANDEZ DANIELA ALEJANDRA	36980765	Femenino	LOPEZ DANIELA ELIDA	36980483	Femenino	ROMERO DAIANA DANIELA	37169765	Femenino
FIGUEROA FERNANDO ANDRÉS	44333471	Masculino	LOPEZ SONIA BEATRIZ	36978765	Femenino	ROMERO ENRIQUE MARTIN	25399483	Masculino
FLORES MARIA JOSE	32229483	Femenino	LOPEZ VERONICA MELINA	40446999	Femenino	ROMERO HUGO EZEQUIEL	41110421	Masculino
FLORES MARIA LUZ	38767421	Femenino	LOPEZ VICENTE	27552999	Masculino	ROMERO MELISA BELÉN	40608483	Femenino
FLORES NILDA LIBRADA	20601765	Femenino	MAGDALON ADOLFO	7658077	Masculino	ROMERO MONICA ARGENTINA	25179483	Femenino
GALLEGOS SERGIO MANUEL	30490765	Masculino	MAIDANA OMAR VIRGINIO	31866077	Masculino	RUIZ DIAZ MARISA SOLEDAD	38967999	Femenino
GAMARRA MATILDE CRISTINA	22976765	Femenino	MAIDANA VANESA ANTONELLA	46385483	Femenino	SANCHEZ ELIDA ISABEL	30259421	Femenino
GAMBOA RAMONA BEATRIZ	33392421	Femenino	MALDONADO MARIA BELEN	39316077	Femenino	SANCHEZ JAVIER ALEJANDRO	36611077	Masculino
GARAT EDUARDO JAVIER	22131421	Masculino	MARCHETTI BETINA FLAVIA	24786999	Femenino	SANCHEZ MARIELA NOEMI	27487765	Femenino
GARCIA ALEJANDRO ADRIAN	27410483	Masculino	MARECO FRANCISCO DANIEL	41944421	Masculino	SANCHEZ MARTIN ALEJANDRO	39314077	Masculino
GARCIA BIANCA MARIEL	46149421	Femenino	MEDINA KEILA LUJAN	46463765	Femenino	SANDOVAL DIEGO ANTONIO	38822483	Masculino
GARCIA KAREN YAMINE	40034077	Femenino	MEDINA MIRIAM VERONICA	25278077	Femenino	SANTANDER RICARDO HUGO RUBEN	43067421	Masculino
GHIO JULIO ARGENTINO	7855999	Masculino	MEDINA SONIA EMILCE ISABEL	36980421	Femenino	SILVESTRI EMILIO FERNANDO	34219765	Masculino
GIMENEZ ELIZADRO BARTOLOME	14037999	Masculino	MEZA MARIANELA BELEN	40033999	Femenino	SISUELA VERONICA ESTANISLADA	37070077	Femenino
GOMEZ ADRIANA GABRIELA	36970999	Femenino	MOLINA NOELIA EVANGELINA	36506999	Femenino	SOLANO CARLA BEATRIZ	34704077	Femenino
GOMEZ NATALIA ANABEL	36242483	Femenino	MONTIEL ALEX EZEQUIEL	42191765	Masculino	SOLIS MIGUEL ANGEL	16004421	Masculino
GOMEZ PAULO CESAR ADRIAN	39615765	Masculino	MORALES MAURO SEBASTIAN	35692999	Masculino	SOSA JAVIER	36247077	Masculino
GOMEZ RITA MABEL	24713077	Femenino	MOREL CAMILA DEBORA	42484765	Femenino	SUERO RAUL	22327077	Masculino
GOMEZ ROSANA	37069077	Femenino	MOSQUEDA NELIDA AGUSTINA	29779765	Femenino	TORRES JUAN RAMON	33617765	Masculino
GONZALEZ ANTONIO	8534421	Masculino	NARANJO NAZARENO AGUSTIN	44865999	Masculino	TORRES MARIA DEL SOL	36507421	Femenino
GONZALEZ JESICA BEATRIZ	30211483	Femenino	NUÑEZ GUILLERMO DANIEL	40501765	Masculino	VALLEJOS MARINA ELIZABET	16061421	Femenino
GONZALEZ JORGELINA	42378765	Femenino	OBREGON JULIO CESAR	38963999	Masculino	VALLEJOS NICOLAS MAXIMILIANO	36559077	Masculino
GONZALEZ MATIAS FERNANDO	30233077	Masculino	OCAMPO CLARA IRMA	6252765	Femenino	VELOZO JORGE OSCAR	27992421	Masculino
GONZALEZ MIGUEL ANGEL	24918483	Masculino	OCAMPO NANSI ELDA	18560483	Femenino	VILLAN ROCIO VERONICA	36448999	Femenino
GONZALEZ NANCY	32335483	Femenino	OJEDA CAROLINA SOLEDAD	36506765	Femenino	VILLORDO MARIANA ADRIANA	37974077	Femenino
GONZALEZ NATALIA CAROLINA	33872999	Femenino	PATE DIEGO JOSE	27791421	Masculino	VIZGARRA VANINA SILVINA	36244483	Femenino
GONZALEZ VALERIA INES	30670421	Femenino	PEDROZO MIRIAM ROSA	33925765	Femenino	ZALAZAR FRANCISCA ERMINDA	25332999	Femenino
GREINER ORLANDO RUBEN	14037765	Masculino	PEÑALOZA EDUARDO	28797999	Masculino	ZENIQUEL ENZO WALTER	39485483	Masculino
GUERRERO CARLOS BENICIO	17766077	Masculino	PINTO OFELIA SOLEDAD	29578999	Femenino	ZORRILLA RUTH MAGALI	46149483	Femenino
GUERRERO MATIAS EZEQUIEL	40172077	Masculino	PONCE WALTER ALFREDO	23858077	Masculino	OSUNA CHRISTIAN RAMON JAVIER	26552421	Masculino
GUTIERREZ FELICIANO	21517483	Masculino	RAHN IRMA ELENA	11364765	Femenino			
HOFSTETTER ALEJO NICOLAS	44568765	Masculino	RAMIREZ MARIELA BEATRIZ	23011421	Femenino			
INSAURRALDE MILAGROS AYLÉN	42746421	Femenino	RAMIREZ RITA ALICIA	18518077	Femenino			
INVERNIZZI CEFERINO JUAN	38371765	Masculino	RAVAROTTO ALDO GUSTAVO	14437421	Masculino			
JARA EDGAR DANIEL	31887999	Masculino	RETAMOSO ALARCÓN NATALIA PRISCILA	46314999	Femenino			
JARENKO EVELIN YAMILA DANIELA	43479999	Femenino	REY NESTOR OSCAR	23657765	Masculino			
LARROSA VICTORIA MAGALI	45292077	Femenino	RIO PATRICIA KATRIANA RAMONA	43536483	Femenino			
LEDESMA CLARA YOLANDA	30480765	Femenino	RIVEROS ANTONINA	22120483	Femenino			

Sol Melina García Rabuffetti*Secretaria Provisoria**Oficina Judicial De Juicio Por Jurados**V Circunscripción Judicial - G. J. De San Martín*

s/c

E:04/07 V:11/07/2025

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE*Provincia del Chaco***SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO FORESTAL**

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCION N° 0668/2025 de fecha 25/06/2025

Oscar Pablo Dudik*Ministro*

s/c

E:04/07/2025

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN*Provincia del Chaco***DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE BIENES**

EDICTO: El Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a través de la Secretaría General de la Gobernación, a cargo de la Abogada Carolina Beatriz Meiriño, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -entre piso- Casa de Gobierno, hace saber por dos (2) o cinco (05) días en medios gráficos, que por Decreto N° DEC-2025-1074-APP-CHACO, los martilleros en carácter de titulares: 1) IRIGOYEN, Angélica Sandra - MP N° 938 – DNI N° 33.015.726, 2) SANTAMBROGIO, Aníbal Rolando - MP N° 328 – DNI N° 11.653.817, 3) KUSNIER, Aldo Oscar - MP N° 728 – DNI N° 21.540.278, y en carácter Suplentes: 1) NÚÑEZ, Ramón Antonio -

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco – CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

MP N° 744 – DNI N° 23.433.893, 2) FERNÁNDEZ GARCÍA, Sergio - MP N° 906 – DNI N° 29.552.947, subastarán en el Centro de Educación Física “Miguel Ángel Campos” N° 1 (C.E.F), sito en calle Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, el día 14 de julio del año 2025, a partir de las 8.00 horas, mediante proyección de diapositivas en power point, treinta (30) automotores de su propiedad, en desuso y en el estado en que se encuentran por unidad de lotes, con base al contado, mejor postor, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo. BIENES A SUBASTAR: 1) MARCA: FORD MODELO: RANGER2 DC 4X2 XLS 3.2L D TIPO:20-PICK-UP AÑO:2014 MOTOR: SA2P EJ235064 CHASIS: 8AFAR22L5EJ235064 DOMINIO: OAS487 BASE \$1.400.000 DEUDA PATENTE \$5.837,17 2) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: 20-PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ060716 CHASIS: 8AFAR22KXJJ060716 DOMINIO: AC226ON BASE \$1.700.000 DEUDA PATENTE \$436.594,02 3) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO:20-PICKUP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ060686 CHASIS: 8AFAR22K5JJ060686 DOMINIO: AC238LL BASE\$1.700.000 DEUDA PATENTE \$436.594,02 4) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: 20-PICK-UP AÑO:2018 MOTOR: QJ2R JJ063104 CHASIS: 8AFAR22K5JJ063104 DOMINIO: AC238LR BASE\$1.700.000 DEUDA PATENTE \$436.594,02 5) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO:20-PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ063096 CHASIS: 8AFAR22KXJJ063096 DOMINIO: AC238LM BASE \$1.700.000 DEUDA PATENTE \$436.594,02 6) MARCA: FORD MODELO:RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO:20-PICKUP AÑO:2018 MOTOR: QJ2R JJ067157 CHASIS: 8AFAR22K2JJ067157 DOMINIO: AC238YV BASE \$1.700.000 DEUDA PATENTE \$420.982,97 7) MARCA: FORD MODELO:RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: 20-PICK-UP AÑO:2018 MOTOR: QJ2R JJ067151 CHASIS: 8AFAR22K1JJ067151 DOMINIO: AC238ZE BASE \$1.700.000 DEUDA PATENTE \$420.982,97 8) MARCA: FORD MODELO:RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: 20-PICK-UP AÑO:2018 MOTOR: QJ2R JJ067893 CHASIS: 8AFAR22K1JJ067893 DOMINIO: AC238YY BASE \$1.700.000 DEUDA PATENTE \$420.982,97 9) MARCA: FORD MODELO:RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: 20-PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR:QJ2R JJ067897 CHASIS: 8AFAR22K9JJ067897 DOMINIO: AC238YU BASE \$1.700.000 DEUDA PATENTE \$420.982,97 10) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: 20-PICK-UP AÑO:2018 MOTOR:QJ2R JJ067155 CHASIS: 8AFAR22K9JJ067155 DOMINIO: AC238ZB BASE \$1.700.000 DEUDA PATENTE \$420.982,97 11) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: 20-PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ067138 CHASIS: 8AFAR22K9JJ067138 DOMINIO: AC238ZG BASE \$1.700.000 DEUDA PATENTE \$448.724,78 12) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: 20-PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ067158 CHASIS: 8AFAR22K4JJ067158 DOMINIO: AC238YZ BASE DEUDA PATENTE \$420.982,97 13) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO:2018 MOTOR:QJ2R JJ067139 CHASIS: 8AFAR22K0JJ067139 DOMINIO: AC238XX BASE \$1.700.000 DEUDA PATENTE \$420.982,97 14) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO:2018 MOTOR:QJ2R JJ067152 CHASIS: 8AFAR22K3JJ067152 DOMINIO: AC238XZ BASE DEUDA PATENTE \$421.492,27 15) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO:20-PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR:YS23B266C045807 CHASIS:8ANBD33A3ML577349 DOMINIO: AE307BU BASE \$1.900.000 DEUDA PATENTE \$416.448,89 16) MARCA:FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: 20- PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ060710 CHASIS: 8AFAR22K9JJ060710 DOMINIO: AC226OA BASE \$1.700.000 DEUDA PATENTE \$436.594,02 17) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: 20-PICK-UP AÑO:2018 MOTOR: QJ2R JJ063095 CHASIS: 8AFAR22K8JJ063095 DOMINIO: AC226MT BASE \$1.700.000 DEUDA PATENTE \$436.594,02 18) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: 20-PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ067900 CHASIS: 8AFAR22K5JJ067900 DOMINIO: AC238XU BASE \$1.700.000 DEUDA PATENTE \$420.982,97 19) MARCA:FORD MODELO: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: 20-PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R KJ086732 CHASIS: 8AFAR22K4KJ086732 DOMINIO: AC887NW BASE \$1.700.000 DEUDA PATENTE \$422.725,88 20) MARCA: TOYOTA MODELO: ETIOS X 1.5 6M/T TIPO:SEDAN 4 PUERTAS AÑO:2019 MOTOR: 2NR4304117 CHASIS:9BRB29BT6K2233105 DOMINIO: AD597QI BASE \$1.000.000 DEUDA PATENTE \$192.784,19 21) MARCA: TOYOTA MODELO:HILUX 4X2 D/CDX 2.4 TDI 6 M/T TIPO:20-PICK-UP AÑO:2019 MOTOR: 2GD-C438499 CHASIS:8AJCB8DD0K4003669 DOMINIO: AD597QR BASE \$1.800.000 DEUDA PATENTE \$440.790,46 22) MARCA: TOYOTA MODELO: COROLLA XEI 1.8 A/T TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2012 MOTOR: 2ZRM072303 CHASIS: 9BRBU48E6C4734409 DOMINIO: LEM088 BASE \$1.200.000 DEUDA PATENTE \$0.00 23) MARCA: CHEVROLET MODELO: AVEO G3 LS 1.6N M/T TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO:2014 MOTOR: F16D34493582 CHASIS:3G1TA5AF6DL215314 DOMINIO:NZX605 BASE \$1.000.000 DEUDA PATENTE \$0.00 24) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: 20-PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: QJ2R JJ067894 CHASIS: 8AFAR22K3JJ067894 DOMINIO:AC238YG BASE \$1.700.000 DEUDA PATENTE \$74.518,32 Causa N° 2802/24 Juzgado N° 2 25) MARCA: TOYOTA MODELO: COROLLA XEI 1.8 6M/T TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO:2014 MOTOR: 2ZRM258957 CHASIS: 9BRBUWHE1F0016659 DOMINIO: OKX036 BASE \$1.300.000 DEUDA PATENTE \$0.00 26) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6M/T TIPO: 20-PICK-UP AÑO:2016 MOTOR: 2GD-4209798 CHASIS:8AJCB8DD7H3993301 DOMINIO: AA856KG BASE\$1.500.000 DEUDA PATENTE \$146.904,39 27) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI-H3 TIPO:20-PICK-UP AÑO:2015 MOTOR:2KD-A766452 CHASIS: 8AJER32G8F4057571 DOMINIO: OXK420 BASE \$1.400.000 DEUDA PATENTE \$133.746,94 28) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI-H3 TIPO: 20-PICKUP AÑO: 2015 MOTOR: 2KD-A776750 CHASIS: 8AJER32G7F4057691 DOMINIO:OWU690 BASE \$1.400.000 DEUDA PATENTE \$133.746,94 29) MARCA: TOYOTA MODELO:HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI TIPO: 20-PICK-UP AÑO:

2013 MOTOR: 2KD-A163741 CHASIS: 8AJER32G3D4048290 DOMINIO: MTV976 BASE \$1.300.000 DEUDA PATENTE \$111.122,45 30) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDITIPO: 20-PICK-UP AÑO: 2013 MOTOR: 2KD-A003085 CHASIS: 8AJER32GXD4046455 DOMINIO: MOG038 BASE \$1.300.000 DEUDA PATENTE \$111.122,45 PRECIO DE VENTA: El importe de venta de los lotes subastados deberá ser abonado por el adquirente en el acto de remate mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. N° 13739207-CBU N° 3110030211000137392076, "Remate/Subasta Vehículos/Inmuebles", pudiendo abonar en el acto de subasta solo hasta un veinte por ciento (20%) del valor del bien subastado en dinero efectivo y/o transferencia, debiendo depositar el restante ochenta por ciento (80%) dentro del plazo de siete (7) días corridos, desde el cierre del acto de subasta, en sucursales y/o ventanillas habilitadas del Nuevo Banco del Chaco S.A., en la cuenta corriente mencionada. En el caso que el adquirente del bien opte por abonar el valor del bien subastado por transferencia bancaria, podrá hacerlo en el único caso del valor total del bien subastado. Acaecido el acto de subasta, y si el adquirente no integrare y/o acreditarle ante la Dirección General de Gestión de Bienes la cancelación del pago del/los lote/s, perderá de pleno derecho los importes abonados por cualquier concepto y comisión, sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando las sumas de dineros abonadas por cualquier concepto, como resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador. COMISIÓN: La Comisión de los Martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de la venta y deberá ser abonada previo pago del precio de venta, en el acto de la subasta al contado, efectivo y en pesos por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo conforme a la normativa vigente. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -I.V.A.- SOBRE EL BIEN: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el Estado Provincial debe considerarse "Exento". IDENTIDAD DEL ADQUIRENTE: En el acto de subasta, el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada, domicilio real, correo electrónico y constituir domicilio legal (en caso de residir en un lugar distinto al del acto de subasta), donde serán válidas todas las notificaciones a los efectos de la presente subasta. Cuando el adquirente comparezca como intermediario, representante, mandatario y/o en comisión, deberá presentar en el momento de la misma, poder especial suficiente otorgado ante escribano público, donde conste los datos personales y surja claramente la voluntad del representado, mandante y/o comitente, aceptando expresamente las condiciones y compromisos de cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. Bajo ningún concepto se admitirá la adjudicación de un lote al oferente inmediato anterior, cuando la última oferta mayor hubiese sido aceptada como final y definitiva en el acto y que requerido al oferente ganador a abonar los importes correspondientes una vez aprobada la operación, impidiere con su incumplimiento el perfeccionamiento y/o formalización de la venta. APROBACIÓN DE LA SUBASTA: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial quien se expedirá a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la acreditación de la totalidad del producido de las ventas de todos los lotes subastados. Será responsabilidad exclusiva de los adquirentes tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual podrá efectuar las consultas pertinentes en la oficina de la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° Piso- Oficina 14, Casa de Gobierno. LOS BIENES SUBASTADOS Y NO APROBADOS: El que hubiere adquirido un lote y este no fuere aprobado por el Poder Ejecutivo, deberá requerir el importe abonado en concepto de precio de venta del bien subastado, sin derecho a resarcimiento por ningún concepto y naturaleza, dentro del término de los tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta. Vencido este término el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos. DOCUMENTO DEL AUTOMOTOR: Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en la Subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión. TRANSFERENCIA DEL AUTOMOTOR: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la Subasta, el adquirente deberá concurrir a la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° Piso- Oficina 14, Casa de Gobierno, munido de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del precio, con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. El adquirente tomará a su cargo el pago de Formulario 08, impuestos, tasas, patentes, costas y multas, si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con la transferencia de dominio y trámites que fuera menester, al efecto. El adquirente para iniciar los trámites de transferencia deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes dentro del plazo establecido. Una vez vencido el plazo para dar inicio a los trámites de transferencia y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente y no solicitare una prórroga (debidamente fundada, a criterio de Comisión Técnica Patrimonial), perderá los importes abonados, sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna, en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la Provincia correspondiera. El adquirente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la Subasta, deslindándose la Provincia de toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia. FORMAS Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS: Una vez concretada la transferencia de Dominio o acreditado fehacientemente su inicio, el comprador deberá retirar los bienes adquiridos, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo demostrar haber concluido la totalidad de los trámites necesarios para perfeccionar la transferencia de la unidad a su nombre, si correspondiere, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el uno por ciento (1%) diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad

de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial designará un Coordinador entre sus miembros a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de transferencias, Artículo 136 del Decreto Nº 408/73 (tv). Estarán a cargo del comprador los costos de las transferencias de dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si los hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por desarme, retiro y traslados de los lotes adquiridos. Los Martilleros Actuantes deberán contratar un efectivo servicio de seguridad y vigilancia, a fin de velar por la seguridad y custodia de los bienes subastados, desde la fecha del remate hasta la efectiva entrega de los mismos a los adquirentes. El Estado Provincial no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, incluido incendio y/o faltantes que sufran los vehículos, entre la fecha del Acta de Recepción de los lotes por parte de los Martilleros Actuantes en el depósito suministrado por ellos al efecto, y el efectivo retiro de los mismos por los adquirentes. **IMPORTANTE:** La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descripta en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actante en el momento de la Subasta y acudir oportunamente a los lugares habilitados para la exhibición. **EXHIBICIÓN DE LOS BIENES:** La exhibición de los bienes se llevará a cabo en el inmueble sito en el Parque Industrial Chaco (Nave Industrial C4 B), que oficiará de depósito de los lotes a subastarse sito en Avenida del Puerto Nº 235 ciudad de Barranqueras, estará a cargo de los Martilleros Actuantes y la Comisión Técnica Patrimonial, quienes dispondrán el personal para ello y se realizará los días 10, 11 de julio de 09:00 a 12:00 horas y el día 12 de julio del corriente año, de 10 a 17 horas.

Mart. Jose Sebastián Ranz

A/C Dirección General de Gestión de Bienes

s/c

E:02/07 V:04/07/2025

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 31/25- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403130716-28085-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 3/25- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402210922-32904-E

Libera de responsabilidad al Dr. Manuel Suarez y la Sra. María Cristina Vega; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º de la Ley Nº 831 – A.

RESOLUCIÓN Nº 3/25- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402210922-32904-E

Libera de responsabilidad al Dr. Manuel Suarez y la Sra. María Cristina Vega; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º de la Ley Nº 831 – A.

RESOLUCIÓN Nº 12/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402080323-33401-E

Declara responsables solidarios al Dr. Manuel Suárez y a la Sra. María Cristina Vega, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Dos millones ochocientos noventa y dos mil setecientos diecinueve con 57/100 (\$2.892.719,57).

Libera de responsabilidad al Dr. Manuel Suárez, a la Sra. María Cristina Vega; por los hechos objeto de la presente causa por la suma de Pesos Ciento cuarenta y dos millones novecientos ochenta y dos mil setenta y nueve con 15/100 (\$142.982.079,15).

Formula al Dr. Manuel Suárez, a la Sra. María Cristina Vega; Reparos.

Aplica al Dr. Manuel Suarez y a la Sra. María Cristina Vega, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 “A”, por Pesos Doscientos mil (\$200.000) para cada uno.

Intima a los responsables al pago del Cargo y de la Multa, en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley Nº 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 5º) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 8/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402200421-31779-E

Libera de responsabilidad al Sr. Pio Oscar Sander, al Cr. Jorge Aníbal Molina, al Arq. Daniel Alberto Farana, al Sr. Julio Javier Romero y a la Sra. Ana Irma Konrad; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley Nº 4159).

RESOLUCIÓN Nº 14/25- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 402160822-32824-E

Declara responsables solidarios a la Sra. Liliana del Carmen Pascua, al Sr. Claudio Cantero y al Sr. Marcelo Javier Zuñiga, por los hechos objeto de la presente causa y ordena el resarcimiento patrimonial por la suma por Pesos Un millón trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con 30/100 (\$1.348.468,30).

Libera de responsabilidad a la Sra. Liliana del Carmen Pascua, al Sr. Claudio Cantero y al Sr. Marcelo Javier Zuñiga; por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Tres millones setecientos noventa y cinco mil quinientos treinta y siete con 47/100 (\$3.795.537,47).

Formula a la Sra. Liliana del Carmen Pascua, al Sr. Claudio Cantero y al Sr. Marcelo Javier Zuñiga; Reparos.

Aplica a la Sra. Liliana del Carmen Pascua, al Sr. Claudio Cantero y al Sr. Marcelo Javier Zuñiga, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A", por Pesos Doscientos mil (\$200.000) para cada uno.

Intima a los responsables al pago del Cargo y de la Multa, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 5°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 120/24 - ACUERDO SALA I N° 401160922-32898-E

Declara Responsable a la **Cra. Erika Itatí Beuk** (D.N.I. N° 34.892.040), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de la observación con alcance de REPARO y aplicar multa de Ciento diez mil pesos (\$ 110.000,-), en concepto de "Infracción al Punto 2.1. inc. a) y Punto 10.2. inc. b) y f) del Decreto N° 3566/77 – Régimen de Contrataciones de la Provincia e infracción al Art. 49 inc. a) apartado 3 del Anexo a la Resolución T.C. N° 30/14; e Infracción al Punto 2.1. inc. a) y Punto 10.2. inc. a) y b) del Decreto N° 3566/77 – Régimen de Contrataciones de la Provincia e infracción al Art. 49 inc. a) apartado 3 del Anexo a la Resolución T.C. N° 30/14".

Intima a la responsable al pago del monto que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido, la misma quedará constituida en mora.

Dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 115/24 - ACUERDO SALA I N° 401280622-32751-E

Declara Responsable a la **Cra. Laura Edith Valiño** (DNI N° 24.632.463) y al **Cr. Gregorio César Pascual** (D.N.I. N° 29.657.721), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos a cada uno de ellos al pago de la multa de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$ 165.000,-) aplicada por la observación con alcance de Reparos en concepto de "Deficiencia Contable", conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) de la Ley N° 831-A.-

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de multa se determina en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 118/24 - ACUERDO SALA I N° 401080922-32878-E

Declara Responsable al **Cr. Ricardo Tomás Ovejero** (DNI N° 21.486.222), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos dieciocho mil seiscientos veinticinco con setenta y cuatro centavos (\$ 18.625,74) en razón de las observaciones con alcance CARGO en concepto de "Gasto no Justificado e Infracción al Régimen de Contrataciones (Dto. 3566/77 y sus modificatorias) Pto. 10.9. y Pto. 19.1." y aplicar Multa, por la suma de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,-) por la observación con alcance de REPARO por los siguientes conceptos: **I)** "Infracción al Art. 61° del Anexo a la Resolución N° 30/2014 del T.C. – Normas Sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial"; **II)** "Infracción al Anexo de la Resolución N° 30/2014 – Normas Sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial - Art. 49°"; **III)** "Infracción al Art. 6° del Decreto N° 2417/18 - Factibilidad Presupuestaria. Al Art. 34° de la Ley N° 831-A – y Art. 61° de la Ley N° 1092-A"; **IV)** "Infracción al Régimen de Contrataciones (Dto. 3566/77) Pto. 5.2. y Dto. 365/19 Art. 1°"; **V)** "Infracción al Régimen de Contrataciones (Dto. 3566/77 y sus modificatorias) Pto. 6.6 y 10.2."; **VI)** "Infracción al Memorando N° 026/2017 - Contaduría General de la Provincia del Chaco"; **VII)** "Infracción al Art. 26° del Anexo a la Resolución N° 30/2014 – Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial"; **VIII)** "Infracción al Régimen de Contrataciones (Dto. 3566/77 y sus modificatorias) Pto. 19.3. y al Decreto 2417/18 – Art. 2° y Art. 4° Pto. d)"; **IX)** "Infracción al Decreto 2417/18 – Art. 2°".

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de cargo y multa se determina en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 133/24 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401181022-32943-E

Declara Responsable a la **Sra. Analía Beatriz Tascón** (DNI N° 23.607.364), por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de Pesos doscientos once millones novecientos sesenta y cinco mil, ciento sesenta y tres con noventa centavos (\$211.965.163,90), en concepto de "Saldo Pendiente de rendición y/o reintegro" y al pago de la multa de Pesos Cien mil (\$100.000) aplicada por la observación con alcance de Reparos en concepto de "Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial, aprobadas como Anexo a la Resolución T.C. N° 30/14, Acuerdo Plenario N° 35/14".

Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo y Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 126/24 - ACUERDO SALA I N° 401150823-33682-E

Declara Responsable al **Sr. Orlando Charole** (D.N.I. Nº 14.735.413), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil (\$446.000,00) en concepto de Infracción al Art. 73) inc. C) del anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14 y de Sesenta mil pesos (\$ 60.000,-), correspondiente al importe de la multa aplicada por el Reparó formulado en concepto de: I- Infracción al art. 49) del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial”; Infracción al Régimen de Contrataciones – Decreto Nº 3566/77 y modif.; II- Infracción al Memorando Nº 26/2017 de Contaduría General de la Provincia del Chaco “Reconocimiento y Reintegro de Gastos – Criterio General”; III- Infracción al Art. 5º del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” e IV-Infracción al Art. 74º del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial”.

Intima al responsable al pago del monto que en concepto de Cargo y Multa se determina en el Artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 125/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401180423-33495-E

Declara Responsables solidarios a la **Sra. Patricia Noemí Tofanelli** (D.N.I. Nº 14.361.997) y al **Cr. Jorge Stefanoff** (D.N.I. Nº 26.207.766), por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 1º), condenándolos al resarcimiento patrimonial en concepto de “*Infracción al art. 25 y 26 de las ‘Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial’ aprobadas como Anexo por Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas*”; “*Saldo Pendiente de Transferir*” y “*Documentación Faltante*”.

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidas en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 114/24- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402251022-33079-E

Aprobar, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Vilelas – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 831- A (antes Ley Nº 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Puerto Vilelas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 111/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401090822-32813-E

Libera de responsabilidad a la Cra. María Rocío Concetti (D.N.I. 24218543) – Directora de Administración de la Administración Provincial del Agua (A.P.A.) por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52º de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 108/24 - ACUERDO SALA I Nº 401190721-31862-E

Declara responsable al **Prof. Ubaldo Fabián Núñez** (D.N.I. Nº 14.930.763), en su carácter de Ex Director de Administración a/c del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial por la suma de Pesos seiscientos diecisiete mil quinientos setenta y siete con veintiséis centavos (\$ 617.577,26), por las observaciones que con alcance de CARGO en concepto de Documentación Faltante: \$ 171.320,00; Gasto No Justificado: \$ 185.000,00 y Pago Indebido: \$ 261.257,26 y por la observación que con alcance de REPARO y aplicación de la multa de Treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000,-), conforme al Artículo 6º – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 1) de la Ley Nº 831-A, en concepto de “*Infracción a los Art. 58º y 60º de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera; Infracción a los Arts. 148º y 168º Inc. d) de la Ley Nº 1092-A- de Administración Financiera; Infracción a los Arts. 126º inc. c), Art. 131º, Art. 132º Inc. a), Art. 133º Inc. d) de la Ley Nº 1092-A- Ley de Administración Financiera y Decreto Nº 2015/14 Art. 2º y 3º e Infracción al Régimen de Contrataciones- Decreto Nº 3566/77- Arts. 3.1 y 6.3*”.

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo y Multa se determina en el Artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 105/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401050717-28878-E

Declara responsables al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI Nº 14.930.763), Director de Administración a/c – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Prof. Juan Ramón Meza, (DNI Nº 20.193.174), Ex Director de Educación Pública de Gestión Privada y ex – Director General de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos cincuenta y dos millones novecientos sesenta y seis mil quinientos noventa y nueve con sesenta y cinco centavos (\$ 52.966.599,65).-

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 104/24 - ACUERDO SALA I Nº 401.050717-28876-E

Declara responsable a la Lic. Rosana Aracelis Cisneros, (DNI Nº 20.721.813), Ex Directora de Servicios Técnicos designada para cumplir funciones como responsable de la Dirección de Nivel Secundario, por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos ocho millones siete mil cuatrocientos noventa y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$8.007.494,45), en concepto de saldo pendiente de rendición y documentación faltante.

Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 116/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401080722-32778-E

Libera de responsabilidad al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. Nº 7.197.839) - Tesorero General de la Provincia, por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52º de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 113/24 - ACUERDO SALA I Nº 401.200123-33311- E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "**SECRETARIA DE EMPLEO Y TRABAJO (RESIDUAL) - Ejercicio 2023**".

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, a efectos de dilucidar la existencia y cuantificar el daño patrimonial causado y la responsabilidad que le cabe a cada sujeto interviniente en el proceso, en función de lo estipulado en los Arts. 55 y 56 inc. c) de la Ley Nº 831-A.

Encomienda a la Sra. Fiscal, Cra. Nathalia Torasini Brajovich, para que, con el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ponga en conocimiento del Ministerio Público Penal, conforme lo prevé el Art. 97 de la Ley Nº 831-A.

Autoriza a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que asesore y acompañe a la Fiscal actuante en el trámite a realizar, conforme al Art. 3º) de la presente

RESOLUCIÓN Nº 110/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401081121-32091-E

Libera de responsabilidad al Sr. Gustavo Rafael Domínguez (DNI Nº 18.394.917), Director de Administración a/c. del Instituto del Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco y al Dr. Gustavo Adolfo Corregido (DNI Nº 14.376.796), Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco, por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52º de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 119/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401150922-32895-E

Declara Responsable al Sr. Alberto Fabián Ayala (D.N.I Nº 21.598.289), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de la observación con alcance de REPARO y aplicar multa de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$ 165.000,-), en concepto de **"I – Infracción al art. 26 del Anexo a la Resol. T.C. Nº 30/14 'Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial' aprobada mediante Acuerdo Plenario Nº 35/14 - pto. 8º; II – Infracción al art. 132 inc. a) de la Ley Nº 1092-A de 'Administración Financiera' – Infracción al art. 2º del Decreto Nº 2417/18 – 'Monto de Contrataciones. Régimen General' y al Decreto Nº 3566/77 – 'Régimen de Contrataciones' – Pto. 16.1 y modif. Decreto Nº 692/01 y III – Infracción al art. 5º del Decreto Nº 3268/18 de 'Emergencia en materia de seguridad'".**

Intima al responsable al pago en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 124/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401220323-33445-E

Declara responsable al **Cr. Germán Saunig Scala** (DNI Nº 31.676.043), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1º), condenándolo al pago de la multa aplicada por la observación con alcance de Reparación formulada en concepto de "Deficiencia Contable" e "Infracción Acta de Directorio Nº 03/2019 ap. 1 d)".

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 123/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401131022-32936-E

Declara Responsable al **Sr. Alberto Fabián Ayala** (D.N.I Nº 21.598.289), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de la observación con alcance de REPARO y aplica multa en concepto de **"A) Infracción al artículo 49 del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14 "Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial" y al artículo 2º del Decreto Nº 2417/18 - Monto Contrataciones; B) Infracción al art. 26 del Anexo a la Resolución del T.C. Nº 30/14 "Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial"; C) Infracción al Pto. 1.1, 1.2 y 1.3 del Memorando de Contaduría General de la Provincia del Chaco Nº 026/2017; D) Infracción al último párrafo del Memorando Nº 026/2017 de Contaduría General de la Provincia del Chaco, y al artículo 19 del Decreto Nº 1324/78 - Régimen de Viáticos; E) Infracción al artículo 57, artículo 59 y artículo 60 inc. b), f) y h) del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14 "Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial", al artículo 20, 1er. y 2do. Párrafo y al artículo 21 del Decreto Nº 1324/78- Régimen de Viáticos; F) Infracción a la Ley Nº 1.092 - A – Ley de Administración Financiera – Artículo 61 y al Decreto Nº 2564/06 "Clasificadores de Recursos y**

Gastos- Anexo II. Clasificador por Objeto del Gasto.”; G) Infracción al Artículo 16 de la Resolución Nº 879/10 del Ministerio de Economía, Industria y Empleo - “RENDICION MENSUAL” y a su Anexo I- Procedimiento Caja Chicas-Responsables; H) Infracción al Memorando Nº 013/11 de Contaduría General de la Provincia del Chaco, de fecha 14 de marzo de 2011”.

Intima al responsable al pago de los montos que en concepto de Multa se determinan, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 107/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. Nº 402-211119-30947-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Quitilipi – Ejercicio 2020.

Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley Nº 831 – A (Antes Ley Nº 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Reinaldo Ariel Lovey y al Cr. Gerardo Alejandro Roca Zorat, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Ciento setenta y un mil ochocientos veintitrés pesos con 92/100 (**\$171.823,92**).

Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Diecinueve mil veinticinco pesos con 71/100 (**\$19.025,71**), correspondiente a retenciones del fondo de Participación.

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 3º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 52 y vta. correspondiente al Informe a los responsables citados en el inciso b) del Considerando 6) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 4/25- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402251022-33052-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Pinedo – Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci; al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich; al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Cesar Daniel Barrios, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de **\$1.829.464.047,77 (Un mil ochocientos veintinueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y siete pesos con setenta y siete centavos)**.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci; al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Cesar Daniel Barrios, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de **\$51.730.612,19 (Cincuenta y un millones setecientos treinta mil seiscientos doce pesos con diecinueve centavos)**.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci y al Sr. Cesar Daniel Barrios, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de **\$690.937,77 (Seiscientos noventa mil novecientos treinta y siete pesos con setenta y siete centavos)**.

Por Secretaría procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables, notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 147/167 vta.; 168 y vta. y 169/175, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 6/25- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402240423-33507-E

Libera de responsabilidad al Sr. Sergio Pablo Phipps, a la Sra. Graciela Elizabeth Torres y al Sr. Ricardo Cespedes; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º) de la Ley Nº 831 – A.

RESOLUCIÓN Nº 6/25 - ACUERDO SALA I Nº 401.100123-33218- E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de “**Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (S.A.M.E.E.P.) – Ejercicio 2023**”.

Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal Nº 52/2024, obrante en fs. 360/369 vta., al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco; a la Presidencia de la Cámara de Diputados; a los Expresidentes de S.A.M.E.E.P.: Cr. D’Alessandro Gustavo José Ariel (DNI Nº: 24.908.744); Sr. Frugoni Zavala Cesar Mauricio (DNI Nº: 24.890.706); Esc. Canteros Noelia Dina (DNI Nº: 26.696.545) y al Sr. Presidente de S.A.M.E.E.P., Ing. Electromecánico Nicolás Roberto Diez (DNI Nº 11.771.346).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831 – A.

RESOLUCIÓN Nº 34/25- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401261118-29915-E

Declara Responsable al Sr. **Maximiliano Javier Rajczakowski** (DNI Nº 25.209.988), en representación de su hijo Yango Rajczakowski (DNI Nº 41.945.232), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1º), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Sesenta y cinco mil (\$65.000,00), en razón de la observación con alcance de CARGO, en concepto de “*Pendiente de rendición*”.-

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de CARGO se determina en el Artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 17/25- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402170822-32830-E

Declara responsables solidarios al Sr. Rafael Rubén Carrara y al Sr. Joel Alejandro Moreno, por los hechos objeto de la presente causa.

Libera de responsabilidad al Sr. Rafael Rubén Carrara y al Sr. Joel Alejandro Moreno; por los hechos objeto de la presente causa.

Formula al Sr. Rafael Rubén Carrara y al Sr. Joel Alejandro Moreno; Reparos.

Aplica al Sr. Rafael Rubén Carrara y al Sr. Joel Alejandro Moreno; la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 "A", por Pesos Doscientos mil (\$200.000), para cada uno.

Intima a los responsables al pago del Cargo y de la Multa, en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley Nº 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 5º) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 18/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402180822-32831-E,

Declara responsables solidarios al Sr. Juan Manuel García, a la Dra. Rosanna Carlota Monsalve y a la Cra. Verónica Carolina Muchutti, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2º), punto A), parcial, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve con 17/100 (**\$85.359,17**).

Libera de responsabilidad al Sr. Juan Manuel García, a la Dra. Rosanna Carlota Monsalve y a la Cra. Verónica Carolina Muchutti; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2º), punto A) parcial, por la suma de Pesos Cuatro mil cuatrocientos (**\$4.400,00**).

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3º) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 17/25- ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 401090616-28041-E

Concede el Recurso Extraordinario Local de Inconstitucionalidad interpuesto por la responsable, Sra. Mónica Adriana Costantin con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Martín Fernández Barrios, contra la Resolución T.C. Nº 35/24 (fs. 598/611) dictada en Acuerdo Plenario Nº 42 – punto 9º de fecha 06/11/2024, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos y por ajustarse a lo previsto en los Artículos 79, 80 y 81 de la Ley Nº 831-A Orgánica del Tribunal de Cuentas.

RESOLUCIÓN Nº 26/25 - ACUERDO SALA I Nº 403291013-26235-E

Ordenar el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A y.

RESOLUCIÓN Nº 14/25 - ACUERDO SALA I Nº 403120719-30572-E

Ordena el archivo de las presentes conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:30/06 V:04/07/2025

JUDICIALES

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo RESOLUCIONES Nros. **3954** de fecha 12/07/24; **3973** de fecha 14/08/24; **4022** de fecha 11/11/24; **4023** de fecha 11/11/24 y **4056** de fecha 28/02/25

MMO. Ángel B. Jiménez

Director Titular Secretario

ARQ. Gustavo Beveraggi

Director Titular Presidente

E 2-2025-13604-AE

E 2-2025-13605-AE

E 2-2025-13606-AE

E 2-2025-13607-AE

E 2-2025-13609-AE

E:04/07/2025

E:04/07/2025

E:04/07/2025

E:04/07/2025

E:04/07/2025

EDICTO: EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº1 DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA, UBICADO EN CALLE LAVALLE Nº 232 PISO Nº 1 / ALA NORTE, CITA POR UN (1) DÍA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA FUERAN, DON BOVKAWCZUK, PEDRO JAVIER DNI Nº 25.813.334, PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS EN AUTOS CARATULADOS: **"BOVKAWCZUK, PEDRO JAVIER S/ SUCESION AB-INTESTATO;** EXPTE Nº 104/25.- SECRETARÍA, 26 DE MARZO DE 2025.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

E 2-2025-5231-AE

E:04/07/2025

————— >*< —————

EDICTO DE REMATE: EL DR. LUIS ALBERTO GUTIERREZ, JUEZ DEL TRABAJO DE VILLA ANGELA, HACE SABER POR TRES DIAS, QUE EL MARTILLERO PUBLICO, JORGE LUIS FERNANDEZ OVANDO, en autos:-**"FERNANDEZ GUSTAVO RODRIGO C/ WIESE HECTOR ARIEL S/ EJECUCION DE ASTREINTES"**, EXPTE. Nº 22- AÑO 2023,, REMATARA EL DIA 04 DE JULIO del corriente año 2025, a las 10,00 hs., en calle Guevara Nº 914, de VILLA ANGELA, CHACO, el bien identificado como: Inmueble 1/3- UN TERCIO DE:- INMUEBLE Determinado como FRACCION 1 y FRACCION A, de la FRACCION 2, del establecimiento "EL ÑANDUBAY", ubicado en el Dpto. Fontana- se individualizan como Lotes 39 y 42, por estar unidos forman un solo inmueble que mide:- 1.315 metros en sus lados Norte y Sur y 1.520,90 metros en sus costados Este y Oeste, con una superficie de 200 HECTAREAS, linda:- al Norte lote 34; al Sur lote 48, al Este c/e. lotes 38 y 43, y al Oeste los lotes 40 y 41.- INSCRIPTO Fº R. MAT Nº 9.956.- al contado mejor postor con la base de \$ 77.000.000.- Comisión del 6 % a cargo del que resulte comprador, entrega del 10 % en el acto del remate y el saldo líquido resultante de dicha venta deberá ser depositado por él o los compradores en el Nuevo Banco del Chaco, Sucursal Local a la orden de este Juzgado y como perteneciente al presente juicio, dentro del quinto día posterior a la aprobación de la subasta.- DEUDA TOTAL POR IMPUESTOS INMOBILIARIOS-PROPORCIONAL \$5.182.16 Y \$2.747,55 PERIODOS 2019/2023, a cargo del comprador, Inmueble ocupado por el demandado y condominios, consultas martillero actuante -3735-629602- horario comercial- No se suspende por lluvia.- PUBLIQUESE POR TRES VECES.- SECRETARIA, 29 DE MAYO DE 2025.-

Dra. Bella Karina Gallay

Secretaria

E 2-2025-11899-AE

E:04/07 V:11/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral nº 2, de Charata, Dr. Claudio Federico Bernard, se hace saber por cinco días que en autos **SUCESION DE SALTO, JUAN CARLOS S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA**, Expte. 1899/22, en fecha 12 de Mayo de 2025, se ha decretado la quiebra indirecta de la SUCESION DE JUAN CARLOS SALTO, CUIT 20-07908464-7 con domicilio real en Uruguay Nº 565, de la Ciudad de Charata, Chaco. Se ha dispuesto la inmediata incautación de sus bienes y la liquidación de los mismos, a cargo del Síndico actuante: Cr. Fernando D. Santos Caric, con domicilio legal en Junín 308, Charata, Chaco. (TE 3644508651) Hágase saber al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes o documentos del mismo que deberán entregarlos al Síndico. Prohíbese hacer pagos al concursado, los que serán ineficaces. - Se libra el presente en los términos del art. 89 LCQ ("La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere). - Charata, 9 de JUNIO de 2025. -

Leonardo David Ibarra

Secretario

E 2-2025-12797-AE

E:04/07 V:16/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: DRA. ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, sito en AV.LAPRIDA Nº 33 TORRE 1 PISO 2 de Resistencia, Chaco, Secretaria a cargo de la autorizante, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local a SALVADOR M. ROSSI Y CIA., para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: **"MUJICA, CARINA BEATRIZ C/ SALVADOR M. ROSSI Y CIA. Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN RESULTE TITULAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** Expte. 337/22.- Resistencia, 30 de MAYO de 2025. -

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

E 2-2025-12350-AE

E:04/07 V:07/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Inés R.E. García Plichta, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso, de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de UN (1) MES posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante VIANELLO, MARIA ANTONIETA - M.I. Nº 3.709.738, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"VIANELLO, MARIA ANTONIETA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** - Expte. Nº 2496/2024-1-P.

Resistencia, 06 de febrero de 2025.-

Oscar Raúl Lotero
Juez de Paz Letrado

E 2-2025-12453-AE

E:04/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Bernad Claudio Federico, Juez del Juzg. Civil, Comercial y Laboral N°2 de Charata, Chaco, cita por un día en el Boletín oficial bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUTIERREZ, MARCELO FEDERICO FABIAN, DNI N°28.001.333, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten, según lo ordenado en autos: **GUTIERREZ, MARCELO FEDERICO FABIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**, Expte N°519/25.- Charata, 4 de Junio de 2025. –

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2025-12056-AE

E:04/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dr. SINKOVICH, JORGE MLADEN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 6, sito en Av. Paraguay N° 449, P.B. de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el termino de TREINTA (30) DIAS posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ROQUE MIGUEL BARBERO, DNI N° 17.596.195, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"BARBERO, ROQUE MIGUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 2639/25. Resistencia, 25 de abril de 2025. –

Karina Alejandra Carossini
Secretaria

E 2-2025-12400-AE

E:04/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante OMAR IGNACIO, ACEVEDO, D.N.I. N° 11905117, , implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"ACEVEDO, OMAR IGNACIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte N° 572/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 10 de abril de 2025.-

Sena Marta Leticia Itati
Secretaria

E 2-2025-12455-AE

E:04/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. NOELIA ROXANA ALMIRON, Juez del Juzgado Multifueros de la localidad de Misión Nueva Pompeya, sito en calle Ricardo Alfonsín esquina Juan Perón de la Localidad de Misión Nueva Pompeya, Departamento General Güemes, Provincia del Chaco, secretaria a cargo de la Dra. YOVORSKY, SANDRA MONICA, cita por UN (1) día, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derechos al haber hereditario de doña ARGANARAZ MATORRAS, NORMA BEATRIZ, D.N.I. N°: 21.717.860, fallecida el día 22/12/2020, con último domicilio en Misión Nueva Pompeya, Departamento General Güemes, Provincia del Chaco, para que en el término de TREINTA (30) DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley conforme lo dispuesto en los autos caratulados: **"ARGANARAZ MATORRAS, NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO"** Expte. N°: 018/22JCC. - Misión Nueva Pompeya, 23 de mayo de 2025.-

Dra. Sandra Mónica Yovorsky
Secretaria

E 2-2025-12624-AE

E:04/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral n° 2, de Charata, Dr. Claudio Federico Bernard, se hace saber por cinco días que en autos **SERVETTO, SERGIO PABLO S / CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA**, Expte. 1899/22, en fecha 16 de abril de 2025, se ha decretado la quiebra indirecta del Sr. SERGIO PABLO SERVETTO, DNI 22.865.027, CUIT 20-22865027-8 con domicilio real en calle 25 de Mayo 160, de la Ciudad de Charata, Chaco. Se ha dispuesto la inmediata incautación de sus bienes y la liquidación de los mismos, a cargo del Síndico actuante: Cr. Fernando D. Santos Caric, con domicilio legal en Junín 308, Charata, Chaco. (TE 3644508651) Hágase saber al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes o documentos del mismo que deberán entregarlos al Síndico. Prohíbese hacer pagos al concursado, los que serán ineficaces. -Se libra el presente en los términos del art. 89 LCQ ("La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere). - Charata, 22 de MAYO de 2025. –

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2025-12798-AE

E:04/07 V:16/07/2025

EDICTO: El Juzgado de Paz de N°2 sito en calle Brown N°236 de Resistencia Chaco, cita a JUAN MANUEL OJEDA DNI N°27.081.887 por edictos que se publicaran por 2 veces en el Boletín Publico y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS TRES MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA (\$3.450,00.-) en concepto de capital, y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS TREINTA Y MIL (\$30.000,00.-); bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausente. Aporte proyecto. Firmado Zalazar Silvia Claudia DNI N°16757870 Juez, respecto de los autos caratulado: **“VALENTINI, MAGDALENA JULIA C/ NUÑEZ, EDGARDO MANUEL; OJEDA, JUAN MANUEL; RAMIREZ NORMA S/ JUICIO EJECUTIVO”**, Expte. N°29.188/2022. -Resistencia, 27 de noviembre de 2024.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

E 2-2025-12845-AE

E:04/07 V:07/07/2025

—>*<—

EDICTO: El Juzgado CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL de la ciudad de General San Martín, Chaco, a cargo de la Dra. Adriana Carolina Ledesma, Juez Primera Instancia, sito en calle Uruguay N°635 primer piso hace saber por dos (2) días que el Martillero Público VICTOR DANIEL BRITES, Mat. Prof. N° 520 (C.U.I.T. N°: 23-25151313-9), rematará AL CONTADO y AL MEJOR POSTOR, un tercio (1/3) de la parte indivisa del inmueble INSCRIPTO AL FOLIO REAL MATRICULA N°5.796 DEPARTAMENTO LIBERTAD, localidad de Puerto Tirol, CHACO; Identificado como: Circunscripción II – Sección B – Chacra 109 - Manzana 10 - Parcela 12, correspondiente al derecho en condominio que el ejecutado Arizaga Rodrigo Javier posee sobre dicho bien. El inmueble mide 15,00 metros frente por 30,00 metros fondo, haciendo una superficie total de 450 m2. Dia de la subasta se realizará el MARTES 15 DE JULIO DEL AÑO 2.025 a las 10,30 hs, SALÓN DE REMATES DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Roque S. Peña N°570, de Resistencia, Chaco, COMISIÓN: 6 % en dinero en efectivo o transferencia a cargo del comprador en el acto del remate. BASE: \$ 1.039,50 (2/3 partes de su valuación fiscal). DEUDAS: SAMEEP: NO REGISTRA; SECHEEP: NO REGISTRA; Impuesto Municipalidad de Puerto Tirol: Adeuda año 2022 hasta el año 2025. Las deudas que pesan sobre el bien inmueble hasta la fecha de la subasta serán soportadas por el demandado. AUTOS: **“BELISA, JACOBO C/ ARIZAGA, RODRIGO S/ EJECUTIVO”**, Expte. N°269/23“. INFORMES: Martillero actuante cel.: 3624-610390, e-mail: martillero victor brites@hotmail.com NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. General San Martín, Chaco, 06 o 09º de Junio del año 2025. –

Gustavo Juan Dib
Secretario

E 2-2025-13104-AE

E:04/07 V:07/07/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante JOSE MARIA QUINTANA D.N.I N° 6.313.856 y ANA GLORIA, TORRES D.N.I. N° 6.450.224, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **“QUINTANA, JOSE MARIA Y TORRES, ANA GLORIA S/ SUCESION AB-INTESTATO”** Expte N° 1162/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 24 de junio de 2025.-

Sena Marta Leticia Itatí
Secretaria

E 2-2025-13409-AE

E:04/07/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. ELIANA MARISEL LOPEZ, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de la ciudad de Corzuela, Chaco, sito en calle Rivadavia S/N, Corzuela, Chaco, cita por UN (1) y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de CORIA, PEDRO JACINTO, DNI N°7.157.996 para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados **“CORIA, PEDRO JACINTO S/ SUCESION AB- INTESTATO”** Expte. N° 715/25, bajo apercibimiento de ley. - Corzuela, Chaco, 13 de junio de 2025.-

Dra. Silvina Gabriela C. Prunelo
Secretaria

E 2-2025-13447-AE

E:04/07/2025

—>*<—

EDICTO: LA Dra. ANA KARINA YAGAS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Vanina Ayelén Vera, sito en Av. Laprida N° 33. Torre II, segundo piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos de AMALIA CIMBARO, DNI N° 6.584.656, a saber: Rufino Fernando Ríos (DNI N° 7.429.043), Joaquín Romildo Ríos (DNI N° 7.444.745), Ana Elena Ríos (DNI N° 4.525.188) y Marta Amalia Ríos (DNI N° 11.905.041) para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, **“MANSILLA, MARCELA ANALIA Y MANSILLA, HUGO FERNANDO C/ CIMBARO, LUISA Y SUCESORES DE CIMBARO, CAROLINA; CIMBARO, AMALIA; CIMBARO, JOSEFINA; CIMBARO,**

MERCEDES; CIMBARO, ENRIQUE; CIMBARO, ANA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Expte. 27.286/21, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio. - Resistencia, 31 de marzo del 2025.-

Vanesa I. Zampedri

Secretaria

E 2-2025-13629-AE

E:04/07 V:07/07/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral; sito en calle Dr. Horacio Vazquez Esq. Holzer, 1º piso, de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ACOSTA FRANCISCA, D.N.I. N° 4.178.087, fallecida el 01 de de Julio de 2023, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: **"ACOSTA, FRANCISCA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, (Expte. N° 589/2024-6-C), bajo apercibimiento de ley J.J. Castelli, Chaco, 5 de Marzo de 2025. Dra. MARIA EVELYN CARRASCO SECRETARIA PROVISORIA Juzg. Civil Com. y Laboral VI Circ. Judicial-J.J.Castelli-Chaco, 05 de marzo de 2025.-

María Evelyn Carrasco

Secretaria

E 2-2025-13465-AE

E:04/07/2025

—>*<—

EDICTO: El Mg. Emiliano José Lestani, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19, sito en Avda. Paraguay N° 449, 3er. Piso, Resistencia, Chaco, CITA por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario periodístico en papel o digitales locales; a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Señora DUARTE, LORENA ISABEL; D.N.I. N° 25.973.288, fallecida el día 04/02/2020, con último domicilio en la ciudad de Resistencia, Chaco; para que dentro de los treinta (30) días posteriores a tal publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. -Ley 2559-M-. Así lo tiene ordenado en los autos caratulados: **"DUARTE, LORENA ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expediente N° 3563/2025-1-C. Dado en la Ciudad de Resistencia, Chaco, a los diez del mes de Junio de 2025.-

Ma. Ofelia Del Valle Camino

Secretaria

E 2-2025-13496-AE

E:04/07/2025

—>*<—

EDICTO: DRA. MARIA JULIETA ROSS – JUEZ DE PAZ de COLONIA BENITEZ - CHACO- CITA POR UN (1) DÍA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE FERMÍN JOSÉ ROSSO, D.N.I. N° 7.928.313 A COMPARECER Y HACER VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY-EN AUTOS: **"ROSSO, FERMÍN JOSÉ S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"**, Expte. N° 34/25.- Colonia Benítez, 03 de Junio de 2025.- Fdo. María Julieta Ross- Abog.-Esc.-Magister - Juez de Paz Titular - Colonia Benítez-Chaco. -

María Julieta Ross

Juez De Paz Titular

E 2-2025-13627-AE

E:04/07/2025

—>*<—

EDICTO: LA Dra. ANA KARINA YAGAS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Vanina Ayelén Vera, sito en Av. Laprida N° 33. Torre II, segundo piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos de AMALIA CIMBARO, DNI N° 6.584.656, a saber: Rufino Fernando Ríos (DNI N° 7.429.043), Joaquín Romildo Ríos (DNI N° 7.444.745), Ana Elena Ríos (DNI N° 4.525.188) y Marta Amalia Ríos (DNI N° 11.905.041) para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, **"MANSILLA, MARCELA ANALIA Y MANSILLA, HUGO FERNANDO C/ CIMBARO, LUISA Y SUCESORES DE CIMBARO, CAROLINA; CIMBARO, AMALIA; CIMBARO, JOSEFINA; CIMBARO, MERCEDES; CIMBARO, ENRIQUE; CIMBARO, ANA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".** Expte. 27.286/21, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio. – Resistencia, 31 de marzo del 2025.-

Vanesa I. Zampedri

Secretaria

E 2-2025-13630-AE

E:04/07 V:07/07/2025

—>*<—

EDICTO: El Dr. Rafael Martin TROTTI Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20 Secretaría a cargo de Dra. Nancy DURAN, sito en Av. Laprida N°33 Torre I piso 2° de Resistencia (Chaco) en los autos caratulados: **"SANCHEZ ROLANDO ZENON C/ OXHOLM, HERLUF S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"** EXPTE. N°12.694/2023-1-C", Ordena citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y de Buenos Aires y un diario de mayor circulación de esta provincia y de la Capital Federal, a los herederos del causante Herluf OXHOLM: Juan Ulrik OXHOLM, Gyda Helena PILEGAARD de OXHOLM, Cristina Viberke OXHOLM y María Elizabeth OXHOLM para que en el término de DIEZ (10) DIAS de la última

publicación comparezcan a tomar intervención en el proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Resistencia, 24 de junio de 2025.-

Dra. Nancy E. Duran

Secretaria

E 2-2025-13697-AE

E:04/07 V:07/07/2025

—————>*<—————

EDICTO: El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 17/07/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 14, 15 y 16 de Julio de 9 a 16hs: ZARDI NICOLAS ANIBAL; FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V /2018; AC887NY; Base \$10.100.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 23/06/2025.

Eduardo Alberto Radatti

Martillero Publico Nacional

E 2-2025-13735-AE

E:04/07/2025

—————>*<—————

EDICTO: La Dra. Dolly Leontina Flores, Jueza de Paz Letrada de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle 232, de la ciudad de Villa Angela, Chaco; Secretaría a cargo de la actuaria; cita por un (01) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ESCRIBANICH, EDUARDO - D.N.I. Nº 8.857.291, para que dentro de los TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten en los autos caratulados: **“ESCRIBANICH EDUARDO S/ JUICIO SUCESORIO”** Expte. Nº 257/25.- Publíquese por uno (01) día en el Boletín Oficial. - Villa Angela, Chaco, 25 de junio de 2025.-

Celia Vanesa Gutiérrez

Secretaria

E 2-2025-13744-AE

E:04/07/2025

—————>*<—————

EDICTO: La Dra. YAGAS ANA KARINA -Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 7-, Secretaría a cargo de la Dra. Vanina A. Vera, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 2º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **“DEL PUERTO, ANGEL ABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. Nº 2017/25, CITESE a herederos y acreedores del Sr. ÁNGEL ABEL DEL PUERTO (DNI Nº 24.298.171) por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. -Ley 2559-M, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1º párrafo del CPCC). Resistencia, 25 de junio de 2025.-

Vanina A. Vera

Secretaria

E 2-2025-13758-AE

E:04/07/2025

—————>*<—————

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 17 de la ciudad de Resistencia, Chaco sito en calle AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 1 Piso 1 , Secretaria Única, ordena que se publiquen edictos citatorios por aplicación de lo previsto en los Arts. 162 y 163 del CPCCh , para NOTIFICAR a los actores Sr. Sergio Joaquin Garay, DNI 44.613.612, Sra. Angelina Lucia Garay, DNI 48.246.698, y la Sra. Camila Margarita Rolon, DNI 46.246.399, el tenor de la Sentencia Definitiva dictada en fecha 15/04/2024 por medio de EDICTOS, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y un diario local por dos (02) días, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos en la presente causa, todo bajo apercibimiento de continuar con la etapa de ejecución de sentencias normada en el código ritual. La sentencia mencionada en su parte pertinente dice: “Resistencia, 15 de abril de 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: I.- DESESTIMANDO la demanda instaurada por los Sres. Sebastian Andres Escobar, D.N.I. Nº 42.744.674, José Andres Escobar, D.N.I. Nº 42.744.673, Marta Lucia Garay, D.N.I. Nº 30.208.547, Sergio Joaquín Garay, D.N.I. Nº 44.613.612, Angelina Lucia Garay, D.N.I. Nº 48.246.698, Sheila Nicole Rolon, D.N.I. Nº 49.012.391, Aaron Erwin Rolon, D.N.I. Nº 50.726.700, Sergio Alexander Rolon, D.N.I. Nº 52.850.312, Camila Margarita Rolon, D.N.I. Nº 46.246.399; y Magalí Guadalupe Amarillo, D.N.I. Nº 46.078.203, y Nathanael Jesús Garay Amarillo, D.N.I. Nº 57.330.254, contra el Sr. Marcos Rafael Bordon, D.N.I. Nº 27.585.986, y Empresa San Fernando Urbano S.R.L., en orden a los fundamentos dados en los considerandos que anteceden...Fdo.- Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS. JUEZ:”. - La misma fue dictada en los autos caratulados: **“ESCOBAR, SEBASTIAN**

ANDRES; ESCOBAR, JOSE ANDRES; ROLON, SERGIOYGARAY, MARTA LUCIA POR SUS HIJOS MENORES; Y GOMEZ, PATRICIACLAUDIA POR SU HIJA MENOR C/ BORDON, MARCOS RAFAEL y/o SAN FERNANDO URBANO S.R.L. y/o PROPIETARIO y/o TENEDOR DEL COLECTIVO DOMINIO KFO 438 y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLES/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO", Expte. N° 14156/2019-1-C tramitado en el Juzgado Civil y Comercial N° 17 de la ciudad de Resistencia, Chaco. – Resistencia, 27 de junio de 2025.-

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2025-13787-AE

E:04/07 V:07/07/2025

EDICTO: Dra. Laura Parmetler – JUEZ – Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6. Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Verónica Robin Dirchwolf - Abogada – Secretaria, sito en calle French N° 166, Planta Baja de Resistencia en los autos caratulados: **“CIVIDINI, SERGIO ARIEL S/ INFORMACIÓN SUMARIA”** – EXPTE. N° 2035/2024-1-M, comunica por Edictos que se publicarán una vez por mes durante dos (02) meses en el Boletín Oficial y en un Diario Local la resolución que se transcribe en su parte pertinente a continuación: “Resistencia, 29 de Julio de 2024... téngase por iniciada INFORMACIÓN SUMARIA tendiente a establecer que 1) CATTERINA CAMARETTI, CATALINA GIALDUSSI, CATALINA MASDUSI, CATALINA NARDUSSI, son una sola y misma persona; 2) ANGELO CIVIDINO, ANGEL CIVIDINO, ANGEL CIVIDINI, son una sola y misma persona; 3) PIETRO CIVIDINO, PEDRO CIVIDINO, PEDRO CIVIDINI, son una sola y misma persona; 4) AMADA FRANZOLINI, AMALIA FRANZZOLINI, son una sola y misma persona; y 5) DORA MERENGO, DORA BERENGO, son una sola y misma persona; como así también la RECTIFICACIÓN de los siguientes asientos registrales: 1) acta de matrimonio 1, año 1899, de Resistencia, Capital del Territorio Nacional del Chaco Austral; 2) acta de defunción N° 419, del año 1950, de Resistencia, Capital del Territorio Nacional del Chaco Austral; 3) acta de nacimiento N° 278, del año 1911, de Resistencia, Capital del Territorio Nacional del Chaco Austral; 4) acta de matrimonio N° 60 del año 1933, de Resistencia, Capital del Territorio Nacional del Chaco Austral; 5) acta de defunción N° 451, del año 1981, de Resistencia, Provincia de Chaco; y 6) acta de nacimiento N° 430 del año 1947... Cumplimentese con la publicación de edictos que prevee el art. 17 de la Ley 18248 una vez por mes durante dos meses, debiendo formularse la oposición pertinente dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Proyecto y diligencia a cargo de parte interesada... NOT. - Fdo. Laura Parmetler. Juez N° 6. Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia – Primera Circunscripción Judicial”. Resistencia – Chaco - 10 de Marzo de 2.025. –

Dra. Valeria Verónica Robin Dirchwolf

Secretaria

E 2-2025-13896-AE

E:04/07/2025

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°22-, Secretaría a cargo de la Dra. Rita Vittorello Longoni, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"SANABRIA, ALBA GRISELDA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 2506/2025-1-C, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. SANABRIA, ALBA GRISELDA, D.N.I N° 18.246.301, fallecida en la ciudad de Resistencia el 28/04/2024, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 01 de julio del 2025. –

Rita Antonieta Vittorello Longoni

Secretaria

E 2-2025-13955-AE

E:04/07/2025

EDICTO: Por disposición de la SRA. JUEZ SILVANA CAROLINA GOMEZ, a cargo del Juzgado del Trabajo N°1, sito en Av. López y Planes 637, Piso 3, ciudad, en los autos caratulados: **“FRANCO, ROCÍO PAOLA C/ ROMERO, MARIELA DEL CARMEN; VELAZQUEZ, CIRILO S/ DESPIDO, ETC.,** EXPTE. N°1548/24, se hace saber por TRES (3) días y se emplaza por DIEZ (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, a la demandada Sr. CIRILO VELAZQUEZ, DNI N° 18.731.140 a que se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. - Secretaría, Resistencia, 18 de junio de 2025.-

Dra. Natalia Elizabeth Martínez

Secretaria

E 2-2025-13989-AE

E:04/07/2025

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría 13, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, CITA por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local al demandado HECTOR EDUARDO RAMIREZ M.I. N° 33.612.997 emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en los autos caratulados **"PUPPO JOSE MARIA C/ RAMÍREZ HECTOR EDUARDO S/ Ejecutivo"** Expte. N° 9030/22, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 11 de Junio de 2025.- (...) CITESE por edictos a RAMIREZ, HECTOR EDUARDO, DNI: 33.612.997, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín

Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 ". Resistencia, 02 de julio de 2025. –

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2025-13992-AE

E:04/07 V:07/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Cáceres Beatriz Esther, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.º 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“BANCO COLUMBIA S.A. C/ CAMAÑO, ALEJANDRO DARIO S/ EJECUTIVO”** Expte. N.º 9829/23 que atento a las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notificar la parte resolutive del despacho monitorio emitido en autos, a la ejecutada Sr. ALEJANDRO DARIO CAMAÑO N.º 26.521.329 por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 29 de Agosto de 2024.-lk Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ALEJANDRO DARIO CAMAÑO, D.N.I. N.º 26.521.329, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Se hace saber que los proyectos del recaudo ordenado, deberán acompañarse en formato papel por mesa de entradas del tribunal. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” “Resistencia, 13 de Noviembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ALEJANDRO DARIO CAMAÑO, D.N.I. N.º 26.521.329, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TREINTA CON TREINTA CENTAVOS (\$138.030,30) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTOTREINTA Y OCHO MIL TREINTA (\$138.030,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art.541tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORCIO CUSTIDIANO en las sumas de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$58.400,00) y de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$23.360,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” Resistencia, 04 de septiembre de 2024.-

Carlos Soria

Secretario

E 2-2025-14031-AE

E:04/07 V:07/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Guemes N.º 609, ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ GALLEG0 HUGO DANIEL S/EJECUTIVO”** Expte. N.º 12631/23, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a GALLEG0 HUGO DANIEL (DNI N.º 27.587.531) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 05 de marzo de 2025.- lk A la presentación de fecha 25/02/2025:Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado HUGO DANIEL GALLEG0, D.N.I.N.º 27.587.531, por Edictos que se publicarán por dos(2)días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Se hace saber que los proyectos de recaudos ordenados en autos, deberán presentarse en formato papel por mesa de entradas del tribunal. Not.- Gabriela Elizabeth Esper Jueza Subrogante Juzgado Civil y Comercial de la Duodécima Nominación Resistencia, 20 de Febrero de 2024.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra HUGODANIEL GALLEG0, D.N.I. N.º 27.587.531, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTAYCINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$145.635,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma

de PESOS CIENTOCUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO(\$145.635,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$62.400,00) y de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$24.960,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 13 de marzo de 2025.-

Carlos Soria
Secretario

E 2-2025-14033-AE

E:04/07 V:07/07/2025

>*<

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos” : **“PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BESKOW, ALAN DANIEL S/ EJECUCION PRENDARIA”** Expte.N° 6431/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 17 de Julio de 2025 a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra Un automotor marca RENAULT tipo SEDAN 5 PUERTAS modelo SEDAN PH2 STEPWAY INTENSE 1.6 / 2021, motor marca RENAULT N° H4MJ759Q061300, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N° 8A15SRYEGNL896390, dominio N° AE814IJ, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 269.412,50 AL 30/06/2025, JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL: \$ 38.330,00 AL 25/06/2025 FORMULARIO 13i \$ SIN DEUDAS al 24/06/2025, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$18.754.545,08, en caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastará con una reducción del 50%, \$ 9.377.272,54, de persistir la falta de postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base alguna. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 02 de julio de 2025.-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2025-14032-AE

E:04/07 V:11/07/2025

>*<

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Guemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ CHAVEZ CARLOS ALCIDES S/EJECUTIVO”** Expte. N.º 11315/23, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a CHAVEZ CARLOS ALCIDES (DNI N° 27.410.091) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 18 de Octubre de 2024.BR.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado CARLOS ALCIDES CHAVEZ, D.N.I. N°27.410.091, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Gabriela Elizabeth Esper Jueza Subrogante Juzgado Civil y Comercial de la Duodécima Nominación. - Resistencia, 11 de Diciembre de 2023.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra Carlos CHAVEZ, D.N.I. N°27.410.091 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$153.720,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$153.720,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas

de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$62.400,00) y de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$24.960,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 05 de febrero de 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2025-14034-AE

E:04/07 V:07/07/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Guemes N.º 609, ha dispuesto en los autos caratulados **“TOLEDO OSVALDO LUIS C/ RUIZ CARLOS CRISTIAN S/EJECUTIVO”** Expte. N.º 12572/24, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a RUIZ CARLOS CRISTIAN (DNI N.º 24.242.478) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 25 de Marzo de 2025.- sg I.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado CARLOS CRISTIAN RUIZ, D.N.I. N.º 24.242.478, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. II.- Se hace saber que los proyectos de recaudos a librarse ante el tribunal, deberán presentarse en formato papel por mesa de entradas. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 10 de Diciembre de 2024.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CARLOS CRISTIAN RUIZ, D.N.I. N.º 24.242.478, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCOMILLONES (\$5.000.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO y JOSE LUCIANO IGNAZZETTI, en las sumas de PESOS DOSCIENTOSCUARENTA MIL (\$240.000,00) como patrocinantes, a cada uno respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A. tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” Resistencia, 10 de abril de 2025.-

Carlos Soria

Secretario

E 2-2025-14035-AE

E:04/07 V:07/07/2025

—>*<—

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio “A” - Casa de Gobierno, hace saber al SR. **GONZALO LUIS PEREIRA DNI N.º 33.730.208**, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: “E45-2022-6680-A S/Instrucción de Sumario Administrativo al Agente Gonzalo Luis Pereira – DNI N.º 33.730.208”; que en lo pertinente dice: “Resistencia, 2 de julio de 2025. VISTO... Y CONSIDERANDO: ... Que el sumario se inicia a fs. 1 por Nota de fecha 07/12/22 de la Sra. Silvina N. Gualtieri A/C de la Dcción. Unidad RRHH Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, quien informa a la Dirección de Sumarios Asesoría General de Gobierno que se ordena sumario administrativo al agente Gonzalo Luis Pereira DNI N.º 33.730.208 y adjunta Disposiciones N.º 010/22, 026/22, 046/22, 051/22, 0398/22 por las cuales se ordenan bloqueos provisorios de haberes de agentes adjuntos (fs. 2/12) entre los que se encuentra el agente mencionado. Que a fs. 13/14 obra Disposición N.º 0102/22 de la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por la cual se ordena la instrucción del sumario administrativo al agente Gonzalo

Luis Pereira y se adjunta notificación del instrumento mencionado por plataforma digital Lectura Comunicación TGD enviada el 25/11/22 hora 9:42 por la Sra. Silvina Gualtieri (fs. 15/16). Que a fs. 19 se comunica al Tribunal de Cuentas Disposición N° 0102/22 que instruye sumario administrativo. Que a fs. 20/21 obra informe requerido a la Unidad de RRHH del Mrio. de Ambiente y Des. Territorial Sostenible por Act. Elec. E2-2023-19604-Ae. Que a fs. 22/28 obra informe de la Dccion. Unidad de RRHH A/C del Mrio. de Ambiente y Des. Territorial Sostenible. Que a fs. 39 vta. obra providencia de fecha 28/02/24 que dispone recepcionar declaración de imputado al agente Gonzalo Luis Pereira DNI N° 33.730.208. Que a fs. 31 obra copias digital de Reporte Lectura Complementaria TGD, por el cual se notificó fehacientemente el 28/02/24 hora 18:48 con leyenda “ENTREGADO”. Que a fs. 32 obra Acta fecha 20/03/24 por la cual se deja constancia que el señor del Pereira no se presentó a declarar. Que a fs. 33/34 obra providencia de fecha 25/03/24 por la cual se dispone formular capítulo de cargos y encuadre legal al señor Gonzalo Luis Pereira. Que a fs. 36 obra copia de reporte plataforma digital TGD, por la cual se notifica el 25/03/24 hora 9:17 con la leyenda “ENTREGADO” al Sr. Gonzalo L. Pereira, providencia de fs. 33/34. Que a fs. 37 obra providencia de fecha 13/06/24 y por la cual se dispone por decaído el derecho no usado del Sr. Pereira y se corre vista de las actuaciones para que alegue el agente sobre los hechos y pruebas en la causa. Que a fs. 39 obra copia de reporte Plataforma TGD y por la cual se notifica al Sr. Pereira con la leyenda: “ENTREGADO” fecha 14/06/24 hora 7:55, providencia de fs. 37. Que a fs. 40/41 obra informe requerido a la Dirección de Salud Ocupacional mediante AE E2-2024-20968-Ae. Que a fs. 42/43 obra informe requerido a la Unidad de RRHH del Ministerio de Producción y Desarrollo Sostenible mediante AE E2-2024-21004-Ae. Que a fs. 44/46 obra respuesta de la Dirección de Salud Ocupacional y mediante la cual informa que no se registran pedidos de licencia por motivos de salud en el Sistema de Gestión de Trámite (SGT), ni en la Plataforma de la Dirección de Sistemas y Tecnología, respecto de licencias usufructuadas por el agente Gonzalo Luis Pereira en las fechas mencionadas por motivo de salud corto tratamiento. Que a fs. 47/75 obra respuesta del Responsable A/C de la Unidad de RRHH del Mrio. de la Producción y el Desarrollo Sostenible, por el cual se informa que en la actualidad persiste deserción laboral del agente Gonzalo Pereira, que el agente tiene bloqueo provisorio de haberes y además la suspensión de los mismos según Punto 1 (fs. 74/75). Que a fs. 76 obra Nota de fecha 02/06/25 dirigida a la Directora de Sumarios Administrativos y por la cual se eleva el expediente, con motivo de haber observado un error involuntario en la formulación de capítulo de cargos y encuadre legal al agente Pereira. Que a fs. 77 obra Disposición N° 50/2025 de la Directora de Sumarios Administrativos Dra. Nancy Hauch, quien ordena por el citado instrumento legal dejar sin efecto capítulo de cargos y encuadre legal de fs. 33/34 y alegatos de fs. 37, por lo que solicita que se notifique al agente Pereira, otorgándole plazos legales para el ejercicio de su defensa. Que a fs. 78/79 obra Oficio N° 107/2025 de la Asesoría General de Gobierno dirigido al Juzgado Federal con Competencia Electoral, solicitando que informe último domicilio que registra el ciudadano Gonzalo Luis Pereira DNI 33.730.208. Que a fs. 80/81 obra Informe N° 1582 SE-LQ emitido por el Prosecretario Electoral Distrito Chaco Dr. Carlos J. Beber Gehan, quien precisa por el mencionado que Luis Gonzalo Pereira MI 33.730.208, registra domicilio en la localidad de Resistencia calle Fortín Alvarado N° 1700. Que a fs. 86 y 87 vta. obran informes de fecha 10/06/25 hora 14:11 del notificador Carlos Godoy, quien manifiesta que se constituyó en el domicilio Fortín Alvarado 1700 de Resistencia, sin dar con persona alguna, no obstante, preguntando a los vecinos del lugar, si lo lo conocían al Sr. Pereira, respondieron que no lo conocen. Que la calle mencionada es Fortín Alvarado, pero se basa en Manzanas y Parcelas porque es parte del Barrio Juan Bautista Alberdi, y no es correcto el número de calle. Que todos los vecinos consultados en el lugar concuerdan que no conocen al Sr. Pereira Gonzalo Luis, motivo por el cual no se pudo entregar dichas cédulas. Que, debido a los motivos expuestos en el considerando precedente corresponde notificar por Edictos Resolución N° 50/2025, Capítulo de Cargos y Encuadre Legal en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Que a fs. 91/92 obra providencia de fecha 12/06/25 por la cual se dispone formular capítulo de cargos y encuadre legal al Sr. Gonzalo Luis Pereira mediante Edictos que se publicarán por tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Que a fs. 93 obra Nota dirigida al Director del Boletín Oficial de la Provincia del Chaco Dr. Víctor Martel y mediante la cual se acompaña proyecto de edicto para publicar durante tres (03) días, entre fs. 94/95 AE E2-2025-12349-Ae. Que entre fs. 99/106 y 114/118 obran copias digitales de publicaciones realizadas en el Boletín Oficial Electrónico fechas 13/06/25, 18/06/25 y 23/06/25, mediante los cuales se dio cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fs. 91/92. Que a fs. 107/108 obra comunicación a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas AE E2-2025-12908-Ae, informando la tramitación del sumario administrativo. Que a fs. 111/113 obran copias digitales de informe recibido por AE E2-2025-12912-Ae de la Dirección de Control de Liquidaciones de Haberes Dirección General de RRHH, mediante el cual se acredita situación de revista, cargo y función del Sr. Gonzalo Luis Pereira. Que al momento de elaborar la presente providencia no se recibió memorial de defensa ni ofrecimiento de pruebas del Sr. Gonzalo L. Pereira. Que luego de la tercera publicación en el Boletín Oficial Electrónico, se encuentra vencido el plazo de presentación para ejercer Memorial de Defensa y Ofrecimiento de Pruebas por parte del Sr. Gonzalo Luis Pereira, quedando decaído su derecho para ejercerlo en el futuro, conforme a lo previsto por el Art. 41 del Reglamento de Sumarios – Decreto N° 1311/99. Por todo ello, esta Instrucción DISPONE: ARTÍCULO 1º: TENER POR DECAIDO EL DERECHO DEJADO DE USAR del Sr. GONZALO LUIS PEREIRA DNI N° 33.730.208, por no presentar en tiempo y forma Memorial de Defensa ni Ofrecimiento de Pruebas, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes. ARTÍCULO 2º: CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES en virtud de lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios de la Administración Pública Decreto N° 1311/99, para que en el plazo de tres (3) días el nombrado agente alegue sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa. ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Juan Manuel Coronel González - Abogado Instructor Sumariante.

s/c

E:04/07 V:11/07/2025

EDICTO: La doctora VELAZCO ELENA BEATRIZ JUEZ a cargo del JUZGADO DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°5, sito en calle FRENCH N°166 Piso 1 Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita y emplaza a quien se considere con derecho a formular oposición, en el término de quince (15) días hábiles al cambio de apellido del Sr. ARRUA ALEJANDRO RAFAEL, DNI N°39.313.867, y en su reemplazo se lo sustituya por el apellido materno TASCÓN en los autos caratulados, "**ARRUA, ALEJANDRO RAFAEL S/ CAMBIO DE NOMBRE**" Expte. N°5655/24. El presente edicto se publicará una vez por mes en el lapso de dos meses. Resistencia 14 de abril de 2025.

Leonardo Ramirez

Secretario

E 2-2025-7504-AE

E:04/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 5 Pe. 10 Plan 207 Viviendas de la localidad de Qutilipi, provincia del Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **Solis Juan Carlos DNI N° 8.300.972** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.

German Alejandro Martinez

Asesor Legal

s/c

E:04/07 V:11/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 123 Pc. 11 Plan 98 Viviendas de la localidad de Barranqueras, provincia del Chaco; oportunamente otorgada al Sr. **Ojeda Runildo DNI N° 8.467.813** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.

German Alejandro Martinez

Asesor Legal

s/c

E:04/07 V:11/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 80 Pc. 22 Plan 220 VIVIENDAS FONAVI, de la Localidad de las Breñas, Provincia del Chaco, habiéndose adjudicado a la Sra. **MARTINEZ EDELMIRA ESTHER**, D.N.I. N° 5.480.920 (Falecida), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:04/07 V:11/07/2025

————— >*< —————

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien que seguidamente se detalla:

EXPTE. DE GESTIÓN N°81/24 – S.A.E.S.

1) ANDRES ALBERTO ORTIZ D.N.I. N°20.926.848 y/o PRESUNTOS HEREDEROS: Un Vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOL, color rojo, dominio HXV-588, motor N°UNF612894, chasis N°9BWC05W29P116573 (Sec. N°100730).-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munidos de su DNI y los comprobantes originales correspondientes. Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Vañek, Luis Guillermo

Jefe Provisorio

s/c

E:04/07 V:11/07/2025

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 2831/2024-1:

- **Sec. Nº 121.459:** Una motocicleta marca Honda, sin dominio colocado, motor marca Honda Nº JA04E4D010272, chasis marca Honda Nº 8CHJA0420DP017982, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con grabado del tipo no original de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Vañek, Luis Guillermo

Jefe Provisorio

s/c

E:04/07 V:11/07/2025

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. Nº 29528/2024-1:

- Sec. Nº 124.991:** Una motocicleta marca Honda, modelo Wave 110cc., color blanco, dominio colocado A187GTE (Apócrifo), motor marca Honda Nº JA37E-3618587, chasis marca Honda Nº 8CHJA5010PP008496, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con cuños no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Vañek, Luis Guillermo

Jefe Provisorio

s/c

E:04/07 V:11/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **SAMUEL DAVID ZALAZAR**, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 42.378.244, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 08/06/1999, de 26 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: jornalero, hijo de ZALAZAR EDUARDO y CAJA ELSA, Prontuario Nac. Nº U4828045, se domicilia en: Bº SAN CEFERINO, CERCA DE UNA LADRILLERIA, GENERAL SAN MARTIN, que en los autos Nº 1940/2022-5, caratulada: "**ZALAZAR SAMUEL DAVID S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución Nº ..293. Gral. José de San Martín, CHACO, 2 de Julio del 2025.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado SAMUEL DAVID ZALAZAR, D.N.I. Nº 42.378.244, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y reprimido en los Arts. 92, 89 y 80 inc. 1º y 11º del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4º del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P.. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 347 de fecha 09/09/2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº 1220. III) ... IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) COSTAS se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorario para los Defensores particulares, Dres. Darío Castelan Panzardi y Héctor Tomás Lezcano la suma TOTAL de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$317.800) en su carácter de defensores, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso, conforme a los arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 2 de Julio del 2025.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:04/07 V:16/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAUL ALFREDO ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40605616, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/09/1997, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PANADERO, con domicilio en: AV. RIVADAVIA 2140 RESISTENCIA, hijo de GREGORIO OSVALDO ROMERO y GERONIMA SILVERO, Prontuario Prov. 58647CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ROMERO RAUL ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 17642/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº 160 de fecha 30.05.2025, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza:

"... I.- CONDENANDO a RAÚL ALFREDO ROMERO, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delito de ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADA EN CALIDAD DE CO-AUTOR, previsto y penado en el Art. 166, último párrafo, primer supuesto en concurso real con ROBO AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE EDAD, previsto por los Arts. 164 y 41 quater Y art. 55, todos del Código Penal, a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P. por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143.... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de Junio del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:04/07 V:16/07/2025

----->*<-----

EDICTO: Dra. Patricia Alejandra Sa, Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 2, sito en calle French Nº 166, 2º Piso, de esta ciudad; CITA por DOS (2) DIAS, al Sr. CESAR SERGIO MIEREZ, D.N.I. Nº 28.122.794, para que en el término de **CINCO (5) DIAS** de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos: **“ALONSO, NOELIA EVELINA C/MIEREZ, CESAR SERGIO S/EJECUCION DE HONORARIOS”**, Expte. Nº 569/24, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. RESISTENCIA, 24 de Junio de 2025.- (fdo) CECILIA NOHELI ALONSO-Abogada - Secretaria Civil Provisoria-Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 2.-

Cecilia Noheli Alonso

Secretaria

E 2-2025-13374-AE

E:02/07 V:04/07/2025

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiù y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. MARIA F. SULIGOY, en los autos caratulados: **«CETROGAR S.A. C/ DOMINGUEZ, SERGIO DAVID S/ JUICIO EJECUTIVO»**, Expte. Nº 3078/2021, ordena publicar el mismo a fin de que el Sr. DOMINGUEZ, SERGIO DAVID DNI Nº 36.766.158, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 27 de Febrero 2025...Deberá notificar la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado DOMINGUEZ, SERGIO DAVID DNI Nº 36.766.158, por Edicto que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. NOT».FDO: Dra. Gabriela N. Ponce, Juzgado de Paz Letrado - Las Breñas - Chaco...."Las Breñas, 31 de marzo de 2022.-RESUELVO: I) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la ejecución contra SERGIO DAVID DOMINGUEZ, (DNI Nº 36.766.158), hasta que el acreedor se haga íntegro pago por la suma de Pesos VEINTE MIL CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$20.000,38), en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS SEIS MIL CON ONCE CENTAVOS (\$6.000,11). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA del QUINTO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 08:30 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezca ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la Cuenta Nº 80000805 - CBU 3110008111000800008055 u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimiento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término.- Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00), ½ S.M.M.V. y M. Más I.V.A si correspondiere. - A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley Nº 288-C. Notifiquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. VI)REGISTRESE. - NOTIFIQUESE. - PROTOCOLICESE." Fdo. Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas Titular Las Breñas Provincia del Chaco. -

Dra. Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2025-13560-AE

E:02/07 V:04/07/2025

EDICTO: Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2, de Charata Chaco, Dr. Claudio Federico Bernad, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Lorenzin, hace saber por Dos (2) publicaciones que el Martillero Público Nacional NESTOR ARIEL SUAREZ (C.U.I.T Nº 20-31776143-1) subastará el día 10 de Julio de 2025, a las 10,00 horas en el Salón de Remate del Colegio de Martilleros, sito en Avda. Güemes 1049 - Oficina 1 - Planta Alta, de la ciudad de Charata - Chaco, derechos y acciones que a los demandados Sres. JUAN CARLOS GARCÍA, IVÁN ABEL GARCÍA, ANTONIO RUBÉN GARCÍA, VALENTÍN ANDRÉS GARCÍA, JOSÉ OMAR GARCÍA, ÁNGEL ALBERTO GARCÍA Y HUGO OSVALDO GARCÍA, le correspondan en los autos caratulados: "DOMÍNGUEZ LEOCADIA S/ SUCESORIO", Expte. Nº 960/07 y "DOMÍNGUEZ AMELIA S/ SUCESORIO", Expte. Nº 1020/07, en remate público y al mejor postor, "se hace saber a los interesados que el expediente sucesorio se encuentra a su disposición en la Mesa de Entradas de este Juzgado para su compulsa". En remate público y al mejor postor. Comisión 10% a cargo del comprador. Pago en efectivo mismo acto. La actora se encuentra autorizada a compensar hasta el monto de su crédito (\$8.125.797,63).- Disposición recaída en autos "**Torres Jose Luis C/ Hered Dec y/o Suc Universales de Amelia Dominguez, Sres. Juan C. Garcia, Ivan A. Garcia, Antonio R. Garcia, Valentin A. Garcia, Angel A Garcia, Jose O. Garcia y Hugo O. Garcia S/ Ejecución de Honorarios**", Expte. Nº 997/24.- Charata Chaco 26 de Junio de 2025.

Maria Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2025-13479-AE

E:02/07 V:04/07/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **JUAN RAMON BARBOZA**, alias "Chulo", de nacionalidad argentina, con 23 años de edad, estado civil soltero, de ocupación ladrillero, D.N.I. Nº 43.347.279, domiciliado en Ex Ruta 95 Cnel Du- Graty, nacido en Du- Graty en fecha 22 de septiembre 2001, hijo Miriam Rodriguez y Claudio Barboza, en la causa caratulada: "**BARBOZA JUAN RAMON S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO** - Expte. Nº 2246/2025-3, se ejecuta la Sentencia Nº 75 de fecha 08/05/2025, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "I)-CONDENAR a JUAN RAMON BARBOZA, alias "Chulo", de nacionalidad argentina, con 23 años de edad, estado civil soltero, de ocupación ladrillero, D.N.I. Nº 43.347.279, domiciliado en ex ruta 95 Cnel Du- Graty, nacido en Du-Graty en fecha 22 de septiembre 2001, hijo Miriam Rodriguez y Claudio Barboza como autor penalmente responsable del delito de "LESIONES LEVES" previsto y reprimido por el art. 89 del Código Penal, a la pena de UN (1) MES DE PRISION EFECTIVA con costas y sin accesorias legales, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) la que deberá ser abonada dentro de los cinco días hábiles posteriores a haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, (arts.29, 40, 41, del C.P.; art. 530, del C.P.P. Ley 965-N).- II)-UNIFICAR esta pena con la dictada en la Sentencia Nº 54 de fecha 03/05/2021 en la causa principal "BARBOZA JUAN RAMON S/ DAÑO Y AMENAZAS CON ARMAS", Expte. Nº 24/2021-3 y sus agregadas por cuerda "BARBOZA JUAN RAMON S/ LESIONES LEVES 3 hechos EN CONCURSO REAL", Expte. Nº 158/20 (Reg. Fiscalía 979/20); "BARBOZA JUAN RAMON S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS", Expte Nº 318/2021-3 y "BARBOZA JUAN RAMON S/ "AMENAZAS" Expte Nº 47/2021-3 en las que fue condenado a la pena de tres años de prisión en suspenso revocada su condicionalidad por el Juzgado de Ejecución Penal e IMPONER la PENA UNICA de TRES AÑOS Y UN MES DE PRISION EFECTIVA sanción comprensiva de los delitos de Daño y Amenazas con Armas, Lesiones Leves (4 Hechos) en Concurso Real, Lesiones Leves Agravadas y Amenazas (arts. 183 y 149 bis primer párrafo primer apartado y segundo apartado, 89 en función del 92 y 89 en función del 55 todos del Código Penal) de conformidad al art. 58 del C.P.- (arts. 29, 40, 41, del C.P.; art. 530, del C.P.P. Ley 965-N).- "- Fdo: Dra. María Alejandra Kuray -Juez Correccional- Ante mi: Dra. Graciela Esther Rango -Secretaria- Juzgado Correccional.- VILLA ANGELA, CHACO, 27 de junio de 2025.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BRISA NOELIA GARCIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº37.112.698, nacida en RESISTENCIA, el día: 01/11/1992, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: NAZARENO ROSCIANI 450 (VILLA LUISA) RESISTENCIA, hijo de GARCIA, PATRICIO EDUARDO y VERON, MIRTA, Prontuario Prov. LE21647, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GARCIA BRISA NOELIA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº15772/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº121 del 26/5/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en el Expte. principal Nº232/2025-1, caratulado: "García, Brisa Noelia s/ Hurto Calificado de Vehículo dejado en la vía pública"; y sus conexos Nº37065/2024-1, caratulado: "García, Brisa Noelia s/ Encubrimiento"; Nº10882/2025-1, caratulado: "García, Brisa Noelia s/ Hurto Calificado de Vehículo dejado en la vía pública" y Nº10759/2025-1, caratulado: "García, Brisa Noelia s/ Hurto Calificado de Vehículo dejado en la vía pública", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Brisa Noelia García, ya filiada, a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo; por la comisión del delito de "Hurto Calificado por Tratarse de Vehículo Dejado en la Vía Pública -tres hechos- y Encubrimiento todos en Concurso Real", previsto y penado por el art. 163 inc. 6 y art. 277 inc. 1º acápite "c" todos en función del art. 55, todos del Código Penal, en estas causas Nº 232/2025-1 y sus conexas Nº

10759/2025-1, Nº 10882/2025-1 y Nº 37065/2024-1 por los hechos descriptos precedentemente. Con costas. II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta por Sentencia Nº 52 dictada por este tribunal en fecha 13/03/2025, donde Brisa Noelia García fue condenada a la pena de tres años de prisión de ejecución en suspenso. III) Imponer a Brisa Noelia García, la pena única de cuatro (4) años y seis (6) de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP para Brisa Noelia García, comprensiva de la que le corresponde por los hechos investigados en las presentes causas; y por el sancionado en la Sentencia Nº 52 de fecha 13/03/2025, dictada por este tribunal... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIA), CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL." Resistencia, 27 de Junio del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL Nº2 JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ROBERTO DANIEL RAMIREZ MONTIEL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº34.207.534, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/12/1988, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CALLE ALGARROBO Nº724, BARRANQUERAS, hijo de ANGEL RAMIREZ y MARTA MONTIEL, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RAMIREZ MONTIEL ROBERTO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº41369/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº210 del 06/11/2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**ROBERTO DANIEL RAMÍREZ MONTIEL S/ABUSO SEXUAL**", Expte. Nº41099/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a ROBERTO DANIEL RAMÍREZ MONTIEL, ya filiado a la pena de DIECINUEVE (19) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO más las accesorias legales del art. 12 del CP por ser autor de los delitos de abuso sexual simple reiterado (art. 119, primer párrafo del CP), abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia con la víctima (art 119, cuarto párrafo, inc f) que tuviera como víctima a A.Y.M.. Por la comisión de los delitos de: abuso sexual simple agravado por ser guardador (art. 119, quinto párrafo inc. b del CP), abuso sexual con acceso carnal agravado por calidad de guardador (art. 119, cuarto párrafo inc. b), que tuviera como víctima a L.A.B.G.. Y por la comisión de los delitos de: abuso sexual simple agravado por la calidad de guardador (art 119, 5to párrafo, inc. b del CP) que tuviera como víctima a D.S.C. y corrupción de menores agravada por la calidad de guardador (art. 125 último párrafo del CP) todos en concurso real (Art. 55 del CP) en relación a A.Y.M, A.L.B.G. y D.S.C. CON COSTAS... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 30 de Junio del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MANUEL GREGORIO BAREIRO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 42223066, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/11/1999, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO DON SANTIAGO 0 MZ 34, PC 4 RESISTENCIA, hijo de BAREIRO, MANUEL y BLANCO ROSA, Prontuario Prov. 23880-LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BAREIRO MANUEL GREGORIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 15871/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº 124, del 27.05.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Gregorio Manuel Bareiro, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo; por la comisión de los delitos de "Evasión en Grado de Tentativa en Concurso Real con Robo en Grado de Tentativa", previstos y penados por el art. 280 en función del art. 42 y art. 164 en función del art. 42, todos en función del art. 55 del Código Penal ...Con costas. II) Condenar a Gregorio Manuel Bareiro, ya filiado, a la pena única de siete (7) años y cuatro (4) meses de cumplimiento efectivo art. 12 del CP, por la comisión de los delitos de "Evasión en Grado de Tentativa, Robo en Grado de Tentativa en concurso, Tentativa de Homicidio Calificado por el Uso de Arma De Fuego, previsto y penado por el , previsto y penado por el art. 280 en función del art. 42 y art. 164 en función del art. 42, art. 79 en función con los arts. 41 bis, 42 y 45, todos en función del art. 55 del Código Penal, comprensiva de la presente sentencia y la Sentencia Nº 154 del 16-06-2023, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Junio del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL Nº2 JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SAMUEL ALEJANDRO SOTO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº37.112.618, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/08/1992, de 32 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio: LA PAZ 1122 RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOTO SAMUEL**

ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-", Expte. Nº9905/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº49 del 31/3/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "SOTO, SAMUEL ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL", Expte. Nº27828/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a SAMUEL ALEJANDRO SOTO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA (CINCO HECHOS EN CONCURSO REAL) previsto y penado en el Art. 119 primer y segundo párrafo en función con el Art. 119 cuarto párrafo inc. F, Art. 119 primer y tercer párrafo en función con el Art. 119 cuarto párrafo inc. F y Art. 55 del Código Penal, a la PENA de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden a los hechos cometidos en el domicilio sito en calle La Paz Nº 1.125 de la ciudad Resistencia, en fecha no determinada con exactitud pero presumiblemente en el período de tiempo comprendido entre el día 09/09/2017 hasta el 30/08/2024, y en fecha y hora indeterminada pero presumiblemente en el período de tiempo comprendido entre el 1/07/2024 hasta el 30/08/2024, en perjuicio de la menor B. E. B., investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación Penal Nº 10, en este Expte. Nº 27828/2024-1, caratulado: "SOTO, SAMUEL ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL". CON COSTAS. II.- OTORGANDO el RÉGIMEN DE PRISIÓN DOMICILIARIA como MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO DE PENA dispuesta para el condenado SAMUEL ALEJANDRO SOTO. La medida deberá efectuarse en el domicilio fijado al efecto, sito en calle La Paz Nº 1.125 de la ciudad de Resistencia, debiendo permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse sin autorización judicial... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 26 de Junio del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2025

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS ANDRES (A) CAY BASTIANI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 31701144, nacido en PUERTO TIROL, el día: 13/01/1986, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO DON SANTIAGO 0 II - MZ 22 PC 14 RESISTENCIA, hijo de BASTIANI, JUAN CARLOS y BOGADO, MARIA ELENA, Prontuario Prov. CF48612, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BASTIANI CARLOS ANDRES (A) CAY S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 16267/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº 126/25 de fecha 30.05.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Carlos Andrés Bastiani, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual simple agravado por la situación de convivencia preexistente -delito continuado- en concurso real con abuso sexual simple y abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo y la situación de convivencia preexistente -delito continuado-, todo en concurso real (previsto y penado en el art. 119 primer párrafo en función con inc. f), art. 55, art. 119 primer párrafo, art. 119 tercer párrafo en función con el cuarto párrafo inc. b) e inc. f), art. 55, todos del Código Penal, en calidad de autor), a sufrir la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 35026/2024-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Junio del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2025

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Me 22 Pc. 02 Plan 220 VIVIENDAS FONAVI, (Para Inundados) de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, habiéndose adjudicado al Sr. **BRAVO GERARDO**, D.N.I. Nº 7.401.549 y su Cónyuge Sra. **BRAVO, MARIA LUISA DELLAMEA DE**, D.N.J. Nº 6.601.492, (Ambos Fallecidos), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:02/07 V:07/07/2025

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Matilde Ramírez de Churin**, L.C. Nº 6.267.438, la siguiente Resolución Nº 0022 de fecha 17/01/2025 dictada en Expte. Físico Nº E14-1981-48-E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta a favor de la

Sra. Matilde Ramírez de Churin, L.C. N° 6.267.438, otorgada por Resolución N° 1030/00, sobre la Fracción Nord-Este, Parcela 140, Circunscripción VIII, Zona A, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 78 Has. 86 As., por incumplimiento de obligaciones Art. 29 incs. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Eduardo A. Feldm

Eduardo Horacio Quiroz

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:02/07 V:07/07/2025

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 41098/2023-1:

Sec. N° 125.307: Un automotor marca Renault, modelo 12TL, dominio UCP-644, motor marca Renault N° 2752791, numeración grabada sobre base rebajada con cuños no originales de fábrica, y chasis marca Renault N° RPA212609, numeración otorgada por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, grabada de forma manual y/o artesanal. A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Vañek, Luis Guillermo

Jefe Provisorio

s/c

E:02/07 V:07/07/2025

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 9/20.

- **Sec. N° 67.224:** Un Vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOL GL 1.6, color blanco, motor marca Volkswagen N° BEA035597 y chasis marca Volkswagen N° 9BGJE7560GB134942.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Vañek, Luis Guillermo

Jefe Provisorio

s/c

E:02/07 V:07/07/2025

—>*<—

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle: **EXPTE. DE GESTIÓN N°72/24**

1) DANIEL ORLANDO CARDOZO D.N.I. N°26.637.901 C.U.I.T. N°20-26637901-4 (Sec. N°98792): Un Vehículo marca CHEVROLET, modelo CORSA GL 1.8, color gris, dominio colocado EZF-751, motor marca CHEVROLET N°A45003233, chasis marca CHEVROLET N°8AGXH19R05R144704.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Vañek, Luis Guillermo

Jefe Provisorio

s/c

E:30/06 V:04/07/2025

—>*<—

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle: **EXPTE. GESTIÓN Nº77/24.**

1) RODOLFO ALEXIS RODRIGUEZ D.N.I. Nº29.035.547 (Sec. Nº58536): Un automóvil, marca VOLKSWAGEN, modelo GOL, en avanzado estado de oxidación, motor marca VOLKSWAGEN N.ºUNC833252, chasis marca VOLKSWAGEN N.º 8AWZZZ377VA903738, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Vañek, Luis Guillermo
Jefe Provisorio

s/c

E:30/06 V:04/07/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DEL Sr. **DESIDERIO MARTINEZ**, DNI Nº 32.248.057, no posee apodo, edad 38 años, estado civil SOLTERO, de profesión jornalero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, CHACO, el 30 de abril de 1986, domiciliado en Barrio Aeropuerto, localidad de Juan Jose Castelli, Chaco, sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, no posee antecedentes penales, TELEFONO Nº 3644-144000, hijo de DESIDERIO MARTINEZ (V), y de SANTA CRISTINA LEZCANO (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARANDO a MARTINEZ DESIDERIO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL ART. 119 1º Y 3º DEL C.P. y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la PENA DE SEIS (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- XII)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY. -Jueza Camara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO- -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 30 de JUNIO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2025

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **EL CEBU S.R.L. CUIT Nº 30-71532600-7**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras Nº 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP Nº 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS Nº 81 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 20 de mayo de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON DOS CENTAVOS (\$ 1.502.602,02). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G Nº 1660/10 Art 5 inciso c) \$ 1.032.622,80 MULTAS (R.G. Nº 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 RECARGOS al 15/06/2025 \$ 466.979,22 TOTALES \$ 1.502.602,02. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. Nº 2-2022/D de fecha 16/02/2022- MULTAS- R.G. Nº 1552/08 ITEM 05 y R.I. Nº 0453 de fecha 05/09/2024- MULTAS R.G. Nº 1660/10 Art 5 inciso c), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 99º del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 05 de junio de 2025.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:30/06 V:04/07/2025

>*<

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA Nº 1067-2025/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 23 de mayo del 2025.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **UNIVERSAN SRL CUIT Nº 30-71704384-3**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción

correspondiente. Artículo 5º: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese”. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Interna Nº 1067-2025/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo - Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 05 de junio de 2025.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:30/06 V:04/07/2025

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CKR SERVICIOS Y GESTION S.R.L. CUIT Nº 30-71417637-0**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras Nº 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP Nº 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS Nº 80 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 20 de mayo de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO QUINCE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.615.115,70). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G Nº 1660/10 Art 5 inciso a) \$ 2.218.337,52 MULTAS (R.G. Nº 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 RECARGOS al 15/06/2025 \$ 1.393.778,18 TOTALES \$ 3.615.115,70. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. Nº 651-2023/D de fecha 05/06/2023- MULTAS- R.G. Nº 1552/08 ITEM 05 y R.I. Nº 0364 de fecha 04/06/2024- MULTAS- R.G. Nº 1660/10 Art 5 inciso a), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 99º del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 05 de junio de 2025.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:30/06 V:04/07/2025

EDICTO LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LEANDRO AGUSTÍN BAZÁN: Alias "Pilili", de nacionalidad argentina, con 19 años de edad, D.N.I. Nº 47.041.129, de estado civil soltero, sin hijos, desocupado, con estudios primarios completos, domiciliado en Quebrachos N.º 430, de Villa Angela, Chaco; nacido en fecha 22/02/2006, en Villa Angela, Chaco; hijo de Sandra Patricia Olivares (v) y de Jorge Eduardo Bazán (v) , en la causa caratulada: **"BAZÁN LEANDRO AGUSTÍN; BAZÁN MILAGROS BELÉN y HÉCTOR ADRIÁN LENCINA S/ HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO IDEAL CON ROBO EN CALIDAD DE COAUTOR, ROBO EN CALIDAD DE COAUTOR y ENCUBRIMIENTO"** EXPTE. Nº 866/2024-3 , se ejecuta la Sentencia Nº 19 de fecha 04/04/2025, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1º) CONDENAR a LEANDRO AGUSTÍN BAZÁN, de filiación personal obrante en autos, como "autor" penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA EN GRADO DE TENTATIVA EN CALIDAD DE AUTOR, EN CONCURSO IDEAL CON ROBO EN CALIDAD DE COAUTOR", a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada una vez firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, una vez firme la presente Sentencia y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 54, 80 inc. 7º y 164 del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del C.P.P.Ch. y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).- ".- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 14 de mayo de 2025.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c

E:30/06 V:11/07/2025

EDICTO : EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JORGE ESTEBAN (A) PELADO VAZQUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 25711606, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/11/1976, de 47 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 PARAJE LAGUNA PATO LA LEONESA, hijo de VAZQUEZ ESTEBAN y S/D, Prontuario Prov. 82376SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados **"VAZQUEZ JORGE ESTEBAN (A) PELADO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº 16819/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº 105/25 de fecha 22.05.2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a Jorge Esteban Vazquez, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por ser Encargado de la Guarda (Art. 119 tercer párrafo, y cuarto párrafo inc. b) del C.P.), a la pena de Ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad

domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución Nº 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco., por los hechos cometidos en perjuicio de E.A.G, en fecha 06 de marzo del año 2024 en la Leonesa investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 6 en la causa "Vazquez, Jorge Esteban s/ delito contra la integridad sexual", Expte. Nº 5924/2024-1 . CON COSTAS... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 26 de Junio del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:30/06 V:11/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **WALTER DANIEL GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 20963621, nacido en RESISTENCIA, el día: 23/11/1969, de 55 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: COMANDANTE FONTANA 155 RESISTENCIA, hijo de GOMEZ, JUAN DOMINGO y BELIZAN, JUSTA, Prontuario Prov. 687981-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GOMEZ WALTER DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº11364/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº46 DEL 31/3/2025 dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GOMEZ, DANIEL WALTER; CONTRERAS RUBEN OSCAR; MERLO MYRIAM NOEMI S/ CORRUPCION DE MENORES AGRAVADO POR EL VINCULO Y REITERADO", Expte. Nº20259/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV.- CONDENAR a DANIEL WALTER GOMEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO (art. 119 tercer párrafo en función del art. 55 del CP) a la pena de Cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales del art. 12 del CP, ello en orden los hechos cometidos durante un período determinado entre octubre y noviembre de 2017 y desde noviembre de 2017 hasta junio de 2018, en Resistencia, contra JVMC el que fuera investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 5 en el expte. "GOMEZ, DANIEL WALTER; CONTRERAS RUBEN OSCAR; MERLO MYRIAN NOEMÍ S/ DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD DE SEXUAL" Expte. Nº 20259/2020-1. CON COSTAS...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 19 de Junio del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:27/06 V:07/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **MILTON ADRIÁN ALBERTO ROJAS**, alias negro, de nacionalidad argentina, con 36 años de edad, estado civil casado, de ocupación albañil, D.N.I. Nº 33.995.169, domiciliado en La Pampa y Pasaje, nacido en Villa Ángela, en fecha 21/08/1988, estudios secundarios incompletos, que no padece de enfermedades infectocontagiosas, que es hijo de ISABELO ROJAS y de ROSA NIEVES PONCE , en la causa caratulada: "**ROJAS MILTON ADRIÁN ALBERTO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA ENTRE EL IMPUTADO Y LA VÍCTIMA. ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO Y ABUSO CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE LA CONVIVENCIA REITERADO**" EXPTE 780/2024-3", se ejecuta la Sentencia Nº 100 de fecha 25/11/2024, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) CONDENAR a MILTON ADRIAN ALBERTO ROJAS, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA ENTRE EL IMPUTADO Y LA VÍCTIMA y ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE LA CONVIVENCIA REITERADO" a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 UT), y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119 primer párrafo en función del último párrafo, inc. f, 119, tercer párrafo agravado por el inc. f, todo en función del Art. 55 del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F y sus modificatorias)..".- Fdo: DRA. MARIELA LORENA CONTRERAS- PTE. DE TRAMITE Ante mí: DRA. ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 26 de febrero de 2025.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:27/06 V:07/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ORLANDO ALFREDO GALLO RODRIGUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº33.989.790, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/08/1988, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BOGGIO,

CARLOS 2955 RESISTENCIA, hijo de GALLO, ALBERTO y RODRIGUEZ, GRACIELA MABEL, Prontuario Prov. 693911-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GALLO RODRIGUEZ ORLANDO ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº11283/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº79 del 10/4/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Gallo Rodríguez, Orlando Alfredo s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Convivencia", Expte. Nº33304/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: I) Condenar a Orlando Alfredo Gallo Rodríguez, ya filiado, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado Por Haberse Cometido Contra un Menor de Dieciocho Años Aprovechando la Situación de Convivencia Preexistente con el Mismo -Reiterado-", previsto y penado en el art. 119, tercer párrafo y cuarto párrafo inc. f, del Código Penal, por el hecho descripto ut supra, en perjuicio de C. M. L. B... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 23 de Junio del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:27/06 V:07/07/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **JUAN HIPÓLITO ALTAMIRANO**: alias "Pastito", de nacionalidad argentino, de 29 años de edad, estado civil soltero- concubinado, realiza tareas laborales como jornalero, DNI Nº 37.106.888, domiciliado en Colonia "Cabeza de Tigre", Jurisdicción de Santa Sylvina -Chaco- domicilio de su concubina-, nacido en Chorotis -Chaco-, en fecha 09/11/1993, en la causa caratulada: "**ALTAMIRANO, JUAN HIPÓLITO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO Y AGRAVADO**" - Expte. Nº 43 - Fº 739 - Año 2021 (Reg. de Fisc. Nº 1 -Nº 2692/18) ", se ejecuta la Sentencia Nº 68 de fecha 03/08/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) CONDENAR a JUAN HIPÓLITO ALTAMIRANO, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO Y AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UNA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD", que se le imputara en la presente causa, a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), y que deberá ser abonada una vez firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55, 119 tercer párrafo, inc. F), del cuarto párrafo, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 531 y 532 del C. Procesal Penal; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -Antes Ley 4182- y sus modificatorias). ..."- Fdo: DR. JAVIER RUIZ PRESIDENTE DE TRAMITE- DRA. SANDRA ORTIZ- - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 5 de marzo de 2025.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c

E:27/06 V:07/07/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **CLAUDIO ADRIAN QUEVEDO**, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 34.073.729, con 32 años de edad, de estado civil casado, de ocupación jornalero, domiciliado en calle Chacabuco S/Nº del Barrio Villa del Carmen de la localidad de Villa Berthet, nacido en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en fecha 12 de septiembre de 1.988, hijo de Roberto Quevedo (v) y de Nélida García (v), en la causa caratulada: "**QUEVEDO, CLAUDIO ADRIAN S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA -REITERADO-, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA -REITERADO- Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA EN GRADO DE TENTATIVA, TODO EN FUNCIÓN DEL ART. 55 C.P.**", Expte. Nº 2439/2021-3", se ejecuta la Sentencia Nº 11 de fecha 13/04/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1º) CONDENAR a CLAUDIO ADRIAN QUEVEDO, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA TODO EN CONCURSO REAL", a la pena de OCHO (8) AÑOS Y UN (1) MES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119, primer párrafo, agravado por el inciso f) del cuarto párrafo, en función

del quinto párrafo, Art. 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por el inciso f) del cuarto párrafo, y Art. 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por el inciso f) del cuarto párrafo, en función del Art. 42, todo a su vez en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley Nº 4182- y sus modificatorias)".- Fdo: Dr. Ricardo Gonzalez Mehal -Presidente de Trámite- Ante mi: Dra. Andrea Natalia Nuñez - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 13 de marzo de 2025.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:27/06 V:07/07/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN- HACE SABER QUE RESPECTO DE **RUBEN HECTOR JAQUE**: D.N.I. Nº 21.859.330, de nacionalidad argentina, de 51 años de edad, argentino, de 51 años, de estado civil soltero, de oficio albañil, con estudios primarios completos, domiciliado en Falucho y Tres de Febrero de Villa Angela, Chaco, nacido en Villa Ángela, Chaco en fecha 01 de abril de 1971, hijo de Juan Jaque (v) y de Lidia María González; en la causa caratulada: "**JAQUE RUBEN HECTOR S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO REITERADO, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO, TODO EN CONCURSO REAL**", EXPTE Nº 5306/2021-3, ", se dictó la Sentencia Nº 18 de fecha 28/03/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1º) CONDENAR a RUBÉN HÉCTOR JAQUE, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO AGRAVADO, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO AGRAVADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO"(Art. 119, párrafos 1º, 2º y 3º, del Código Penal, en función del inc. b) y f) del cuarto párrafo del Art. 119 y Art. 45 del Código Penal), a cumplir la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119 1º, 2º y 3º párrafo en función del inc. B del 4º párrafo, todo en función del Art. 55, todos del CP; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias). "- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ Ante mi: SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 5 DE MARZO DE 2025.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:27/06 V:07/07/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GONZALO AGUSTIN PIRI**, alias "OJITO", de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 43.885.528, con 23 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle Rawson, entre calles Primera Junta y Roma, de esta ciudad de Villa Angela, nacido en la ciudad de Salto, Provincia de Buenos Aires, en fecha 23 de Diciembre de 2.001, hijo de Enrique Piri (v) y de Alicia Estela Vega (v). , en la causa caratulada: "**PIRI, GONZALO AGUSTIN S/ HURTO CON ESCALAMIENTO**", Expte. Nº 15/2025-3," se ejecuta la Sentencia Nº 24 de fecha 22/04/2025, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) CONDENAR a GONZALO AGUSTIN PIRI, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO", a la pena de UN (1) AÑO DE PRISION EN SUSPENSO, SIN ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 163 inc. 4º del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley Nº 4182- y sus modificatorias).- 2º) UNIFICAR la Sentencia Condenatoria Nº 07 de fecha 06/03/2025, dictada por el suscripto como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara en lo Criminal, en la causa Nº 5123/2023-3, y sus causas conexas Nº 5122/2023-3 y Nº 480/2024-3, por la que se condenara a GONZALO AGUSTIN PIRI a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION EN SUSPENSO, por el delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA PODIDO ACREDITARSE", con la que aquí se dicta.".- Fdo: DR. RICARDO GONZALES MAHAL -PTE. DE TRAMITE.- Ante mi: DRA. ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 13 de mayo de 2025.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:27/06 V:07/07/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **SERGIO DANIEL**

ORTIZ: de nacionalidad argentina, D.N.I. N.º 30.040.792, con 36 años de edad, nacido en fecha 17/01/1989, en San Bernardo, Chaco; de estado civil casado, padre de 3 hijos (de 15, 13 y 10 años de edad), domiciliado en Lote N.º 6, de la localidad de San Bernardo, Chaco; sin instrucción, solo sabe firmar, hijo de Ramón Ortiz (v) y de Alicia Margarita Toloza (f), se ejecuta la Sentencia N.º 06 de fecha 25/02/2025, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1º) CONDENAR a SERGIO DANIEL ORTIZ, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL – REITERADO - AGRAVADO POR EL VINCULO Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UNA MENOR DE 18 AÑOS" (Art. 119 tercer párrafo en función del cuarto párrafo inc. b) y f) del Código Penal) a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00) , la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, una vez firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso en distintas etapas (Art. 12, 29, inc. 3º; 40, 41, 45, 119, 2º párrafo, en función del 4º párrafo inc. b, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 todos del C.P.P.Ch. –Ley 965-N-; Arts. 8 y 25 de la Ley 840 y Ley Arancelaria vigente Ley 288-C).-".- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz- Juez de Sala Unipersonal- Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal. VILLA ANGELA, CHACO, 11 de abril de 2025.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:27/06 V:07/07/2025

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GABRIEL RAMON GAUNA**, alias "HONGUITO", de nacionalidad argentina, D.N.I N.º 45.877.767, con 20 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación peón rural, domiciliado en Barrio Itatí de la localidad de Villa Berthet, nacido en Villa Berthet, Provincia del Chaco, en fecha 02 de Septiembre de 2.004, hijo de José Gauna y de Emilia Alfonso, , en la causa caratulada: "**GAUNA GABRIEL RAMON S/ ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO**", Expte. N.º 6/2025-3, y su causa conexa: "GAUNA GABRIEL RAMON S/ ROBO", Expte. N.º 4805/2024-3 ", se ejecuta la Sentencia N.º 13 de fecha 18/03/2025, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) CONDENAR a GABRIEL RAMON GAUNA, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO Y ROBO, EN CONCURSO REAL", a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, SIN ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45, 167 inc. 4º, en función del 164 inc. 4º, y 164, en función del 55 del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N.º 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N.º 4182- y sus modificatorias).-2º) REVOCAR la condicionalidad de la pena impuesta a GABRIEL RAMON GAUNA, por Sentencia N.º 25 de fecha 19/04/2024, dictada por el suscripto como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, en la causa N.º 328/2024-3.--3º) UNIFICAR la Sentencia N.º 25 de fecha 19/04/2024, dictada por el suscripto como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, en la causa N.º 328/2024-3, por la que se condenara a GABRIEL RAMON GAUNA como autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO, HURTO -DOS HECHOS-, LESIONES LEVES Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, TODO EN CONCURSO REAL", a la PENA UNICA de SIETE (7) MESES DE PRISION EN SUSPENSO, con la que aquí se dicta.4º) IMPONER a GABRIEL RAMON GAUNA la PENA UNICA de TRES (3) AÑOS Y SIETE (7) MESES DE PRISION EFECTIVA, sanción comprensiva de los delitos de "ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO, ROBO -DOS (2) HECHOS-, HURTO -DOS (2) HECHOS-, LESIONES LEVES Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, TODO EN CONCURSO REAL" (Arts. 27, 40, 41, 58, 167 inc. 4º en función del 163 inc. 4º, 164, 162, 89 y 239, todo en función del Art. 55, del C.P.), delitos estos por los cuales es condenado por esta Sentencia y oportunamente en la causa mencionada en el punto anterior ".- Fdo: GONZALEZ MEHAL RICARDO MIGUEL- JUEZ PRESIDENTE DE TRAMITE Ante mi: NUÑEZ ANDREA NATALIA - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 21 de abril de 2025.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:27/06 V:07/07/2025

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ALEXIS NAHUEL ROLON**, de nacionalidad argentina, con 22 años de edad, estado civil casado, de profesión empleado metalúrgico, D.N.I. N.º 43.347.683, domiciliado en calle Sargento Ozuna N.º 540 de Villa Ángela, nacido en Villa Ángela en fecha 06/06/2001, que anteriormente ha residido en calle Gonzalo Pando y Sta. Fe de Villa Ángela, que ha cursado estudios secundarios completos, que es hijo de Raúl Oscar Rolón (v) y de Sandra Yanina Aguirre (v), en la causa caratulada: "**ROLON ALEXIS NAHUEL S/ HOMICIDIO SIMPLE**" Expte. N.º 3490/2023-3, se ejecuta la Sentencia N.º 04 de fecha 14/02/2024, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la

cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) CONDENAR a ALEXIS NAHUEL ROLON, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE" a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1125), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 79 del C.P. todos del C.P., Arts. 422, 529, 530 y 532, todos del C.P.P. Ley Nº965-N)...."- Fdo: Dra. Mariela Contreras -Jueza Técnica- Ante mi: Dra. Ana Eugenia Vucko - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 23 de mayo de 2025.-

Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:27/06 V:07/07/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ANTONELLA MAGALÍ RIQUELME**: de nacionalidad argentina, DNI N.º 41.081.773, de 28 años de edad, domiciliada en Barrio 100 v.v. "AIPO", Mz 9 Pc 2, jurisdicción de la Comisaría Segunda, de esta ciudad; de estado civil soltera, sin pareja, con una hija de 8 meses de edad, con instrucción secundaria incompleta, habiendo concurrido hasta tercer año de ese nivel; nacida en Villa Angela, Chaco, en fecha 20/09/1996, hija de Guillermo Pajón (v) y de María Alejandra Riquelme (v), en la causa caratulada: "**RIQUELME ANTONELLA MAGALÍ S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**" Expte. N.º 21616/2022-1", se ejecuta la Sentencia N.º 18 de fecha 03/04/2025, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) CONDENAR a ANTONELLA MAGALÍ RIQUELME, de filiación personal obrante en autos, como AUTORA penalmente responsable del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION" a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS (Art. 45 Ley 23.737), CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada una vez firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, todos del C.P.; Art. 5 inc. c, de la Ley N.º 23.737, complementaria del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N.º 4182- y sus modificatorias)."- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ- PTE. DE TRAMITE. Ante mi: SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 28 de mayo de 2025.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:27/06 V:07/07/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN - JUEZ DE EJECUCION PENAL HACE SABER QUE, RESPECTO DE:**SERGIO RAMÓN ACEVEDO**, argentino, con 31 años de edad, estado civil soltero, de profesión changarín, D.N.I. N.º 35.691.900, domiciliado en Planta Urbana de Enrique Urien, nacido en Villa Ángela, Chaco, en fecha 4 de mayo de 1992, que anteriormente ha residido en el Lote N.º 8 de Samuhú, -, en la causa caratulada: "**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO EN CONCURSO REAL**" EXPTE N.º 384/2025-3", se ejecuta la Sentencia N.º 35 de fecha 22/05/2025, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1º) CONDENAR a SERGIO RAMÓN ACEVEDO, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA REITERADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO EN CONCURSO REAL a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 UT), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensores particulares durante gran parte del proceso (Art. 119 primer párrafo en función del inc f) del cuarto párrafo y Art. 119 tercer párrafo del Código Penal; en función del art 45 y 55, todos del Código Penal) ..."- Fdo: DRA. MARIELA LORENA CONTRERAS Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 24 de junio de 2025.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:27/06 V:07/07/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE **ANDRES GERONIMO AGUIRRE**, D.N.I. N.º 22.439.907, no posee apodo, edad 46 años, estado civil soltero, de profesión ladrillero, nacionalidad Argentina, nacido en Juan Jose Castelli, Chaco, el no recuerda, domiciliado en Planta Urbana de la localidad de Villa Rio Bermejito, no sabe leer y escribir, estudios no posee, no posee

antecedentes penales, hijo de Gerónimo AGUIRRE y Olga BARBOSA, ALOJADO ACTUALMENTE EN LA COMISARIA PRIMERA DE J.J. CASTELLI, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) ...- II) ...- III) ...- IV) DECLARANDO A AGUIRRE ANDRES GERONIMO, DNI Nº 22.439.907, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR SER ENCARGADO DE LA EDUCACIÓN O GUARDA, (DOS HECHOS), EN CONCURSO REAL (ART. 119 1º, 3º Y 4º Parrafo inc. b, en función del art. 55 todos del Código Penal). En consecuencia CONDENANDOLO a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demas accesorias del Art. 12 del C.P. -V) ...- VI) ...- VII) ...- VIII) ...- IX) ...- X) ...- XI) ...- XII) ...- XIII) ...- XIV) ...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretario.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 23 de JUNIO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:25/06 V:04/07/2025

>*<

EDICTO: RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez Sala Unipersonal, de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulos: "**VIGANOTTI, ROY EMANUEL- BERNASCONI, ARMANDO HORACIO S/ TENTATIVA DE HURTO CÁLIFICADO POR ESCALAMIENTO - TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO - AMENAZA C/ ARMA Y PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA, TODO EN CONCURSO REAL**", Expte. Nº 4488/2014-2, y su agregada por cuerda: "**VIGANOTTI, ROY EMANUEL S/ ROBO**", Expte. Nº 5247/2012-2,, que se tramitan por ante la Secretaría Nº 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por Prescripción de la acción, en favor de Armando Horacio Bernasconi: D.N.I. Nº 28.874.633, (a) "Pollo", argentino, soltero, con instrucción secundaria incompleta, albañil, nacido el 25/01/1982, en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, domiciliado en calle 14 entre 19 y 21 del Barrio Ensanche Sur de esta ciudad, hijo Guillermo Armando Bernasconi y de Cristina Beatriz Mitacek.; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA Nº 38 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, RESUELVO: I. Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de tentativa de hurto calificado por escalamiento, amenaza con arma y portación de arma de guerra, todo en concurso real (art. 163, inc. 4, en función del art. 42; art. 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto; art. 189 bis, inc. 2, cuarto párrafo; todo en función del art. 55 del C.P.), sobreseyendo total y definitivamente a Armando Horacio Bernasconi, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º en GAN ES. PL función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P.; II. Notificar al interesado por edicto, que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días.; III. Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Armando Horacio Bernasconi, dispuesta por Resolución Nº 58, del 22/03/2016, de la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, y la orden de detención que pesaba sobre el mismo, cuya inserción en la orden del día policial fue requerida mediante Nota Nº 432-J-/2015, del 02/09/201524, por la Comisaría Tercera de esta ciudad.; IV. Regular los honorarios profesionales de la Abg. Myriam Graciela Catán, por la labor cumplida como defensora de Armando Horacio Bernasconi, conforme las disposiciones señaladas por la Ley de Aranceles Nº 288-C, en un (01) salario mínimo, vital y móvil, esto es pesos doscientos noventa y seis mil ochocientos treinta y dos (\$296.832.-), más IVA si correspondiere.; V. Cancelar la fianza personal otorgada por Elba Álvarez (M.I. Nº 2.427.129), en favor de Armando Horacio Bernasconi (cfr. fs. 38), liberando a la mencionada fiadora de las obligaciones que oportunamente contrajera; firme que quedare este decisorio.; VI. Convertir en definitivo el depósito judicial realizado a Christian Daniel Ventre, de los efectos descriptos en el apartado f., de los considerandos que anteceden; firme que se encuentre la presente sentencia.; VII. Decomisar los efectos oportunamente secuestrados en la causa, descriptos en el apartado g., de los considerandos que anteceden; firme que se encuentre la presente sentencia.; VIII. Informar a Christian Daniel Ventre, los derechos que le acuerda la Ley Provincial Nº 3413-J, consagratoria de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos.; IX. Comunicar al Registro Nacional de Reincidencia, a sus efectos.; X. Protocolizar, registrar, notificar y enviar las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archivar. " Fdo. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Marcela Nanci Janiewicz Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de junio de 2025.

Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria

s/c

E:25/06 V:04/07/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

IMBP EL ZORRO GRECE S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en expediente E3-2025-20085-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 03 de febrero de 2025. los señores Ayala Elvio Nicolas, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Nº 24.401.720, de estado civil Soltero, Profesión Comerciante, domiciliado en San Lorenzo y Sarmiento S/N, de la ciudad de Las Palmas, el Sr Ayala Cristian Rafael, Documento Nacional de Identidad Nº 26.923.732, de estado civil Soltero, Profesión Docente, domiciliado en San Lorenzo S/N, de la ciudad de

Las Palmas, y el Sr Ayala Raúl Oscar, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Nº 26.923.732, de estado civil Soltero, Profesión Docente, domiciliado en Av. San Lorenzo 489, de la ciudad de Las Palmas, han constituido una sociedad que se denominará **IMBP EL ZORRO GRECER S.A.S.**, estará domiciliada en Av. San Lorenzo Nº 489 de la ciudad de Las Palmas, provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años contados desde la inscripción en la IG PJ y RPC, y su objeto será el desarrollo de las siguientes actividades: a) el desarrollo de las siguientes actividades Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche, Producción de semillas de cultivo agrícolas, Engorde en corrales, Compra y venta de animales. El capital social estará integrado por la suma de PESOS Seiscientos mil (\$ 600.000.-), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS mil doscientos (1.200.00) cada una, de los cuales los accionistas suscriben y aportan en efectivo en partes iguales. El cargo de administrador Titular será ocupado por al Sr. Ayala Elvio Nicolas, Ayala Cristian Rafael, como Administrador Suplente y Ayala Raúl Oscar, como Administrador Suplente ambos con duración en sus cargos, hasta que la reunión de socios decida su reemplazo. Los representantes legales serán el señor Ayala Raúl Oscar y el señor Ayala Elvio Nicolas quienes actuarán indistintamente, quienes durarán en sus cargos, hasta que la reunión de socios decida su reemplazo. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 26 de junio de 2025. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-13552-AE

E:04/07/2025

—>*<—

GRUPO4 S.A.S.

EDICTO: Por Disposición De La Inspección General De Personas Jurídicas Y Edicto Registro Público De Comercio Del Chaco, en Expte. E3-2024-83203-AE, ID 35546, S/ Toma de Razón de Transferencia de Acciones, Designación de Administradores y Reforma Artículo Nº 9 “**GRUPO4 S.A.S.**”, CUIT Nº 30-71620224-7, Sociedad Inscripta bajo MATRICULA Nº 135, ACTA Nº 104, FOLIOS 1130/1139, RESOLUCION Nº 754 de fecha 27/09/2018, TOMO I. se hace SABER por UN (1) DÍA, que por Acta de Asamblea de fecha 16/10/2024, se toma razón de la transferencia de Acciones producidas mediante Contrato de Transferencia de Acciones de fecha 16/10/2024 y su posterior cambio de Administradores, produciendo la modificación del Artículo 9º quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 9º: ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD (Arts. 50/51/53) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más ADMINISTRADORES quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado; a su vez la sociedad podrá nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quién reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo ADMINISTRADOR será ocupado por el Sr. EDUARDO ANTONIO FERRO QUEIREL, mayor de edad, argentino, con Documento Nacional de Identidad Nº12.689.037. CUIT Nº20-12689037-1 de estado civil casado, domiciliado en Avenida Sarmiento Nº553 de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco. El cargo ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. EDUARDO DARIO FERRO QUEIREL, mayor de edad, argentino, Documento Nacional de Identidad 33.132.245, CUIT Nº20-33132245-9 de estado civil soltero, domiciliado en Avenida Sarmiento Nº553 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. El cargo de administrador suplente tendrá una duración por tiempo indeterminado. ÓRGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de socios siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, Inclusive medios electrónicos siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. El REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad es el Sr. EDUARDO ANTONIO FERRO QUEIREL D.N.I Nº 12.689.037 con domicilio en la calle Av. sarmiento Nº553, Resistencia, Chaco.” Tolda la redacción propuesta, la misma se acepta por unanimidad. No habiendo más temas a tratar, se da por finalizada la reunión de socios, firmando todos los presentes en prueba de aceptación y conformidad.”. Resistencia, 26 de Junio de 2025. FDO. Marcela Adriana Pibernus- Interventora. IG PJ y RPC Chaco.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-13578-AE

E:04/07/2025

—>*<—

GAZALI S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “**Gazali S.R.L. S/Inscripción De Instrumento de Constitución de S.R.L.-MODALIDAD 24 hs.**”, Expte. Nº E-3-2025- 36285-Ae/ID 37737, hace saber por un día que conforme al contrato constitutivo de instrumento privado y su Adenda de fechas 14/05/2025 y 12/06/2025 respectivamente, entre los Sres. Socios: Julián Augusto KASTON, DNI Nº 34.033.774 CUIT Nº 20- 34033774-4, de 36 años de edad, soltero, con domicilio en Av. Moreno Nº 662, edificio Emir II y Aldo KASTON, DNI Nº 13.990.224 CUIT Nº 20-13990224-7, de 64 años de edad, casado con Myrna Edith SAPORITI, DNI Nº 10.734.408, domiciliado en Obligado Nº 356, ambos de la ciudad de Resistencia, argentinos y comerciantes; deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la Denominación: Gazali S.R.L. Sede Social: en calle Obligado 356, Resistencia – Chaco. Plazo de Duración: será de noventa y nueve años (99), contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) COMERCIAL: a la compra, venta, fabricación e industrialización, exportación e importación al por mayor y menor de: Productos Alimenticios de uso humano, de Maquinarias y Materia prima para la producción y fabricación de alimentos de uso humano, Tratamiento de Cartón Corrugado en sus diferentes formas de Onda Simple, Cajas con Aletas Simples, Cajas con Aletas

Superpuestas, Cajas con Aletas Divicajas, Cajas Tapa Fondo y Accesorios, Separadores, Esquineros, Panchas Interpallets, Cerco, Imprenta e Industria Gráfica, Carteles de corrugado plástico, cartón, PVC espumado, Policarbonato, Foamboard, Impresión digital, Lonas y Vinilos, Banners y Porta-Banners, Pasacalles, Parasoles, Cuadernos, Libretas, Almanagues. b) FINANCIERAS: realizar inversiones, adquisiciones, transferencias y/o cesiones de fondos propios y/o divisas, capitalizaciones y/o radicaciones de capitales e industrias en el país, relacionadas con su objeto, por cualquier régimen y/o cualquier actividad comprendidas en ese artículo, ya sea realizados o en vías de realizarse; efectuar operaciones con personas físicas, entes públicos o privados, autárquicos, autónomos o de economía mixta y/o sociedades por acciones constituidas o a constituirse; realizar compraventa de títulos mediante el otorgamiento u obtención de préstamos o créditos con o sin garantías a corto o largo plazo, realizar compraventa de créditos. La sociedad no efectuará operaciones de ahorro préstamos, bancos y seguros, no desarrollará las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel. c) INMOBILIARIAS: mediante la realización de operaciones inmobiliarias, compraventa, explotación, permuta, arrendamiento, construcciones, y/o administraciones de inmuebles o propiedades, ya sean urbanas o rurales y/o fondos de comercio relativos a su objeto, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, planes de construcción de viviendas del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales y Privados, institutos de cualquier forma de posesión, el dominio, condominio, usufructo, habitación, uso, servidumbre, hipoteca, prenda, anticresis y toda clase de derechos reales y posesorios. Podrá asimismo realizar cualquier operación comercial, industrial, inmobiliaria y operaciones financieras en general, no pudiendo recibir depósitos de terceros y realizar operaciones contempladas en general en el artículo 299 inciso cuarto de la Ley de Sociedades y Ley 21.526, sus concordantes y toda otra que requiera concurso público. Cierre de Ejercicio: el 30 de abril de cada año. Capital Social: El Capital societario se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), representado por Cien (100) cuotas de Pesos Cinco Mil (\$5.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente por los socios de la siguiente manera: Julián Augusto KASTON con noventa (90) cuotas por pesos CUTROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) y Aldo KASTON, con diez (10) cuotas por pesos CINCUENTA MIL (\$50.000). En este acto los socios integran el 25% de su participación en dinero en efectivo, y el saldo restante dentro del plazo de 2 años. ADMINISTRACION y REPRESENTACION: a cargo del socio-gerente: Julián Augusto KASTON CUIT N° 20-34033774-4, por el tiempo de duración de la sociedad. Resistencia 26 de junio del 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-13599-AE

E:04/07/2025

—>*<—

ICPAM S.A.S.

EDICTO: Por Disposición De La Inspección General De Personas Jurídicas Y Edicto Registro Público De Comercio Del Chaco, en Expte. **E3-2024-21724-AE, ID 31474**, S/ Reforma de Objeto social y Ampliación de Capital, modificación Art. 6°, 7° y 8° “**ICPAM S.A.S.**”, CUIT N° 30- 71720064-7, Sociedad Inscripta bajo MATRICULA N° 659, ACTA N° 84, FOLIOS 863/874, RESOLUCION N° 571 DE 19/05/2021, TOMO I. se hace SABER por UN (1) DÍA, que por Acta N° 9 de fecha 10/10/2023, Acta N° 10 de fecha 18/12/2023 y Acta N° 13 del 03/06/2024, se decide Ampliación del Objeto social y el aumento de capital mediante la capitalización de Aportes Irrevocables, produciendo la modificación de los Artículos 6°, Artículo 7° y Artículo 8°, quedando redactados de la siguiente manera: “Artículo 6°: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, con las limitaciones de ley en el país o en el extranjero, el desarrollo de las siguientes actividades: Consultoría: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepagada a la sociedad, de asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Representación de empresas: mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Administración: de

inmuebles, administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados. Industrial: La sociedad realizara actividades de construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales, fabricación de hormigón elaborado, concreto asfáltico, y aquellas actividades conexas, complementarias. Artículo 7°: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DIESEINUEVE MILLONES (\$ 19.000.000,00), expresados en moneda nacional, divididos ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de igual valor nominal, a razón de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), cada una. El accionista constituyente ha suscripto 19.000 (diecinueve mil) acciones, con igual derecho a voto por un valor nominal de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) cada acción. Capital que se encuentra suscripto, e integrado y pagado en dinero en su totalidad. ACCIONISTA: Pedro Alberto MARTINEZ, CANTIDAD DE ACCIONES: 19.000 (diecinueve mil) -CAPITAL: 100%. Artículo 8°: CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES. Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son totalmente de clase ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de igual valor nominal, a razón de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), cada una. El ACCIONISTA: Pedro Alberto MARTINEZ, suscribe e integra 19.000 (diecinueve mil) ACCIONES, por un valor nominal de PESOS DIESEINUEVE MILLONES (\$ 19.000.000,00), que representa el 100% del CAPITAL SOCIAL, el que se integra el 100% en efectivo.”. Resistencia, 25 de Junio de 2025

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-13726-AE

E:04/07/2025

—>*<—

DAVID SARTOR E HIJOS S.A.

EDICTO: Aviso de escisión. En cumplimiento del artículo 88 segunda parte, inciso 4 de la Ley 19.550 se publica por tres días el presente edicto a los fines de hacer público que la sociedad **DAVID SARTOR E HIJOS S.A.** (escidente), CUIT 30-54156155-9, inscripta en el Registro Público de Comercio de Charata, Chaco, bajo N°137, Fo.403/506, To. IV del Libro de Sociedades de fecha 07 de agosto de 1996, con domicilio en Avda. Güemes N°1515 de Charata, Chaco, por decisión unánime de los accionistas en Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 17/01 y ratificatoria del 30/11/2023 ha resuelto escindirse destinando el 9,09% de su patrimonio neto para constituir una nueva sociedad denominada SASTRES S.A. con domicilio en calle Moreno 645 de Charata, Chaco, cuyo capital social será de \$ 3.000.000 y el de la escidente se reducirá de \$ 33.000.000 a \$ 30.000.000. Según Estado de Situación Patrimonial y de Evolución del Patrimonio Neto Especiales de Escisión de David Sartor e Hijos S.A. al 31/10/2022 se expone un Activo Total valuado en \$ 2.449.821.101,22, un Pasivo Total de \$ 175.728.702,77 y un Patrimonio Neto de \$ 2.274.092.398,95. En las mismas Asambleas se ha resuelto conservar para la escidente DAVID SARTOR E HIJOS S.A. un Activo de \$ 2.243.085.428,61, el total del Pasivo de \$ 175.728.702,27 resultando un Patrimonio Neto de \$ 2.067.356.726,34 y para la escisionaria SASTRES S.A. destina un Activo Total de \$ 206.735.672,61 y ningún Pasivo, resultando un Patrimonio Neto de \$ 206.735.672,61. Los acreedores tendrán derecho de oposición dentro de los 15 días contados desde la última publicación de este aviso en el domicilio de la sociedad escidente sito en Avenida Güemes N° 1515 de Charata. Marcelo David Sartor, Presidente del Directorio.

Marcelo David Sartor

Presidente

E 2-2025-13753-AE

E:04/07V:11/07/2025

—>*<—

PROVINCIA DE BURGOS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: “**PROVINCIA DE BURGOS S.R.L. s/ inscripción de instrumento de constitución de S.R.L. MODALIDAD 24HS.**”. expediente N° E-3-2025-30668-Ae ID: 37487; hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 15/04/2025, entre las Señoras: Gilda CALABRESE, DNI N° 27.410.502, CUIT N° 27-27410502-5, nacida el 19/07/1979, con domicilio en Salta N° 389; y la Sra. Julia CALABRESE, DNI N° 28.661.379, CUIT N° 27-28661379-4, nacida el 09/05/1981, con domicilio en Avenida Sarmiento y Ruta Nicolás Avellaneda S/N B° La California; ambas argentinas, solteras, comerciantes y de la ciudad de Resistencia – Chaco; deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACION: PROVINCIA DE BURGOS S.R.L. y tiene su SEDE SOCIAL en Avenida Sarmiento y Ruta Nicolás Avellaneda S/N, B° La California, de la ciudad de Resistencia - Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, pudiendo tomar participación en otras empresas y/o sociedades por acciones a las que podrá concurrir a formar o constituir a saber: 1) Actividad Comercial e industrial: Compraventa, fabricación, diseño, instalación, importación y exportación y distribución de: a) sillones, vajilla, amoblamientos para cocinas, baños, vestidores y espacios interiores o exteriores, muebles, realizados en madera, metal, MDF, melamina, vidrio u otros materiales aptos para el rubro, b) artículos para la construcción y remodelación de inmuebles, tales como herrajes, griferías, sanitarios, revestimientos, pisos, adhesivos, materiales de terminación y decoración, pinturas, herramientas, maquinarias y productos complementarios. Pudiendo actuar como representantes, concesionarios y/o agentes de ventas, pudiendo recibir consignaciones y mandatos de los rubros consignados precedentemente. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de marzo de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital

social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representado por QUINIENTAS (500) cuotas sociales de valor nominal pesos UN MIL (\$ 1.000) cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: Gilda CALABRESE, con DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas; y Julia CALABRESE, con DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas. En este acto los socios integran el 25% de su participación en dinero en efectivo y el resto en el plazo de 2 años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: a cargo de la socia-gerenta: Gilda CALABRESE, por todo el tiempo de duración de la sociedad. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura. - Resistencia, Chaco, 30 de junio del 2.025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-13803-AE

E:04/07/2025

>*<

SISNEA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: **“SISNEA S.R.L. S/Inscripción de Instrumento de Constitución de S.R.L. MODALIDAD 24HS”** Expte. N° E-3-2025- 37532-A/ ID. 37812 hace saber por un día que conforme al contrato constitutivo de instrumento privado de fecha 20/05/2025, los Sres. Socios: Gerardo Adolfo Goya, DNI N° 20.448.794, CUIT N° 20-20448794-5, nacido el 13/11/1968, casado, Bioquímico, domiciliado en Av. Las Heras N° 164, Lucas Martín Peyrano, DNI N° 37.704.106, CUIT N° 20-37704106-3, nacido el 18/02/1994, soltero, Contador Público, domiciliado en calle Posadas N° 544 y el Sr. Néstor Fernando Novo, DNI N° 35.062.671, CUIT N° 23-35062671-9, nacido el 10/06/1990, soltero, Contador Público, domiciliado en calle Carlos Hardy N° 25, todos de la ciudad de Resistencia – Chaco y argentinos; deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la Denominación: SISNEA S.R.L. Sede Social: en Posadas N° 544, Resistencia - Chaco. Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como atención de enfermos y/o internados, ejerciendo la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan directa e indirectamente con el arte de curar; 2) Realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas que tengan por fin el desarrollo y el progreso de la ciencia médica; 3) Fabricación y comercialización, importación y exportación de productos y artículos farmacéuticos, de ortopedia, prótesis e implantes biomédicos de todo tipo, equipamientos médicos, odontológicos, traumatológicos, cardiológicos, audiológicos, oftalmológicos, oncológicos, gastroenterológicos, e instrumental quirúrgicos y radiológico; todo tipo de insumos hospitalarios y materiales descartables o no destinados al uso y práctica de la medicina, para cubrir las necesidades de la sociedad, como así también el alquiler de los ítems anteriores a particulares y o entidades públicas y privadas. 4) Explotación de actividades relacionadas con consultorios internos y/o externos; proporcionara a los médicos y pacientes la posibilidad de obtener a un reducido costo los elementos necesarios para llegar a un diagnóstico clínico- quirúrgico y su tratamiento en el menor tiempo posible, organizar una institución en que quede garantizada la asistencia médica, integral en forma privada para los que cuenten con medios económicos necesarios; semiprivada; mutualizando económicamente a los dependientes (empleados y obreros); la investigación científica y experimental que tengan por fin el progreso de las ciencias médicas proporcionando a los médicos de las distintas especialidades un centro de trabajo y estudio dotado de todos los elementos modernos de investigación y diagnóstico; hacer contratos con otras entidades médicas en relación con los fines de la sociedad. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar todas clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes. 5) La colocación temporaria de fondos de su flujo financiero en instrumentos bancarios, financieros, valores mobiliarios, títulos públicos o privados, o cualquier instrumento de esta naturaleza aprobado por las autoridades competentes, excluyendo expresamente toda actividad incluida en la Ley de Entidades Financieras. La captación de recursos ESTA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICA Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO NO SE HARA RESPONSABLE DE LA INCORRECTA PUBLICACION DE EDICTO EN BOLETIN OFICIAL. - Los Usuarios deberán controlar la redacción entre el documento emitido por este organismo (PDF-EDICTO A PUBLICAR) y el Proyecto de edicto en WORD presentado ante el Boletín Oficial. -En caso de observarse errores o diferencia será a cargo del Usuario volver a publicar. financieros necesarios para el desarrollo de sus actividades, autorizados por el Banco Central de la República Argentina, Comisión Nacional de Valores o la autoridad de control competente. Cierre de Ejercicio: el 31 de marzo de cada año. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000), representado por DOS MIL CIEN (2.100) cuotas, de valor pesos UN MIL (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: a) Gerardo Adolfo Goya, un total de SETECIENTAS (700) cuotas sociales de valor nominal pesos UN MIL (\$1000,00) que hace un total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00), b) Lucas Martín Peyrano, un total de SETECIENTAS (700) cuotas sociales de valor nominal pesos UN MIL (\$1000,00) que hace un total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00) y c) Néstor Fernando Novo un total de SETECIENTAS (700) cuotas sociales de valor nominal pesos UN MIL (\$1000,00) que hace un total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00). En este acto los socios integran el 25% de su participación en dinero en efectivo, y el saldo restante dentro del plazo de 2 años. Administración y Representación: a cargo del socio-gerente: Gerardo Adolfo GOYA, CUIT N° 20-20448794-5, por el tiempo que

dure la sociedad. Órgano De Fiscalización: a cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura. - Resistencia, 26 de junio del 2.025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-13833-AE

E:04/07/2025

—————>*<—————
PRODAR S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **PRODAR S.R.L. S/Inscripción de Cesión de Cuotas y Designación de Gerente-Reforma Cláusulas Cuarta y Quinta-Expte. Nº E-2025-4235-AE/ID 35644- E y E-3-2026-4240-AE/ID 36066**, hace saber por un día que por Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 14/01/2025, y por Actas de Reunión de Socios de fechas 01/11/2024, 23/02/2024, 23/05/2025 y 12/06/2025, los Sres. Socios: Juan José CHIACCHIO, DNI Nº 34.969.569 y Nancy Beatriz FERREYRA DNI Nº 17.016.210 de PRODAR S.R.L. CUIT Nº 30-71667777-6 Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo matrícula Nº 667, Tomo I (3c), folios 887/896, del año 2019, con sede social en Av. Belgrano Nº 918 de Resistencia -Chaco, deciden 1) Juan J. Chiacchio cede y transfiere a título oneroso a favor de Nancy Beatriz FERREYRA 90 cuotas sociales y a favor de Francisco Javier Gómez 10 cuotas sociales, dejando de pertenecer el cedente a la sociedad, 2) continua como socia gerente Nancy Beatriz Ferreyra, modificando las cláusulas cuarta y quinta del contrato social quedando las mismas redactadas de la siguiente manera, CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) dividido en doscientas (200) cuotas sociales de valor nominal doscientos pesos (\$200) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Socia Nancy Beatriz FERREYRA, 190 (ciento noventa) cuotas, por un valor de pesos treinta y ocho mil (\$ 38.000), Socio Francisco Javier GOMEZ, 10 (diez) cuotas por un valor de pesos dos mil (\$ 2.000), quedando en consecuencia, el capital suscrito e integrado por cada uno de los socios totalmente en efectivo. QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no, por el tiempo que dure la sociedad o hasta que reunión de socios decida su reemplazo. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesario para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), conforme los artículos 256 y 157, LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por el socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El gerente deberá acreditar el cumplimiento de la constitución y vigencia de la garantía, al momento de asumir su cargo para la primera, y al momento de las reuniones de gerencia para las segundas. Permaneciendo las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 30 de junio de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-13914-AE

E:04/07/2025

—————>*<—————
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MUNICIPAL

Presidencia Roca - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios en cumplimiento del Estatuto social del “**Club Social y Deportivo Municipal**” de Presidencia Roca, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 2025 a las 10,00 hs. en sede de la entidad sito en la Av. San Martin S/N de Presidencia Roca - Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para firmar el acta.
2. Explicación del porqué del llamado fuera de término de la Asamblea.
3. Lectura de Memoria y los Estados Contable del Ejercicio Económico Nº 41– cerrado al 31/12/2024 e informe de la Comisión Fiscalizadora.
4. Elección de autoridades para la renovación total de la Comisión Directiva. Uno (1) Presidente; uno (1) Vicepresidente; uno (1) Secretario; uno (1) Pro-Secretario; uno (1) Tesorero; uno (1) Protesorero; tres (3) Vocales Titulares; tres (3) Vocales Suplentes; 1 (uno) Revisor de Cuentas Titulares y uno (1) Revisor de Cuentas Suplente.

Velázquez Analía Elizabeth

Secretaria

Edgardo Aníbal Bertoia

Presidente

E 2-2025-12686-AE

E:04/07/2025

—————>*<—————
ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA POPULAR PROFESOR LEOPOLDO HERRERA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados en cumplimiento del Estatuto social de la Asociados Amigos de la Biblioteca Publica Popular "Profesor Leopoldo Herrera", la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de julio de 2025 a las 13,00 Hs., en sede de la entidad sito en Julio A. Roca N° 158 de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para firmar el acta.
2. Explicación del porqué del llamado fuera de término de la Asamblea.
3. Lectura de Memoria y los Estados Contable del Ejercicio Económico N° 30 — cerrado al 31/12/2024 e informe de la Comisión Fiscalizadora y del auditor
4. Elección de autoridades para la renovación total de la Comisión Directiva, Uno (1) Presidente; uno (1) Vicepresidente; uno (1) Secretario; uno (1) Pro-Secretario; uno (1) Tesorero; uno (1) Protesorero; tres (3) Vocales Titulares; tres (3) Vocales Suplentes; dos (2) Revisor de Cuentas Titulares y dos (2) Revisor de Cuentas Suplente.

Romero Ángel E.*Presidente***Lorena Cáceres***Secretaria***E 2-2025-12703-AE****E:04/07/2025**

————— >*< —————

CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO MAKALLE
*Resistencia - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, según Disp. Gral. N° 083 IGPJYRPC, para el 21 de julio del 2025 a las 20:30 horas en la Sede Social sito en Güemes y San Martín, ciudad de Makalle con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos (2) asambleístas presentes para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretario.
2. Consideración de la Memoria, Balance y Estados Contables del ejercicio cerrado al 31.05.2025
3. Elección de autoridades de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato

Angione Marcelo*Presidente***E 2-2025-13365-AE****E:04/07/2025**

————— >*< —————

ARTESANOS DE LA UNIDAD ASOCIACIÓN CIVIL
*Tres Isletas - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 15 de julio de 2025 a las 21 horas, en Pradier N° 494 de Tres Isletas.

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario
2. Tratamiento de los estados Contables, notas Complementarias, Anexos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 30/06/24.

Sánchez Nicasia Aide*Presidente***Godoy María Laura***Secretaria***E 2-2025-13622-AE****E:04/07/2025**

————— >*< —————

COOPERATIVA DE TRABAJO MIJD LTDA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes CONVOCÁSE a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se convoca para el día 09 de agosto del 2025, a las 08 horas en Pasaje Bustos 1226, de esta ciudad de Resistencia, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Justificación de los motivos por el retraso en realizar la asamblea.
 - 3) Tratamiento y Aprobación de la Memoria y los Balance del ejercicio 2023 y 2024.
 - 4) Poner en conocimiento de los socios la situación de los inmuebles que se encuentran construidos y sin título de propiedad.
 - 5) Funcionamiento de los comedores y la falta de aportes del Gobierno Nacional y del Ministerio de Capital Humano.
- NOTA:** Vencido el plazo de una hora posterior a la fijada para la Asamblea, ésta se iniciará con los socios presentes.-

Raúl Castells*Presidente***E 2-2025-13926-AE****E:04/07/2025****LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES**

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS*Provincia del Chaco***LOTERIA CHAQUEÑA****LICITACION PUBLICA N° 508/2025**

OBJETO: Un (1) Automóvil SUV 0km, 5 puertas, motor naftero, destinado como premio del Sorteo Benéfico y Solidario Por La Vida 2025, Emisión N° 86, a realizar por este organismo.

APERTURA: Día 11 de Julio del 2025 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: DEPARTAMENTO COMPRAS Y PATRIMONIO - LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 internos 1063 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar.

LICITACION PUBLICA N° 510/2025

OBJETO: destinada a la adquisición de seis (6) motocicletas 110cc 0km, diferentes modelos, destinado como premio del Sorteo Benéfico y Solidario Por La Vida 2025, Emisión N° 86, realizar por este organismo.

APERTURA: Día 18 de Julio del 2025 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: DEPARTAMENTO COMPRAS Y PATRIMONIO - LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 internos 1063 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar.

C.P. Laura E. Valiño
Directora de Administración

C.P. Silvia Beatriz Navarro
Gerente Financiero Contable

s/c

E:04/07/2025

ANEXO I

MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" Ley N° 4153-B

0668

RESISTENCIA, 25 JUN 2025

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E5-2025-11268-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad;

Que la mencionada Ley establece que cada jurisdicción deberá realizar y actualizar periódicamente el mapa territorial de ordenamiento de los bosques nativos, existentes en su territorio a través de un proceso participativo y de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos por la citada Ley;

Que por Ley 1762-R se sancionó el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) de la provincia del Chaco en el año 2009, que definió los bosques nativos que se encontrarán en cada una de las categorías de conservación definidos por la Ley 26.331, estableciendo los lineamientos generales de gestión de planes y proyectos vinculados a los bosques nativos, la evaluación ambiental de los mismos, entre otros;

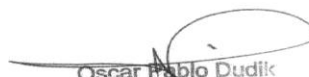
Que la Resolución 236/12 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) se establecieron las pautas metodológicas para la actualización de los Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos provinciales;

Que la Ley Provincial N° 3969-A, de fecha 29 de noviembre de 2023, se establecieron las competencias del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en la que se definió a este como Autoridad de Aplicación del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos en la jurisdicción de la Provincia del Chaco, en los términos de la Ley Nacional N° 26.331 (Art. 17, inciso s);

Que por Ley 4005-R, de fecha 30 de abril de 2024, se aprobó la actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la provincia del Chaco, promulgada por Decreto Provincial 650/24, de fecha 03 de mayo de 2024; publicada en el Boletín Oficial en fecha 10 de mayo de 2024 (BO Nro. 11093);

Que, como parte del proceso de acreditación del OTBN por ante la autoridad nacional, conforme lo exige el artículo 33 de la Ley 26.331, la provincia del Chaco remitió todos los antecedentes de la Ley 4005-R a la Dirección Nacional de Bosques, dependiente actualmente de la Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría de Deportes, Turismo y Ambiente de Nación;

Que, de la intervención del organismo nacional, y conforme a las modificaciones sugeridas, la Autoridad Local promovió la modificación de la Ley Provincial 4005-R, que finalmente fue sancionada a través de la Ley Provincial 4152-


Oscar Pablo Dudik
MINISTRO de la PRODUCCIÓN
y el DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE



MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" Ley N° 4153-B

0668

R, de fecha 11 de diciembre de 2024, promulgada por Decreto 2532/24 en fecha 18 de diciembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial en fecha 20 de diciembre de 2024 (BO Nro. 11185);

Que, esta nueva norma modifica el art. 5, inc. b, de la Ley 4005-R, que mantuvo un error establecido por el art. 6, inc. b, de la Ley 1762-R, que consiste en los inmuebles ubicados en la categoría de conservación de bosques nativos II (Amarilla) del OTBN provincial la conservación del 100% de la masa boscosa. Por otro lado, la misma modificación introdujo los siguientes artículos: El primero, vinculado a definir un sistema de restauración obligatorio a los bosques afectados por desmonte ilegal que asegurará que la superficie de bosques perdidos por esta circunstancia deberán permanecer en la categoría de bosques que se encontraban al momento de la infracción (incorporación como art. 10, Ley 4005-R); y segundo, que hasta tanto se conforme y se instrumente la "Mesa de Revisión del OTBN" prevista en el art. 6 de la Ley 4005-R, se mantendrá la suspensión de los permisos de cambio de uso de suelo en una fracción del territorio informado en el ANEXO B, de la mencionada norma (incorporación como art. 11, Ley 4005-R);

Que, es importante destacar que ante la eventual tramitación de permisos de cambio de uso de suelo (CUS) por los particulares no podrán darse curso en la fracción de terreno detallada en el ANEXO B, de la Ley 4152-R, hasta tanto no sea evaluada por la mesa de revisión del OTBN creada por el art. 6 de la propia Ley 4005-R;

Que, asimismo, respecto a los Permisos de Cambio de Uso de Suelo se encuentra vigente la Medida Cautelar dictada en fecha 19/08/2024 en el marco del expediente "FRE 3086/2024 "NN S/ A DETERMINAR PRESENTANTE: ASOCIACION ARGENTINA DE ABOGADOS/AS AMBIENTALISTAS" del Juzgado Federal N°1 de Resistencia, la cual fue prorrogada en fecha 15/11/2024 por el término de tres (3) meses y en fecha 14/02/2025 por el término de seis (6) meses más;

Que, en fecha 25 de abril de 2025, la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en su carácter de Autoridad Nacional de Aplicación de la Ley 26.331, dictó la Disposición DI-2025-734-APN-SSAM#JGM, en la que dispuso: "Acredítese la Actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) de la Provincia del Chaco, conforme lo establecido en la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, con excepción del polígono que por el Artículo 11 de la Ley Provincial 4005-R, modificada por su similar 4152-R, se encuentra en proceso de revisión, estableciéndose las siguientes superficies de bosques nativos: CATEGORIA I (ROJO) – 441.952 ha CATEGORIA II (AMARILLO) – 3.049.948 ha; CATEGORIA III (VERDE) – 1.126.024";

Que, en consecuencia y en pleno uso de las facultades reguladas por la legislación, resulta necesario y conveniente que el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 4005-R conforme Artículo 7, dicte las medidas pertinentes a fin de lograr la implementación de la actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco;

Oscar Pablo Dudik
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE



MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" Ley N° 4153-B

Que por lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

Artículo 1°: ESTABLECER que a partir de la presente, la Dirección de Bosques dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal, deberá implementar la actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) sancionada por Ley 4005-R, a todas las solicitudes de permisos forestales que no cuenten con instrumento legal de aprobación a la fecha, conforme lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: NOTIFICAR de la Disposición DI-2025-734-APN-SSAM#JGM, de fecha 25/04/2025, de la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, cuya copia forma parte del presente instrumento legal como Anexo I, a la Dirección de Bosques dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 3°: INSTRUIR y autorizar a la Subsecretaría de Desarrollo Forestal a relevar y/o modificar la reglamentación vigente de los planes de manejo para la correcta armonización con la actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) aprobado por Ley 4005-R.

Artículo 4°: EXCEPTUAR de lo estipulado en el artículo 1°, a las solicitudes de planes de cambio de uso del suelo, conforme medida cautelar vigente en expediente nro. 3086/2024 caratulado "Asociación Argentina de Abogados/as Ambientalistas s/ incidente de medida cautelar" del Juzgado Federal N°1 de Resistencia, y hasta que se cumplan los extremos de los Artículos 10 y 11 de la Ley Provincial N°4005-R conforme modificación realizada por Ley Provincial N°4152-R.

Artículo 5°: COMUNICAR, registrar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 0668




Oscar Pablo Dudik
MINISTRO de la PRODUCCIÓN
y el DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE



MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" Ley Nº 4153-B

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº

0668



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número: DI-2025-734-APN-SSAM#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

Referencia: Acreditación Actualización OTBN - Prov. del Chaco

VISTO el Expediente EX-2025-36997907-APN-DGDYL#MI, la Ley Nº 26.331, los Decreto Nº 91 del 13 de febrero de 2009, las Resoluciones del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) Nº 230/12, Nº 236/12, Nº 350/2017, Nº 427/20, la Resolución ex -SAyDS Nº 398/15, la Resolución ex -SGAyDS Nº 380/19, RESOL-2024-101-APN-JGM y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009 establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos.

Que mediante la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS, el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan.

Que el artículo 6º de la Ley Nº 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el ordenamiento de los bosques nativos existentes en su territorio.

Que mediante la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91 del 13 de febrero de 2009, se establece que cada jurisdicción deberá realizar y actualizar periódicamente el Ordenamiento de los Bosques Nativos, existentes en su territorio a través de un proceso participativo. Cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos por la citada Ley.

Que la ley provincial de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos constituye la norma que zonifica territorialmente el área de los Bosques Nativos existentes en cada jurisdicción de acuerdo a las diferentes categorías de conservación y en función del valor ambiental de las distintas unidades de Bosque Nativo y de los servicios ambientales que éstos presten.


Oscar Pablo Dudik
MINISTRO de la PRODUCCIÓN
y el DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE



MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" Ley Nº 4153-B

0668

Que mediante la Resolución del Consejo Federal de Medio Ambiente Nº 230/12 se establecen las pautas para la consideración, identificación y mapeo de los Bosques Nativos en el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos.

Que mediante la Resolución del Consejo Federal de Medio Ambiente Nº 236/12 se establecieron las pautas metodológicas para las actualizaciones de los Ordenamientos Territoriales de los Bosques Nativos.

Que mediante Resolución del Consejo Federal de Medio Ambiente Nº 350/17 se aprobó el Documento "Procedimientos para la acreditación de las actualizaciones de los Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN)", para establecer las pautas en relación a las actualizaciones de los Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos, que deben ser considerados por las Autoridades Locales de Aplicación.

Que mediante la Resolución del Consejo Federal de Medio Ambiente Nº 427/20 se establecieron los Lineamientos para la presentación de los Ordenamientos Territoriales de los Bosques Nativos.

Que mediante la Resolución ex -SAyDS Nº 398/15 se aprueba el contenido de las Guías para el Proceso Participativo del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos.

Que el procedimiento de intercambio técnico entre las Autoridades de Aplicación se realiza en el marco de la Resolución del Consejo Federal de Medio Ambiente Nº 350/17, siendo la actual Dirección de Bosques Nativos de la Subsecretaría de Ambiente, quien debe realizar la evaluación técnica de la propuesta de actualización en el marco de sus competencias técnicas.

Que la Provincia del Chaco acreditó su Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos en el año 2009 y se cumplió el plazo para su actualización.

Que el proceso de actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco se viene realizando mediante intercambios técnicos con la Autoridad Nacional de Aplicación de la Ley Nº 26.331.

Que con fecha 20 de mayo de 2024, la Autoridad Local de Aplicación le comunicó a la Autoridad Nacional de Aplicación la aprobación de la Ley Provincial Nº 4005-R, cuyo texto normativo fue analizado por la Autoridad Nacional de Aplicación.

Que, como consecuencia de la intervención de la Autoridad Nacional de Aplicación, la Autoridad Local de Aplicación modificó la Ley Provincial Nº 4005R, mediante su similar Ley 4152-R.

Que dicha modificación en la Ley Provincial, estableció entre otras cosas, la modificación del inciso b) del artículo 5º de la Ley Nº 4005-R, con el objetivo de conservar el 100% de los bosques en categoría II (amarillo) y la revisión del polígono de unas 208.431 hectáreas de bosque, identificado en el Anexo B de la Ley 4152-R, suspendiendo la autorización y tramitación de permisos de cambio de uso del suelo.

Que, en base a los intercambios técnicos y a la modificatoria de la Ley Provincial, la Dirección de Bosques Nativos elaboró el IF-2025-41580777-APN-DBN/JGM, mediante el cual se determinaron las superficies de bosques a acreditar:

Categoría de conservación Superficie (hectáreas)


Oscar Pablo Dudik
MINISTRO de la PRODUCCIÓN
y el DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE



MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" Ley N° 4153-B

0668

Categoría I (Rojo)	441.952
Categoría II (Amarillo)	3.049.948
Categoría III (Verde)	1.126.024
Total	4.617.924

Que en el citado informe se concluyó Acreditar la actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco, exceptuando el polígono en revisión conforme el mapa adjunto en la nota NO-2025-35824364-APN-DGAYF#MAD, no quedando por lo tanto contempladas las 208.431 hectáreas de bosques correspondientes al mencionado polígono, identificado en el artículo 11° de la Ley provincial 4005-R, por encontrarse en revisión la clasificación de los mismos, mientras que sí contempla las superficies a restaurar de acuerdo a art. 40° de la Ley 26.331.

Que mediante el Anexo VIII, de la RESOL-2024-101-APN-JGM, se le delega las facultades de acreditar los Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos al titular de la Subsecretaría de Ambiente.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.331 y la RESOL-2024-101-APN-JGM.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE

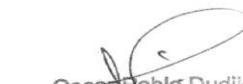
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Acredítese la Actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) de la Provincia del Chaco, conforme lo establecido en la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, con excepción del polígono que por el Artículo 11° de la Ley Provincial N° 4005-R, modificada por su similar N° 4152-R, se encuentra en proceso de revisión, estableciéndose las siguientes superficies de bosques nativos:

CATEGORIA I (ROJO) – 441.952 ha

CATEGORIA II (AMARILLO) – 3.049.948 ha

CATEGORIA III (VERDE) – 1.126.024 ha


Oscar Pablo Dudar
MINISTRO de LA PRODUCCIÓN
y el DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE



MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" Ley N° 4153-B

066 8

SUPERFICIE TOTAL DE BOSQUE NATIVO – 4.617.924 ha.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

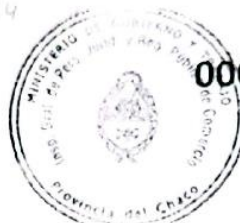
Digitally signed by EROM Fernando Jorge
Date: 2025.04.25 09:30:41 ADT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fernando Jorge EROM
Subsecretario
Subsecretaría De Ambiente
Jefatura de Gabinete de Ministros


Oscar Pablo Dudik
MINISTRO de LA PRODUCCIÓN
Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA, GDE
Date: 2025.04.25 09:10:32 -03:00

ANEXO II

**Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco**

**00004544**

RESOLUCIÓN N° 3954
Resistencia, 12 de Julio de 2024
ACTA DE DIRECTORIO N° 1064

V I S T O:

El Art. 22 sgtes. y ccds. del Reglamento de las Prestaciones Previsionales; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de redeterminar el Haber Básico de Jubilación Ordinaria de esta Caja y establecer los aportes mensuales obligatorios que deben ingresar los Afiliados según los porcentajes calculados en los términos del Art. 15 del R.P.P.;

Que por Resoluciones N° 3.906 del 23-04-24 ratificada en la 36° Asamblea Ordinaria, El Directorio redeterminó el Haber Básico Jubilatorio en pesos ciento setenta mil (\$ 170.000,00), a partir del 30/04/23; quedando en su consecuencia establecida la escala de aportes mensuales del sistema previsional de reparto (Art. 15 R.P.P.) en base a un Haber Básico Jubilatorio de pesos ciento diez mil \$170.000 a partir del mes de Julio de 2024. Y para aquellos que registren deudas vencidas e impagas y exigibles y solicitaren el otorgamiento de beneficios previsionales, la obligación de cancelar las mismas con relación al mentado Haber Jubilatorio;

Con fundamento en los precedentes que en idéntico sentido se registran en la Institución, y la recomendación reiterada realizada por los Actuarios sustentan la decisión de este Directorio de proponer a la Asamblea el escalar el ajuste de los valores de cuota mensual en función del Haber Básico Jubilatorio que se re determina en un período prudencial y acotado de tiempo,

Persistiendo las mismas causas económicas y sociales cuyas evidencias son de conocimiento público que fundaron el dictado de las Resoluciones durante inicios del presente año 2024; tales como Res.3885 (Aumento de HBJ y Cuotas); Res.3906 (Aumento de HBJ y Cuotas) y Res.3907 (Pago a cuenta futuro incremento Jubilatorio), y conservando los criterios técnicos valorados para alcanzar las decisiones adoptadas, normas reglamentarias citadas y en uso de facultades legales conferidas;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA
PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
R E S U E L V E**

Artículo 1°) REDETERMINAR el valor del Haber Básico Jubilatorio mensual de ésta Caja de Previsión para Profesionales de la Ingeniería de la Provincia del Chaco en la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00); con vigencia a partir del 31-8-2024.

Artículo 2°) Por Departamento Contable se liquidarán los Beneficios Previsionales otorgados en función de lo establecido en artículo precedente y en los términos del Art. 23 R.P.P. -escala de reducción.

Artículo 3°) ESTABLECER las escalas de aportes mensuales obligatorios (Arts. 5, inc. g, de la Ley 552-H y 15° del R.P.P.), que regirán a partir del 01/9/2024 en base a un Haber Básico Jubilatorio de Pesos doscientos veinte mil (\$220.000,00) y hasta su próxima revisión por parte del Directorio, según el siguiente detalle:

Mmo. Ángel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario

Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente

Escaneado con CamScanner



**Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco**



00004545

RESOLUCIÓN N° 3954
Resistencia, 12 de Julio de 2024
ACTA DE DIRECTORIO N° 1064

APORTES S/ ESCALA POR EDADES	Cuota Art.15° R.P.P s/HBJ \$220.000.-
Hasta 24 años	\$ 38.720,15
25 a 29 años	\$ 48.400,18
30 a 34 años	\$ 53.240,20
35 a 39 años	\$ 62.920,24
40 a 49 años	\$ 67.760,25
50 a 59 años	\$ 77.440,29
60 años y más	\$ 72.600,27

Artículo 4°) Las deudas vencidas e impagas de quienes soliciten el otorgamiento de beneficios previsionales serán liquidadas con relación a la escala del Art. 3°, al igual que el Costo por Reafiliación (Punto 9no, acta 329 Direct.05/11/1996 y Art.14° Ley 552-H, Pto 3° A.G.E del 18/12/97), mientras que el Derecho de Inscripción a la Caja previsto en el art.14° inc.a) R.P.P. lo será en virtud del monto fijado en el art.1° (10% S/HBJ Vigente)._____

Artículo 5°) La presente Resolución deberá ser puesta a consideración de la 37° Asamblea Ordinaria de ésta Caja de Previsión._____

Artículo 6°) Regístrese. Notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE._____

Mmo. Ángel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario

Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente

Escaneado con CamScanner



Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco



00004567

RESOLUCION N°3973
Resistencia, 14 de Agosto de 2024
ACTA DE DIRECTORIO N° 1066

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Federación de Entidades Profesionales para el Fondo de Salud suspendió el Pago del Subsidio por Hijo con capacidades diferentes al 31/12/2004;

Que, si bien LAS PRESTACIONES INTEGRALES PARA EL HIJO CON CAPACIDADES DIFERENTES SON A CARGO DEL ESTADO, incluso las de salud a cargo de las OBRAS SOCIALES, La Caja, con independencia de estas coberturas, ha instituido este beneficio a modo de colaboración con el profesional aportante, sin que ello implique asumir la obligación de prestación con el afiliado o hijo de aquel con capacidades diferentes en materia de salud, preventivas, de rehabilitación, terapéuticas, educativas, asistenciales, de transportes, etc.

Que el Directorio, conteste lo expuesto, decidió incorporar este beneficio a las prestaciones vigentes a través de la Resolución N°1213 del 12/08/05, sin perjuicio que eventualmente la Federación para el Fondo de Salud reinicie el pago del Subsidio por Hijo con capacidades diferentes y fuere reconsiderada el abordaje de la circunstancia por la Caja.

Que, con el paso del tiempo, la CASUÍSTICA Y LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS QUE RIGEN LA MATERIA evidencian la necesidad de adecuar la decisión EN BENEFICIO DEL AFILIADO aportante RELACIONADO, sin que ello importe complementariedad ni sustitución, ni incompatibilidad de otras coberturas similares, ni DESMEDRO DE las posibilidades económico-financieras y equilibrio actuarial que DEBEN GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA PREVISIONAL y SOCIAL, cuya única fuente de financiamiento es precisamente el aporte de los afiliados a la misma,

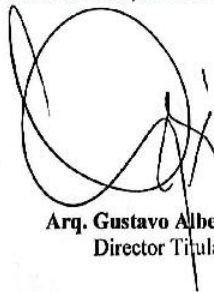
Por lo expuesto, de acuerdo a facultades previstas en la LEY 552-h, art.3° inc.f, punto 13;

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, RESUELVE:

ARTÍCULO 1: COBERTURA. OBJETO y ALCANCE: Instituyese un Subsidio por Hijo con capacidades diferentes -o hijo/a con capacidades diferentes del cónyuge/conviviente- y/o menor a cargo del afiliado, hasta los 25 años de edad inclusive al momento de la solicitud del beneficio y en tanto aquel tenga dependencia económica actual e inexorable del afiliado.-

ARTÍCULO 2: BENEFICIARIOS: Serán destinatarios de esta prestación exclusivamente aquellos afiliados en actividad, siempre que cumplan con el resto de las condiciones establecidas en la presente resolución y/o toda otra reglamentación vigente en la entidad.-


Mmo. Ángel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario


Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente

Escaneado con CamScanner



Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco



00004568

RESOLUCION N°3973

Resistencia, 14 de Agosto de 2024

ACTA DE DIRECTORIO N° 1066

NO DUPLICIDAD: El beneficio que por el presente se regula en favor del afiliado es en relación al hecho de la capacidad diferente del hijo/menor a cargo en las condiciones ahora establecidas. Por ello, en caso de que ambos Progenitores de la Persona con capacidades diferentes sean afiliados de esta Caja en condiciones de requerir el beneficio, el pago del beneficio será a un único beneficiario. Esta condición podrá ser evaluada por Resolución fundada del Directorio de la Caja en el supuesto que los afiliados aportantes sean padres de más de un hijo o menor a cargo con discapacidad o capacidades diferentes, en el que podría corresponder el conferimiento del beneficio a cada uno de aquellos y hasta los límites máximos fijados en la presente.

ARTÍCULO 3: REQUISITOS DE ACCESO AL BENEFICIO:**DEL TITULAR del Beneficio CON LA CAJA:**

Es condición para acceder y mantener el derecho al cobro de esta prestación,

- Que el beneficiario se encuentre Habilitado para el ejercicio de su profesión mediante constancia actualizada respectiva expedida por su Colegio/Consejo Profesional, al día con el pago de sus aportes obligatorios, NO REGISTRAR NINGÚN TIPO DE DEUDAS IMPAGAS, VENCIDAS Y EXIGIBLES y cumplir con toda otra obligación o trámite administrativo requerido por la Caja.
- Tener actualizado su legajo personal con la Caja.
- Tener una antigüedad en la aportación regular mínima desde la primera afiliación a la Caja de tres (3) años.
- Tener el vínculo con su hijo/a o menor a cargo o el del hijo/a del cónyuge/conviniente debidamente acreditado ante la Caja, y su supervivencia conforme las previsiones normativas de la entidad para la materia (*).
- Tener presentada por ante la Caja, o en su caso, ante el Médico designado por la misma al efecto, toda la documentación en relación a las capacidades diferentes del mismo.
- Tener económicamente a cargo al Hijo o menor con capacidades diferentes, debiendo presentar el peticionante del beneficio declaración jurada en tal sentido.

El Directorio en cualquier tiempo podrá requerir la documentación o informe técnico por Profesionales competentes en la materia Trabajo Social, o el que corresponda y/o el que considere pertinente para su mejor ilustración y decisión en cuanto a la acreditación de la dependencia económica inexorable de la Persona Afiliada con el Hijo/a y/o menor a cargo con capacidades diferentes.


Mmo. Ángel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario


Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente

Escaneado con CamScanner



Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco



00004569

RESOLUCION N°3973

Resistencia, 14 de Agosto de 2024

ACTA DE DIRECTORIO N° 1066Respecto DEL HIJO O MENOR A CARGO CON CAPACIDADES DIFERENTES:

- Tener al momento de la solicitud hasta 25 años de edad, tener dependencia económica inexorable con la Persona Afiliada Titular, y
- Tener **minusvalías incapacitantes que generen una disminución de la capacidad igual o superior al 33 %** según Dictamen Médico expedido por el médico designado por la Caja **que dificulte su desempeño**, y conforme las siguientes pautas. –

ARTÍCULO 4: ALCANCE DE LA DISCAPACIDAD. DETERMINACIÓN. RESOLUCIÓN. DURACIÓN:

A los fines de determinar **carácter, grado, fecha de origen y fecha probable de duración de la discapacidad relacionada del hijo/ menor a cargo del afiliado**, se requerirá la evaluación y dictamen médico por profesional designado por La Caja en el cual se expida a tales efectos.

Producidas las actuaciones administrativas y elevadas las mismas, considerando el dictamen médico antes referido, el **Directorio de la Caja se expedirá acordando o denegando la solicitud del beneficio**, definiendo duración (fecha de inicio y finalización) de la prestación, y monto de la misma, todo en virtud del % de discapacidad y temporalidad prevista para la situación incapacitante evaluada por el Médico designado por la entidad, y según las siguientes pautas:

- a. En los supuestos que la discapacidad sea de carácter **DEFINITIVA e IRREVERSIBLE**, el beneficio podrá otorgarse por uno o más periodos de tiempo, y **hasta un máximo de diez años -ininterrumpidamente o corridos-** en el que no se requerirá solicitud de renovación del beneficio al afiliado, y/o hasta el momento en que se configuren alguno de los extremos de revocación o extinción del beneficio. Todo, sin perjuicio de la facultad de La Caja de efectuar nuevos requerimientos de informes médicos para evaluar la situación del hijo/menor a cargo.
- b. En los casos en que la discapacidad **NO sea de carácter definitiva e irreversible**, el beneficio podrá ser conferido hasta la fecha de finalización del mismo conforme a la duración que se hubiere resuelto del mismo, y como máximo hasta tres años, en función de lo dictaminado por los médicos en cuanto a la duración de la incapacidad y/o hasta el momento en que se configuren alguno de los extremos de revocación o extinción del beneficio si ello ocurriera antes. **PRÓRROGA:** Solo en esta clase de casos, el beneficio podrá prorrogarse a solicitud expresa del beneficiario, en tanto se acredite la subsistencia de la incapacidad que dio origen al otorgamiento del beneficio y siempre que haya sido impulsada a solicitud de parte interesada en forma previa al vencimiento de los plazos por el que fuera acordado aquel. Si el plazo hubiere vencido y el beneficiario pretendiere contar con el beneficio deberá tramitarlo nuevamente, sin perjuicio del adecuado cómputo de los plazos de duración máximos del beneficio que se regulan en el presente -artículo 6°-.

Mmo. Ángel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario

Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente

Escaneado con CamScanner



Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco



00004570

RESOLUCION N°3973

Resistencia, 14 de Agosto de 2024

ACTA DE DIRECTORIO N° 1066

ARTÍCULO 5: MONTO: El monto base utilizado para el pago de este tipo de prestación, será establecido por el Directorio, conforme las pautas y criterios que habitualmente utiliza para definir los valores vigentes de los beneficios sociales, y acorde a las posibilidades económico financieras de la entidad, sujeto a que no comprometan el equilibrio Actuarial de los recursos relacionados, pudiendo ser fijado por simple Acta de Directorio. Tal monto base se establecerá teniendo en cuenta las condiciones de la Caja que más abajo se regulan en el artículo 8. Teniendo presente tal monto base se establecerán los beneficios conforme a las siguientes pautas:

- En el supuesto que el porcentaje de incapacidad determinado fuere igual o mayor al 66.6 % se conferirá al beneficiario como máximo el 100% del monto del beneficio que se estableciere por el Directorio como monto base.
- En los otros supuestos se conferirá el beneficio teniendo presente el porcentual de la incapacidad determinada por el médico designado por El Directorio de la Caja proporcionalmente a lo anteriormente establecido, y siempre y cuando el hijo con discapacidad cuente con una incapacidad determinada que supere el 33% e inferior al 66.6%. (porcentual de incapacidad sobre el monto base)
- En ningún caso se conferirá el beneficio cuando del dictamen médico surja una incapacidad determinada inferior al 33% de Incapacidad.
- En ningún caso el monto por el beneficio podrá superar el monto de cuota obligatoria del afiliado en actividad beneficiario del mismo, aún cuando el monto base fijado por el directorio hubiere sido mayor a aquel, en cuyo caso el monto del beneficio se reducirá hasta el valor de la cuota obligatoria.

<25 años de edad al momento de la solicitud	
>33% y <66,66% Discap	>66% Discap
TEMPORAL REVERSIBLE TIEMPO: 3 años máximo MONTO: % S/DISCAP. Hasta el monto del valor cuota obligatoria del afiliado	TEMPORAL REVERSIBLE TIEMPO: 3 años máximo MONTO: 100% Monto Vigente Hasta el monto del valor cuota obligatoria del afiliado
DEFINITIVA E IRREVERSIBLE TIEMPO: 10 años máximo MONTO: % S/DISCAP. Hasta el monto del valor cuota obligatoria del afiliado	DEFINITIVA E IRREVERSIBLE TIEMPO: 10 años máximo MONTO: 100% Monto Vigente Hasta el monto del valor cuota obligatoria del afiliado

Situaciones de Inadmisibilidad indistintas o conjuntas
<33% de Discap.
>25 años de Edad al momento de la solicitud

Mmo. Ángel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario

Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente

Escaneado con CamScanner



Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco



00004571

RESOLUCION N°3973

Resistencia, 14 de Agosto de 2024

ACTA DE DIRECTORIO N° 1066

ARTICULO 6. REVOCACIÓN, EXTINCIÓN o INCOMPATIBILIDAD: Cuando se produzcan y/o verifiquen algunas de las causales referidas a continuación, (las que deben considerarse indicativas) la prestación otorgada quedará sin efecto:

a) La constatación de la desaparición de la capacidad diferente que diera origen al otorgamiento del beneficio, o el vencimiento del plazo por el cual fuera otorgado sin renovación de la misma, o el fallecimiento del hijo/menor a cargo, o lo que sucediere primero, importará de pleno derecho la revocación de la resolución que concediera el mismo y el decaimiento automático del pago de la prestación, sin necesidad de notificación alguna previa al afiliado beneficiario.

b) En el supuesto que se diere la existencia de indicios que fundadamente hagan presumir que la dependencia económica inexorable del Hijo/a y/o menor que hubiere estado a cargo con capacidades diferentes respecto de la Persona del Afiliado Beneficiario ha cesado total o parcialmente se procederá a la revocación por Acto Administrativo de la resolución por la que se otorgara/ concediera el beneficio y el decaimiento automático del pago de la prestación. En tal último supuesto se procederá a la notificación del afiliado beneficiario de ello a los efectos pertinentes.

c) Extinción del Beneficio y de Pago al Titular Beneficiario: Se extinguirá de pleno derecho el beneficio acordado ante:

c.1-Fallecimiento o cambio de categoría registral matricular del Afiliado en Actividad a otra categoría o causal sobreviniente que implique Baja y/o cese y/o suspensión -y/o condición análoga- de exigencia de la aportación Provisional y/o que pasare a ser beneficiario de jubilación o pensión.

c.2-Cumplimiento de la Condición o Plazo de otorgamiento del beneficio.

c.3-Registrar el afiliado de manera sobreviniente al conferimiento del beneficio cualquier clase de deudas para con la Caja vencidas, impagas y exigibles, conforme las previsiones normativas de la entidad para la materia (*) y en relación a las exigencias para la obtención de beneficios sociales. Previo al dictado del Acto Administrativo pertinente, El Directorio, a través del Área Administrativa, suspenderá el beneficio conferido y notificará el estado de situación al afiliado y concederá un plazo de treinta (30) días corridos, que se contarán a partir del día hábil posterior a la notificación, para que regularice su situación; vencido el plazo fijado, sin la debida regularización se extinguirá el beneficio otorgado de pleno derecho, sin perjuicio que, una vez regularizada la situación del afiliado aquel tramitare la solicitud de conferimiento de nuevo beneficio en las condiciones previstas en el presente y para el que se tendrán debidamente en cuenta los beneficios de similar índole previamente acordados. Si se hubiere regularizado la situación por el afiliado, en el plazo previsto, se procederá a la liquidación y efectivización de los beneficios y levantamiento inmediato de la suspensión dispuesta.-

c.4- El cumplimiento del plazo de diez (10) años en total de percepciones de beneficios por el/los afiliado/s beneficiario/s por el hecho de capacidades diferentes del hijo/menor -con minusvalías incapacitantes que generen una disminución de la capacidad que dificulte su desempeño- para los casos de incapacidad total, permanente, irreversible y definitiva (66.6 % o más de incapacidad).

Mmo. Ángel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario

Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente

Escaneado con CamScanner



Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco



00004572

RESOLUCION N°3973

Resistencia, 14 de Agosto de 2024

ACTA DE DIRECTORIO N° 1066

c.5-El cumplimiento del plazo de tres (3) años de percepción del beneficio por el/los afiliado/s beneficiario/s por el hecho de patologías que conlleven a capacidades diferentes del hijo/menor -con minusvalías incapacitantes que generen una disminución de la capacidad que dificulte su desempeño- para los casos de incapacidad parcial y permanente y/o transitoria (33% o más de incapacidad y menor de 66.6%).

c.6-Cuando por cualquier causa y eventos el hijo/menor a cargo en relación al cual ya se hubiere conferido un beneficio, hubiere tenido otras situaciones de minusvalía parcial y permanente y/o transitoria (33% o más de incapacidad y menor de 66.6%), aún cuando hubiere derivado en una incapacidad total, permanente, irreversible y definitiva (66.6 % o más de incapacidad), el plazo precedente se podrá extender como máximo a diez (10) años en total de percepción de beneficios por el/los afiliado/s beneficiario/s por hechos que hubieren derivado en incapacidad de ese hijo/menor a cargo. En todos los casos, se computará el tiempo de beneficio/s conferido al afiliado beneficiario en relación a cada hijo/menor a cargo, el que nunca excederá acumulativamente y en total los 10 años, luego de lo cual quedará excluido del beneficio el afiliado en relación al hijo/menor a cargo que se tratare.

ARTÍCULO 7: INCONDUCTA, REPETICIÓN, SANCIONES: Ante el supuesto e hipotético caso que la Persona Afiliada beneficiaria del subsidio lo hubiere percibido de manera irregular; sea por causas sobrevenientes al otorgamiento que hagan presumir que el mismo debió revocarse o suspenderse o reactualizarse los dictámenes e informes técnicos pertinentes para resolver su prosecución, o ser denunciado oportunamente ante La Caja como consecuencia de la ocurrencia de alguna causal impeditiva o modificatoria de las valoradas para habilitar la percepción del beneficio otorgado, o todo otro motivo que análogamente sea indicio de la percepción indebida del beneficio y posible causal de daño o detrimento de los Recursos de La Caja, El Directorio deberá remitir las actuaciones pertinentes a conocimiento y dictamen de Asesoría Letrada a los fines de repetir todo lo indebidamente percibido por el afiliado, sin perjuicio de las demás actuaciones que se entendieren pertinentes a los fines de la corrección y eventual sanción y reproche de la conducta que hubiere podido verificarse de parte del afiliado. __

ARTÍCULO 8: -FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El pago de la presente prestación será afrontada por el Fondo Social Solidario.-

ARTICULO 9: -MONTO, FRECUENCIA DE PAGO y ACTUALIZACIÓN: El subsidio que por el presente se establece consistirá en una suma de pago mensual. El Directorio de la entidad podrá establecer por Acta el monto base del mismo -conforme artículo 5 de la presente- y con la frecuencia que así considere actualizará dichos montos, y de ser necesario las variables o métodos de actualización, en virtud de las circunstancias económicas y financieras imperantes al momento de su fijación y actuariales que condicionan su determinación. El beneficio será efectivizado mensualmente, a mes vencido, conforme las fechas habituales de pago de los beneficios sociales.

Mmo. Ángel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario

Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente

Escaneado con CamScanner



Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco



00004573

RESOLUCION N°3973

Resistencia, 14 de Agosto de 2024

ACTA DE DIRECTORIO N° 1066

ARTÍCULO 10.-VIGENCIA: El presente beneficio regirá para todas las solicitudes ingresadas a partir del 14 de Agosto de 2024, y podrá ser suspendido en cualquier momento, a consideración del Directorio y en virtud de las posibilidades económico-financiero y actuariales de la Caja u otros motivos fundados que así lo ameriten.

ARTICULO 11: Déjese sin efecto la Res.1213/05 y toda otra norma o disposición que se oponga a la presente.-----

ARTICULO 12:REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CUMPLIDO, ELÉVESE A CONSIDERACIÓN DE LA PRÓXIMA ASAMBLEA DE LA CAJA.-----

CLÁUSULA TRANSITORIA:

La totalidad de los beneficios por hijos con discapacidad que fueron conferidos mediante Res.1213/05 de esta Caja, a partir de la vigencia del presente deberán adecuarse en cuanto fuere posible a este instrumento. El Directorio reglamentará esta cláusula, y elevará a consideración de la próxima Asamblea. Interin, los beneficios otorgados proseguirán su curso según su estado. -----

Mmo. Ángel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario

Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente

Escaneado con CamScanner



Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco



00004626

RESOLUCION N° 4022.

ACTA DE DIRECTORIO N° 1071.

Resistencia, 11 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Art. 22 sgtes. y ccds. del Reglamento de las Prestaciones Previsionales; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de redeterminar el Haber Básico de Jubilación Ordinaria de esta Caja y establecer los aportes mensuales obligatorios que deben ingresar los Afiliados según los porcentajes calculados en los términos del Art. 15 del R.P.P.;

Que por Resolución N° 3.954 del 12-07-24, El Directorio redeterminó el Haber Básico Jubilatorio en pesos ciento setenta mil (\$ 250.000,00), a partir del 31/08/24; quedando en su consecuencia establecida la escala de aportes mensuales del sistema previsional de reparto (Art. 15 R.P.P.) en base a un Haber Básico Jubilatorio de pesos ciento diez mil \$220.000 a partir del mes de Septiembre de 2024. Y para aquellos que registren deudas vencidas e impagas y exigibles y solicitaren el otorgamiento de beneficios previsionales, la obligación de cancelar las mismas con relación al mentado Haber Jubilatorio;

Con fundamento en los precedentes que en idéntico sentido se registran en la Institución, y la recomendación reiterada realizada por los Actuarios sustentan la decisión de este Directorio de proponer a la Asamblea el escalonar el ajuste de los valores de cuota mensual en función del Haber Básico Jubilatorio que se re determina en un período prudencial y acotado de tiempo,

Persistiendo las mismas causas económicas y sociales cuyas evidencias son de conocimiento público que fundaron el dictado de las Resoluciones durante inicios del presente año 2024; tales como Res.3885 (Aumento de HBJ y Cuotas); Res.3906 (Aumento de HBJ y Cuotas), Res.3907 (Pago a cuenta futuro incremento Jubilatorio) y Res.3954 (Aumento de HBJ y Cuotas), y conservando los criterios técnicos valorados para alcanzar las decisiones adoptadas, normas reglamentarias citadas y en uso de facultades legales conferidas;

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E

Artículo 1°) REDETERMINAR el valor del Haber Básico Jubilatorio mensual de ésta Caja de Previsión para Profesionales de la Ingeniería de la Provincia del Chaco en la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000,00); con vigencia **a partir del 30-11-2024** y en la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00); con vigencia **a partir del 31-01-2025.**

Artículo 2°) Por Departamento Contable se liquidarán los Beneficios Previsionales otorgados en función de lo establecido en artículo precedente y en los términos del Art. 23 R.P.P. -escala de reducción.-

Artículo 3°) ESTABLECER las escalas de aportes mensuales obligatorios (Arts. 5, inc. g, de la Ley 552-H y 15° del R.P.P.), que regirán de acuerdo al siguiente cronograma hasta alcanzar el equilibrio : **a partir del 01/11/2024** en base a un Haber Básico Jubilatorio de Pesos doscientos sesenta mil (\$260.000,00), **a partir del 01/01/2025** en base a un Haber Básico Jubilatorio de Pesos trescientos cinco mil (\$305.000,00) y **a partir del 01/03/2025** en base a un Haber Básico Jubilatorio de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00), según el siguiente detalle:

Mmo. Ángel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario

Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente

Escaneado con CamScanner



Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco



00004627

RESOLUCION N° 4022.
ACTA DE DIRECTORIO N° 1071.
Resistencia, 11 de noviembre de 2024.

APORTES S/ ESCALA POR EDES	Cuota Art.15° R.P.P s/HBJ \$260.000 al 30/11/2024.	Cuota Art.15° R.P.P s/HBJ \$305.000 al 31/01/2025	Cuota Art.15° R.P.P s/HBJ \$350.000 al 31/03/2025
Hasta 24 años	\$ 45.760,17	\$ 53.680,20	\$ 61.600,23
25 a 29 años	\$ 57.200,21	\$ 67.100,25	\$ 77.000,29
30 a 34 años	\$ 62.920,24	\$ 73.810,28	\$ 84.700,32
35 a 39 años	\$ 74.360,28	\$ 87.230,33	\$ 100.100,38
40 a 49 años	\$ 80.080,30	\$ 93.940,35	\$ 107.800,40
50 a 59 años	\$ 91.520,34	\$ 107.360,40	\$ 123.200,46
60 años y más	\$ 85.800,32	\$ 100.650,38	\$ 115.500,43

Artículo 4°) Las deudas vencidas e impagas de quienes soliciten el otorgamiento de beneficios previsionales serán liquidadas con relación a la escala del Art. 3°, al igual que el Costo por Reafiliación (Punto 9no, acta 329 Direct.05/11/1996 y Art.14° Ley 552-H, Pto 3° A.G.E del 18/12/97), mientras que el Derecho de Inscripción a la Caja previsto en el art.14° inc.a) R.P.P. lo será en virtud del monto fijado en el art.1° (10% S/HBJ Vigente).-----

Artículo 5°) La presente Resolución deberá ser puesta a consideración de la 37° Asamblea Ordinaria de ésta Caja de Previsión.-----

Artículo 6°) Regístrese. Notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE.-----

Mmo. Ángel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario

Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente

Escaneado con CamScanner



Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco



00004628

RESOLUCION N° 4023.**ACTA DE DIRECTORIO N° 1071.**

Resistencia, 11 de noviembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 3730 y N°3907 (Pago a cuenta futuro incremento Jubilatorio), aprobadas por la 35° Asamblea Ordinaria del 29-05-23, y la 36° Asamblea Ordinaria del 27-05-24 pasado, El Directorio ha dado tratamiento complementario a las Resoluciones tradicionales de incremento de Haber Básico Jubilatorio y Cuota s/art.15° del R.P.P que sitúen en equilibrio la relación cuota y haber conforme el artículo mencionado.

Que pese a los esfuerzos mantenidos para sortear los efectos de la depreciación del poder adquisitivo, que de manera creciente e incesante produce el contexto inflacionario, de público conocimiento, que impactan en la canasta alimentaria de las familias, muy especialmente en los beneficiarios pasivos de nuestro sistema previsional, El Directorio ha considerado necesario volver a utilizar herramientas paliativas y oportunas que, en el marco de sus facultades legales y reglamentarias, propendan a morigerar los efectos distorsivos de los haberes previsionales, sin desconocer las dificultades de los Trabajadores Afiliados Aportantes que también soportan el mismo contexto además de la caída de su fuente de subsistencia –trabajo profesional-, cuyas cuotas son la fuente de los recursos previsionales; y, a su vez, sin descuidar la mecánica de actualización de Haber - Cuota conforme a los rendimientos históricos obtenidos por el Ente, que necesariamente deben preservarse para no comprometer a futuro el equilibrio financiero - actuarial de los recursos;

En este sentido, el art. 3°, inc, f), Apart. 13) de la Ley 552-H, impone a La Caja organizar por el sistema más conveniente, toda prestación que corresponda a sus fines.

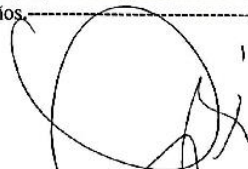
Por las razones y normas legales y reglamentarias expuestas, al no contar con un Reglamento del Fondo Social Solidario que habilite al Directorio a resolver “*per se*” lo exigido por el contexto socio-económico descrito, se eleva a consideración de la 37° Asamblea Ordinaria la presente resolución, que contempla la aplicación de recursos del referido fondo, en concepto de prestación adicional sobre el Haber Básico Jubilatorio, sujeto al procedimiento que en su parte resolutive se describe. Por todo ello;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA
PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
I. R E S U E L V E**

Artículo 1°) Determinar un adicional sobre el HBJ en concepto de “pago a cuenta de futuro incremento” del Haber Básico Jubilatorio Ordinario que oportunamente fije por Resolución el Directorio, por la suma tope de hasta pesos cien mil (\$100.000).-----

Artículo 2°) El importe previsto en el artículo 1°) será atendido con el Fondo Solidario Social, y se aplicará al 100% de dicho monto para aquellos beneficiarios que perciban el Haber básico Jubilatorio completo, por haber aportado los 35 años requeridos por el sistema, mientras que se aplicará en forma proporcional sobre el haber básico jubilatorio y/o de pensión ordinaria que perciba individualmente cada beneficiario de las prestaciones previsionales otorgadas, para quienes hayan obtenido el beneficio proporcional, conforme el Art.23 ° del RPP para cada caso, por no haber cumplimentado la totalidad de los 35 años.-----


Mmo. Ángel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario


Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente

Escaneado con CamScanner



Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco



00004629

RESOLUCION N° 4023.
ACTA DE DIRECTORIO N° 1071.
Resistencia, 11 de noviembre de 2024.

Artículo 3°) El porcentaje adelantado como pago a cuenta podrá ser modificado y/o absorbido por los incrementos del HBJ que por Resolución dicte el Directorio de esta Entidad Previsional hasta su total extinción; pasando en tal caso y en dicha oportunidad a ser atendidos por el Fondo Previsional Solidario de Reparto.-----

Artículo 4°) El adicional referido en art.1° será de aplicación a partir del devengado mes de **Noviembre de 2024** debiendo quedar expuesto por ítem separado en el recibo de haberes previsionales que se liquidan a los beneficiarios de las prestaciones previsionales, y **hasta el mes de Mayo 2025 inclusive**, pudiendo ser prorrogado por el Directorio por razones de excepción debidamente fundadas.-----

Artículo 5°) La presente Resolución deberá elevada a consideración y aprobación de la 37° Asamblea Ordinaria de ésta Caja de Previsión.-----

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, por Departamento Contable liquídese, y, oportunamente, ARCHÍVESE.-----

CLÁUSULA TRANSITORIA: El Directorio, por razones humanitarias, en este caso concreto y puntual, por las razones expuestas en el considerando, instruye al Área Administrativa liquide la asignación creada a partir del mes de Noviembre 2024 "Ad-Referéndum" de la 37° Asamblea Ordinaria. En el supuesto e hipotético caso que la presente no sea aprobada, la liquidación ordenada en esta cláusula será tratada como incremento del haber básico Jubilatorio en los términos del Art. 15° del Reglamento de Prestaciones Previsionales.-----

Mmo. Angel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario

Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente

Escaneado con CamScanner



Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco



00004667

RESOLUCION N° 4056.
ACTA DE DIRECTORIO N° 1074.
Resistencia, 28 de febrero de 2025.

VISTO:

La necesidad de establecer un mecanismo de verificación, ordenamiento e imputación de los pagos y/o depósitos registrados en las cuentas bancarias habilitadas por esta Entidad para el cumplimiento de las obligaciones previsionales por parte de los afiliados a la Caja de Previsión para Profesionales de la Ingeniería de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que históricamente la Caja ha puesto a disposición de sus afiliados números de cuentas bancarias habilitadas en diferentes entidades financieras a fin de que éstas puedan tener un mejor y más fácil acceso para el cumplimiento de sus obligaciones previsionales para con la Caja. Entre otros servicios, también se dispuso de mecanismo de depósito bancario mediante boleta especial identificada al efecto, a través de convenio de recaudación suscrito con el Nuevo Banco del Chaco SA para todos los afiliados del interior provincial. Así mismo la entidad disponía de Caja recaudadora en su sede para quienes deseaban hacer el trámite de pago de manera presencial.

Que por los procesos de modernización ocurridos a través del paso del tiempo, ha cambiado la forma de realizar los trámites ante organismos e instituciones, pasando del formato presencial hacia la modalidad de gestión remota digital para realizar los diferentes trámites.

Que esta entidad previsional no ha estado exenta de tales cambios ocurridos, por lo que las diferentes comisiones directivas de la entidad, han venido volcando numerosos esfuerzos para que la Caja pueda contar con herramientas informáticas que permitan acompañar los cambios referidos a la modernización en los trámites ante esta institución, especialmente luego de la pandemia COVID-19 en el año 2020. Actualmente, y hasta tanto se cuente con un sistema de gestión de cobranza que posibilite el acceso habitual e intercambio de información entre nuestra base de datos y las diversas plataformas digitales vigentes en el mercado que permitan al afiliado el pago por diversos canales, se sostienen las modalidades originarias de pago de obligaciones e imputación de los cobros.

MMO Ángel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario

Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente

Escaneado con CamScanner



Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco



00004668

RESOLUCION N° 4056.
ACTA DE DIRECTORIO N° 1074.
Resistencia, 28 de febrero de 2025.

Que por dicha necesaria continuidad en la forma de pago de los afiliados por los métodos tradicionales, sucede en el caso de los depósitos bancarios o transferencias que se acreditan de manera directa a la cuentas bancarias de la Caja-, a priori, y sin un previo y adecuado proceso administrativo verificador que convalide los montos a abonar por el afiliado, y los admita para pasar a la etapa de efectivización de pago (con la debida identificación de remitente, concepto, período y montos determinativos de las obligaciones a ingresar), por lo que el proceso administrativo de identificación e imputación de tales cobranzas, mediante la emisión del recibo de cobro pertinente, ha venido desarrollándose con un acarreo también de inconvenientes tales como: a) Crecimiento constante acumulativo del saldo contable de la cuenta "pagos a cuenta sin identificar" o similar, b) Imposibilidad de imputación adecuada y oportuna al estado de cuenta individual del afiliado que pudo haber realizado un pago pero no remitió el envío de tal comprobante que lo acredite ni que concepto cancela, c) diferencia entre el monto que corresponde ingresar conforme la normativa y el valor acreditado por el afiliado, d) pagos bancarios realizados directamente por comitentes o 3eros que no se identifican a que afiliado pertenecen, etc.-

Que por lo expuesto, se torna sumamente necesario tomar medidas de encauce para paliar las circunstancias mencionadas, pretendiendo enderezar la facultad innata de determinación y verificación de los créditos de ley por la que la Institución está llamada a velar, conforme lo establece su objeto de ley y en defensa del interés del colectivo representado.-

H; Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inc. a) de la ley N° 552-

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA
PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE**

DEPÓSITOS POR PAGO A CUENTA DE OBLIGACIONES PREVISIONALES

Artículo 1ro.)-Todo pago efectivizado a través de depósito bancario y/o transferencia bancaria, una vez verificada su acreditación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por parte de la entidad, deberá ser indefectiblemente informado al área administrativa de la entidad mediante los canales habituales establecidos e informados por el Directorio para con sus afiliados -----

MMO Ángel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario

Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente

Escaneado con CamScanner



Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco



00004669

RESOLUCION N° 4056.
ACTA DE DIRECTORIO N° 1074.
Resistencia, 28 de febrero de 2025.

Artículo 2do.)-Todo recibo de cobranza que fuere expedido y aún entregado al afiliado, será considerado como "PAGO A CUENTA" de las obligaciones previsionales para con la Caja, cualquiera fuere su naturaleza, que en definitiva ulteriormente fije la entidad conforme las facultades de determinación, imputación, y/o posterior verificación, y fiscalización de aportes que surjan de la ley 552-H y sus reglamentaciones vigentes.-----

Artículo 3ro.)-Esta Resolución en relación a la imputación de "pagos a cuenta de mayor Valor" aplicará para la totalidad de los depósitos que antes de ahora se hubieren realizado en tanto adolecieren de los defectos de forma ahora previstos, ya por falta de identificación de concepto, o imputación por parte del afiliado, o que no hubiere sido posible la verificación del cumplimiento exacto de la obligación previsional por falta de aportación por el afiliado de los elementos necesarios para ello. En cuanto a la obligación que se establece de inmediata información y acreditación de pagos efectuados por área administrativa de la Caja, la presente entrará en vigencia a partir de su consideración y aprobación por 37° Asamblea y publicación en el Boletín Oficial y diarios locales. -

Artículo 4to.)-REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y debidamente diligenciada, ARCHIVESE.-

MMO Ángel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario

Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente

Escaneado con CamScanner